

DIARIO DE SESIONES



DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

Año III — I LEGISLATURA — 9 diciembre 1984 — Número 15 A Página 2291

Presidencia:

EXCMO. SR. D. GUILLERMO GOMEZ MARTINEZ-CONDE

SESION PLENARIA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA,
CELEBRADA EL DIA 9 DE OCTUBRE DE 1984.

SESION PLENARIA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA,
CELEBRADA EL DIA 9 DE OCTUBRE DE 1984.

ORDEN DEL DIA

- 1 Debate y votación del proyecto de ley de incompatibilidades de Altos Cargos (BOA n.º 2, de 11-1-84 y BOA n.º 37, de 5-6-84 y BOA n.º 38, de 8-6-84).
- 2 Interpelación relativa a criterios generales de actuación en las campañas de saneamiento de la ganadería de Cantabria, formulada por D. Enrique Manuel Ambrosio Orizaola (BOA n.º 18, de 6-3-84).
- 3 Debate y votación de la propuesta de resolución (proposición no de ley) relativa a convenio entre la Administración Central del Estado y la Diputación Regional de Cantabria en materia de protección civil, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista (BOA n.º 34, de 2-6-84).
- 4 Debate y votación de la propuesta de resolución (proposición no de ley) relativa a protección del desarrollo de la pesca y la acuicultura en el puerto y zona de Santoña, presentada por el Grupo Parlamentario Mixto (BOA n.º 52, de 28-8-84).
- 5 Pregunta n.º 59, relativa al estado de contaminación de las playas de Cantabria, formulada por D. Martín Silván

- Delgado, del Grupo Parlamentario Socialista (BOA n.º 31, de 25-5-84).
- 6 Pregunta n.º 60, relativa a criterios seguidos para el nombramiento del Consejo de Administración de la empresa regionalizada Balneario y Agua de Solares y para proponer Secretario del mismo, formulada por D. Martín Silván Delgado, del Grupo Parlamentario Socialista (BOA n.º 31, de 25-5-84).
- 7 Pregunta n.º 61, relativa a la situación en que se encuentra la compra de dos hectáreas de terreno con destino al Instituto Oceanográfico, formulada por D. Miguel Angel Revilla Roiz, del Grupo Parlamentario Mixto (BOA n.º 31, de 25-5-84).
- 8 Pregunta n.º 62, relativa a cargos públicos ocupados por el Vicepresidente del Consejo de Gobierno, formulada por D. José Luis Marcos Flores, del Grupo Parlamentario Socialista (BOA n.º 34, de 2-6-84).
- 9 Pregunta n.º 63, relativa a información a la Comisión de Economía, Hacienda, Comercio y Presupuesto de los avales concedidos por el Consejo de Gobierno, formulada por D. Martín Silván Delgado, del Grupo Parlamentario Socialista (BOA n.º 34, de 2-6-84).
- 10 Pregunta n.º 64, relativa a adecuación de los estatutos y composición del Patronato del Festival Internacional de Santander a la nueva situación autonómica, formulada por D. Jesús Cabezón Alonso, del Grupo Parlamentario Socialista (BOA n.º 52, de 28-8-84).

(Comienza la sesión a las diez horas y treinta minutos).

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Sr. Secretario, léase el primer punto del orden del día.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Debate y votación del proyecto de ley de incompatibilidades de Altos Cargos.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Por parte del Gobierno, si lo necesita, o el Grupo relator del proyecto.

Tiene la palabra el Grupo Popular, Diputado Sr. Pajares Compostizo.

EL SR. PAJARES COMPOSTIZO: Sr. Presidente, Señorías: De conformidad con el artículo 141, apartado 1, del Reglamento de esta Cámara, me ha sido encomendado, como miembro de la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario, realizar la presentación del dictamen que dicha Comisión ha emitido sobre el proyecto de ley de incompatibilidades de altos cargos.

El día 10 de mayo se reunió el pleno de la Comisión para nombrar la Ponencia que informase el proyecto de ley, quedando integrada la misma por los Diputados siguientes: Por el Grupo Parlamentario Socialista, D. José Luis Marcos Flores y D. Isaac Aja Muela. Por el Grupo Parlamentario Mixto, D. Roberto Bedoya Arroyo. Por el Grupo Parlamentario Popular, D. Alberto José Mateo del Peral y D. Adolfo Pajares Compostizo.

La Ponencia se reunió el 17 de mayo redactando su dictamen, del que cabe destacar la aceptación por unanimidad de las siguientes enmiendas:

La enmienda número 4 del Grupo Parlamentario Socialista, sustituyendo en el artículo segundo, apartado 1, letra b), el

término "Directores Generales" por "Directores Regionales", para adecuar el proyecto a la denominación que dicho cargo tiene en la Administración Regional.

La enmienda número 12 del Grupo Parlamentario Socialista, de supresión en el apartado b) del artículo 7, de la frase "salvo acuerdo expreso del Consejo de Gobierno, por lo que la compatibilidad de los titulares de altos cargos para representar a la Administración en los órganos colegiados, directivos o consejo de administración de órganos o empresas con capital público, queda limitada a no pertenecer a más de dos Consejos, sin que por acuerdo del Consejo de Gobierno se pudiera ampliar dicho número de 2".

Se aprobó la enmienda número 19 del Grupo Parlamentario Socialista, que era de adición de una disposición adicional, que con el objeto de establecer las garantías de la aplicación de la incompatibilidad dice lo siguiente: "La incompatibilidad a que se refiere esta ley en su artículo tercero determinará el pase a la situación administrativa o laboral que en cada caso corresponda, con reserva del puesto o plaza y de destino en las condiciones que determinen las normas específicas de aplicación".

Las enmiendas números 1 y 2 del Grupo Parlamentario Socialista, ambas de corrección gramatical a la exposición de motivos, también fueron aprobadas por unanimidad.

El resto de las enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista y las del Grupo Parlamentario Mixto son rechazadas en Ponencia por mayoría.

Para el estudio de las enmiendas y dictamen al proyecto de ley que nos ocupa se reunió el pleno de la Comisión los días 28 y 31 de mayo. Las sesiones se caracterizaron por una búsqueda del entendimiento entre todos los Grupos Parlamentarios, que se concretó en la aceptación de varias enmiendas del Grupo Socialista y en el constante intento de acercamiento en los temas que existía menor coincidencia, presentándose para ello numerosas

enmiendas transaccionales, a pesar de lo cual hubo cuestiones en las que no se pudo llegar al acuerdo.

Se aceptaron en Comisión, además de las ya enunciadas y aceptadas en el informe de la Ponencia, las enmiendas siguientes del Grupo Parlamentario Socialista, y todas ellas también fueron aceptadas por unanimidad:

La enmienda número 5 de adición de un nuevo apartado e) en el artículo 2, punto 1, completando el alcance del concepto de alto cargo, incluyendo en este concepto de alto cargo a los titulares de puesto de libre designación del Presidente o de los Consejeros, con cargo superior, igual o asimilado al de Director Regional.

La enmienda número 7 es también aprobada y tenía por justificación completar el texto del proyecto en su artículo segundo, apartado segundo, que con la adición aprobada ha quedado redactado como sigue: "A los efectos de esta ley se consideran altos cargos los de Presidente, Director General, Gerente y equivalentes, cualesquiera que sea su forma de designación de organismos, entidades, fundaciones, sociedades o empresas de propiedad con capital público de la Diputación Regional de Cantabria, o con participación en su propiedad de al menos el 50% de sus acciones, o de empresas, entidades o sociedades cuyos presupuestos se doten en más de un 50% con subvenciones u otros ingresos procedentes de la Diputación Regional de Cantabria".

Es la enmienda número 9, de adición, también aceptada, con un nuevo artículo por el que se especifica en la ley definiendo el concepto remuneración.

Una nueva enmienda de adición, la 15, es también aceptada en Comisión, con adición de un nuevo artículo estableciendo un presupuesto que la ley no contemple y que dice: "Los titulares de altos cargos que ostenten cargos institucionales o representación en órganos colegiados o consejos de administración de organismos de empresa de titularidad pública o semipública, solo podrán

percibir por los indicados cargos o actividades compatibles las dietas, indemnizaciones o asistencias que les correspondan, y que se acomodarán al régimen previsto para la Administración Pública del Estado".

La enmienda número 11, del Grupo Socialista, propició una enmienda transaccional al artículo 5B, que especificando el alcance de las incompatibilidades de los altos cargos dice: "Con el ejercicio de las funciones de dirección, representación, gestión o asesoramiento en colegios profesionales, fundaciones públicas o privadas, sindicatos y organizaciones empresariales".

Finalmente la enmienda número 17, del Grupo Socialista, motivó una enmienda transaccional de adición a la disposición adicional en los párrafos de ámbito regional y por la Diputación Regional de Cantabria.

Fueron retiradas en Comisión las enmiendas números 16 y 18 del Grupo Socialista.

Fueron rechazadas por mayoría las enmiendas del Grupo Socialista números 3, 6, 8, 10, 13, 14, 20 y 21, y la número 1 del Grupo Parlamentario Mixto, que han sido todas mantenidas vivas para el debate de este Pleno.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias, señor Diputado.

Por la Sra. Secretario se nos leerá la primera enmienda.

LA SRA. GARCIA ORTIZ: Enmienda número 6. Proponente Grupo Parlamentario Socialista.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): El Diputado Sr. González Bedoya tiene la palabra.

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: Sr. Presidente, Señorías: Ha habido en los debates de Ponencia y de Comisión muchas adiciones a este proyecto de ley remitido a la Asamblea por el Consejo de Gobierno, pero a pesar de todo hay que seguir añadiendo contenida esta ley de incompatibilidades, porque esta es una ley de incompatibilidades no de compatibilidades, como en principio parecía.

Nosotros, el Grupo Socialista ya ha conseguido en este artículo segundo añadir, en la relación de altos cargos incompatibles, alguno de los conceptos que para los socialistas eran imprescindibles. Por ejemplo, son altos cargos aquellos de libre designación por el Presidente o por los Consejeros, siempre que tengan rango superior, igual o asimilado a Director Regional.

Recuerden que anteriormente en un apartado se dice que los Directores Regionales son altos cargos, y están afectados por esta ley de incompatibilidades.

Nos parece que no vale cerrar en el punto d) la relación de altos cargos, y que habría que incluir, como proponemos en esta enmienda número 6, a los asesores del Presidente del Consejo de Gobierno, que son también de libre designación y que tienen unas funciones importantes.

El Grupo Socialista ha dicho repetidamente, se lo ha manifestado en el debate de investidura a los dos Presidentes del Consejo de Gobierno, que no se opone ni se opondrá nunca a que cuenten con todos los asesores necesarios para que la función del Gobierno sea eficaz. Ahora bien, nos oponemos y nos opondremos siempre a que esos asesores funcionen dentro de la Diputación con criterios de provisionalidad, incluso de amistad.

Es decir, los asesores son cargos institucionales, de libre designación, y por tanto tienen las mismas responsabilidades y las mismas obligaciones que los otros altos cargos de esta Diputación Regional de Cantabria. Por tanto, deben ser incompatibles.

La Constitución en el artículo 103, además de recomendar u obligar a los legisladores a realizar leyes de incompatibilidades para conseguir eficacia en las Administraciones Públicas, habla también de imparcialidad.

Mi Grupo Parlamentario considera que un asesor del Presidente del Consejo de Gobierno, que tiene que asesorar sobre cuestiones importantes para la gobernabilidad, asuntos económicos, culturales, sociales, etc, de Cantabria, debe de gozar de esa imparcialidad que le garantiza el que sea incompatible con cualquier otro cargo dentro de la región, cualquier otra remuneración.

Por tanto, la propuesta de mi Grupo Parlamentario es que al artículo 2.1 se le incluya una nueva letra, la f), en la que en la no muy larga relación de altos cargos afectados por esta ley de incompatibilidades, se añadan también los asesores de libre designación del Presidente del Consejo de Gobierno.

Se me podrá objetar, y probablemente me adelanto al Portavoz del Grupo Popular, que estos asesores pueden ya darse por incluidos en la letra e), que también es una enmienda de adición del Grupo Socialista, que dice que son altos cargos también los titulares de puestos de libre designación del Presidente o de los Consejeros, con rango superior, igual o asimilado al de Director Regional.

A eso contestamos que los asesores pueden, porque quien hace la ley hace la trampa, para evitar la incompatibilidad, ser nombrados con otro rango que no esté incluido en lo obligado en esta letra e) del artículo 2.1.

Por tanto, insistimos, esta ley es una ley de incompatibilidades, y si queremos una Función Pública imparcial, además de eficaz, debemos incluir también a los asesores del Presidente.

La experiencia en esta Diputación Regional en la corta vida del Gobierno Regional que sus Señorías disfrutaron, demuestra que nuestras pretensiones son, no solamente justas, sino necesarias.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias, señor Diputado.

Grupo Popular para turno en contra. Diputado Sr. Mateo del Peral.

EL SR. MATEO DEL PERAL: Sr. Presidente, Señorías: Efectivamente nosotros, como ha anunciado el Portavoz del Grupo Socialista, nos vamos a oponer a esta enmienda, porque entendemos que claramente está incluido en el apartado anterior del mismo artículo los cargos de asesores, porque no hay duda que son cargos de libre designación del Presidente y por ello están incluidos ya dentro de ese apartado que habla de los cargos de libre designación del Presidente o del Consejo de Gobierno.

Pensamos que aquellos que pudieran tener categoría de inferior a la de Director Regional deberían, en todo caso, quedar incluidos dentro de las incompatibilidades dentro de la Ley de la Función Pública. Y voy a decir el por qué.

La Ley de la Función Pública, que acaba de ser publicada a nivel de Gobierno central aprobada, incluye solamente hasta los Directores Generales del Gobierno de la Nación.

¿Por qué incluye solamente hasta los Directores Generales y no incluye a organismos inferiores, como pueden ser los Subdirectores Generales, que también son cargos en cierta medida políticos?. Porque hasta Directores Generales no tienen la condición de funcionarios.

Pienso que en esta Ley de la Función Pública no debían estar incluidos los Directores Regionales, porque los Directores

Regionales en esta Casa, y con arreglo a la Ley de Régimen Jurídico y Funcionamiento de la Diputación Regional, son funcionarios preceptivamente.

Pienso que estos de categoría inferior deben quedar incluidos dentro de la Ley de la Función Pública, igual que ocurre a nivel de Gobierno Central con los que tienen categoría inferior a Director General.

Hay otra cosa más, la incompatibilidad para el desempeño de otro cargo que se quiere exigir a los asesores, haría de todo punto imposible el nombramiento de asesores eventuales. Un asesor que se pueda nombrar por el Presidente del Consejo de Gobierno o por cualquier Consejero para un tema determinado, no podría acceder a ello porque incurriría en causa de incompatibilidad.

Por ello es por lo que nosotros vamos a oponernos a esta enmienda, porque pensamos que está suficientemente incluido en el apartado anterior, y que sobra el apartado f) que se quiere añadir.

Nada más. Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias, señor Diputado.

Para fijar posiciones, el Grupo Mixto tiene la palabra. Diputado Sr. Revilla.

EL SR. REVILLA ROIZ: Sr. Presidente: A nosotros nos parece esta enmienda oportuna, puesto que el asesor lo entendemos como un hombre influyente dentro de la esfera del Presidente. Se entiende que si le nombra el Presidente se trata de un hombre de confianza, y como tal hombre influyente tiene un poder sobre el propio Presidente, que en algunos casos pudiera incluso beneficiarse de esa influencia.

Los asesores tienen una larga historia de influencias, no

solo en este siglo sino incluso en cantidad de siglos, por lo cual hace que esta persona, que es de estricta confianza del Presidente, tenga sobre él una gran influencia.

De esa influencia puede beneficiarse si ese señor tiene al mismo tiempo otro tipo de actividades.

Por lo tanto, la manera de evitar que aproveche esas influencias en su propio beneficio, es que no tenga más actividad que la de propio asesor.

Hay una cosa, y además lo de los asesores yo nunca he entendido que sean necesarios. El Partido Regionalista siempre ha estado en contra de los nombramientos de cargos supérfluos, por entender que asesores son los 2.400 funcionarios que tiene la plantilla de la Diputación, que están al servicio y al asesoramiento del Presidente. Por lo tanto, yo creo que de una plantilla tan amplia y variada de 2.400 funcionarios tiene que haber, a la fuerza, asesores suficientes, pero en el caso de que no hubiera ese número de asesores, porque hay una cosa específica que ninguna de los 2.400 en plantilla en la Diputación puede asesorarle, se puede recurrir a la fórmula de pagarle los servicios, y con eso contesto también al Portavoz de la Coalición Popular que dice que no permitiría la contratación eventual de un asesor. La contratación eventual de un asesor que se paga por la vía de retribuirle económicamente la prestación del asesoramiento.

Por lo tanto, la enmienda nos parece coherente y vamos a votar a favor de ella.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias, Sr. Revilla.

Grupo Socialista.

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: Gracias, Sr. Presidente: En la intervención del Portavoz del Grupo Popular hay una gran contradicción que merece la pena señalar aquí y que conste en acta.

En primer lugar dice que la voluntad del legislador es que no cabe duda, textualmente ha dicho, que los asesores de libre designación del Presidente son incompatibles, están incluidos ya en esta relación de cargos incompatibles. Ha dicho así.

Por tanto, que conste en acta, porque para futuros trámites procesales es bueno que la voluntad del legislador, por parte de todos los Grupos, quede bien claro.

No cabe duda que en opinión del Grupo que apoya al Consejo de Gobierno, los asesores de libre designación ya están incluidos en esta ley de incompatibilidades y en la relación anterior, concretamente en la letra e).

Inmediatamente ese no cabe duda queda contradicho por las siguientes palabras del Portavoz del Grupo Popular. Habla, por ejemplo, de asesores eventuales. ¿Qué es eso de asesores eventuales?. Estamos hablando de asesores de libre designación, que está contemplado, incluso, en una anterior ley regional, y que pueden ser designados libremente, sí, de libre designación, pero designados por el Presidente del Consejo de Gobierno y actuar dentro de esta Casa, incluso con despacho al servicio del Consejo de Gobierno.

Por tanto, no existe la figura de asesores eventuales. Como mucho será, entiendo que el Portavoz del Grupo Popular al hablar de asesores eventuales está pensando en aquellos contratos o encargos que la Diputación Regional, o directamente el Presidente del Consejo de Gobierno, puede hacer fuera de esta Casa para determinados servicios para determinados proyectos. Tema que ya hemos debatido aquí suficientemente en la Ley de Presupuestos, y en lo que no estamos de acuerdo, porque efectivamente en esta Casa hay suficiente personal para realizar esos trabajos de asesoramiento técnico, jurídico, etc.

Estamos hablando de asesores del Presidente de libre designación, en absoluto eventuales.

Los asesores que ha habido en esta Casa actuando no han sido eventuales. Su nombramiento ha aparecido en el Boletín Oficial de Cantabria. Tienen acceso a información suficiente para que la imparcialidad de sus actuaciones deba ser garantizada y exigida por una ley regional.

Yo me alegro que anteriormente al término de asesores eventuales el Portavoz del Grupo Popular haya hablado de que no cabe duda que esos asesores que tienen acceso a información, que deciden con sus asesoramientos importantes cuestiones de esta Diputación, tienen garantizada y obligada la imparcialidad.

Me alegro, pero que conste en las actas, porque mi Grupo Parlamentario tomará buena nota.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias, señor Diputado.

Grupo Popular, para fijar posiciones. Diputado Sr. Mateo del Peral.

EL SR. MATEO DEL PERAL: Gracias, Sr. Presidente: Simplemente quería añadir que eventuales son todos los asesores, porque son cargos de libre designación.

A los que me refería era a los que se puede contratar para un trabajo especial y determinado. Su tiempo de duración será por un período determinado.

El problema que subyace aquí es la categoría de esos asesores. Los que tienen categoría de alto cargo, con arreglo a la ley de incompatibilidades, serán los que tienen categoría de Director General, equiparados al mismo, o a Secretario Técnico, etc., según parece que es el espíritu de la ley de incompatibilidades, que se refiere simplemente a los altos cargos.

Los que pudiera haber con categoría inferior entrarían de lleno en la futura Ley de la Función Pública de la Diputación

Regional, que está por elaborar, porque lo que no se puede es a un asesor que pudiera tener categoría, pongo por ejemplo, de Jefe de Negociado, aplicarle distintas incompatibilidades que las que se pueden aplicar a un Jefe de Negociado de la Diputación Regional.

Por todo ello es por lo que insistimos en que el apartado sobra, y nos vamos a oponer a la enmienda.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias.

Se procede a la votación de esta enmienda.

Señores Diputados que estén a favor de la enmienda número 6, formulada por el Grupo Socialista. Señores Diputados que estén en contra de la enmienda. Abstenciones.

Queda rechazada esta enmienda por dieciseis votos a favor, diecisiete en contra y ninguna abstención.

Pasamos a la siguiente, Srta. Secretaria.

LA SRA. GARCIA ORTIZ: Enmienda número 10. Proponente Grupo Parlamentario Socialista.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Tiene la palabra el Diputado Sr. Marcos Flores.

EL SR. MARCOS FLORES: Sr. Presidente, Señorías: Vamos a defender, en primer lugar, la enmienda número 10, que es de sustitución del artículo 4 del proyecto de ley. Congruentemente hemos alterado el orden, porque la enmienda número 8 también es al artículo número 4, sin embargo, ésta es de adición.

Preferimos defender, en primer lugar, la número 10, que es de sustitución al artículo 4, y que está íntimamente ligada, como veremos, a la número 8.

El artículo 4 de esta ley es el elemento distorsionador de toda la ley, porque con este artículo número 4 sobraría el resto de la ley.

El artículo número 4, que les voy a leer, dice: "A los altos cargos les están prohibidas todas las actividades, cualquiera que sea su naturaleza, que impidan o menoscaben el estricto cumplimiento de los deberes propios del cargo, comprometan su imparcialidad o su independencia en el desempeño de los mismos, o perjudiquen los intereses públicos".

Según esto nos sobra el resto, porque dice que están prohibidas todas las actividades. Pero no todas las actividades, sino aquellas que impidan o menoscaben el estricto cumplimiento, aquellas que comprometan la imparcialidad y aquellas que perjudiquen los intereses públicos.

Lo que se trata en una ley de incompatibilidades es de fijar cuáles son estas actividades que perjudican intereses públicas, que comprometen la imparcialidad.

Este artículo al estar introducido en esta ley lo que hace es meter la posibilidad de dejar al que nombra el alto cargo la atribución, la facultad, la competencia para decir si menoscaba, si perjudica o si compromete la imparcialidad. Con lo cual el resto nos sobra.

Este artículo no es más que un artículo coladera. Es el artículo más conflictivo que ha habido en Comisión, porque, volvemos a repetir, ¿para qué hacemos esta ley?. Hacemos esta ley para decir cuáles son estas actividades que perjudican, menoscaban y comprometen.

Este artículo, que contradice abiertamente el resto, es un precepto o una declaración que debe de ir en la exposición de motivos, porque si hacemos una ley de incompatibilidades es para conseguir la independencia, la imparcialidad, para evitar toda posible colisión de intereses, para conseguir imparcialidad y

para evitar que se perjudiquen los intereses públicos. Para eso hacemos esta ley. Esta es la declaración que tiene que ir en la exposición de motivos.

Verán que en toda la ley hay un hilo conductor, que es el hilo conductor de la Ley de Altos Cargos del Estado. Pero, claro, este artículo 4 se separa abiertamente y definitivamente de la Ley estatal de Altos Cargos, porque si vemos el artículo 3 dice: "el ejercicio de un alto cargo se desarrollará con dedicación absoluta".

Clarísimo. Si se desarrolla con dedicación absoluta, quién me va a decir luego que puede entrar un alto cargo que no impide, no menoscaba, no perjudica o no compromete a la imparcialidad. Es absolutamente contradictorio.

Pasamos al artículo 5, y como el artículo quinto se salta aquella parte de la Ley estatal donde se especifican las actividades incompatibles, y de una manera muy rigurosa y muy completa, tampoco tiene sentido con lo anterior. Dice: "sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, los titulares de altos cargos tendrán las siguientes incompatibilidades".

Tendrán estas, pero si impiden, si menoscaban, si perjudican los intereses, no hay forma de atar cabos con este artículo 4 en esta ley. No hay forma.

El artículo 7 habla de compatibilidades. Pero, claro, habla de compatibilidades porque en las enmiendas nuestras hacemos una enumeración de actividades que son incompatibles. Es decir, establecemos la regla general de la incompatibilidad. Aquí, con este artículo 4, se establece la regla general de la compatibilidad.

No hay forma de ensamblar medianamente congruente este precepto, el artículo 4.

Nuestra enmienda número 10 pide la sustitución del artículo 4, que dice: "Actividades incompatibles. El ejercicio de un alto cargo de la Diputación Regional de Cantabria es incompatible con el desempeño, por sí o mediante sustitución, de cualquier otro puesto, profesión o actividad, pública o privada, por cuenta propia o ajena, retribuidos mediante sueldo, arancel, honorarios o cualquier otra forma, incluidos los cargos de representación popular, así como los electivos en Colegios, Cámaras o Entidades que tengan atribuidas funciones públicas".

Esto sí es decir algo en el artículo 4. Esto sí que es decir actividades concretas que están incompatibilizadas. Y como luego veremos, se incorpora la enmienda número 8, se añade el número 8, a una relación de actividades que son incompatibles, estableciendo lo que es una Ley de Incompatibilidad. Actividades todas ellas perfectamente asumibles a la Comunidad y que ya han sido, en la Ley Estatal, establecidas.

Nada más, Sr. Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias, Sr. Diputado.

El Grupo Popular, para turno en contra, tiene la palabra. El Diputado Sr. D. Roberto Bedoya.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Sr. Presidente, Señorías:

Probablemente el Sr. Marcos ha aprovechado esta enmienda para analizar un esquema general de lo que supone el planteamiento del proyecto del Consejo de Gobierno respecto a la Ley de Incompatibilidades de Altos Cargos, y también partiendo de una idea que, desde mi punto de vista, distorsiona la apreciación que el Grupo Parlamentario Socialista tiene respecto al proyecto de ley que estamos debatiendo, tal y como ha quedado dictaminado.

Hay algo que realmente hay que rechazar, el análisis de contenido de plantear la ley recogiendo un artículo, o los

artículos, aisladamente para darles el sentido que les interesa. Eso, Sr. Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, es lo que le lleva, entre otras cosas, a su error en el análisis.

Usted dice que la regla general es la de la compatibilidad, yo le digo que la regla general es la de la incompatibilidad. Y hay que tener una interpretación constructiva e integradora del proyecto en su totalidad. Y el proyecto en su totalidad no quiere decir, ni más ni menos, que la regla general es la de la dedicación exclusiva, que se recoge en el artículo tres. Esa es la regla general.

Y después, ciertamente, lo que se hace en el artículo cinco lo que se hace es señalar, en tres apartados, estrictamente tres supuestos en que se reconoce esa incompatibilidad particularmente, que es el caso de las funciones de dirección y representación en Asociaciones, Organismos y Fundaciones, que es también el supuesto de aquellas empresas que mantengan relación, o personas que estén integradas en el esquema de empresas que mantengan relaciones mercantiles de cualquier tipo con la Diputación Regional de Cantabria.

Entonces para mí ¿cuál es el error del Sr. Marcos?. El error del Sr. Marcos es que no ha sabido interpretar el alcance de ese artículo 4. El alcance del artículo 4 es el siguiente y lo planteamos claramente, a través del Sr. Cabezón, y lo comprendimos claramente en Comisión, y lo voy a intentar exponer para evitar que a partir de ahora sea el elemento distorsionador de estos debates. Hay unos supuestos, y así se reconoció por el propio portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, en el que la actividad está incompatibilizada, son, esencialmente, las relaciones de profesiones liberales con la Diputación Regional. Sin embargo, no está en incompatibilidad la titularidad.

Y claramente dijo el Sr. Cabezón en Comisión, "no hay incompatibilidad para tener un negocio, ni siquiera para que haya un sustituto; no se habla de directa o de indirecta, sino de menoscabo de su independencia, dedicación y dignidad". El Sr. Cabezón dió la respuesta al artículo 4.

El artículo 4 es precisamente para evitar que aún siendo compatibles -y ustedes mismo lo dicen- la titularidad de una actividad privada, nunca pueda ser compatible la actividad cuando esa actividad menoscabe la independencia, la dedicación o la imparcialidad del Alto Cargo.

Yo le digo, Sr. Marcos, que su error está precisamente en no entender que ese artículo 4 lo que busca es, además del principio general de incompatibilidad del artículo 3, además de la especificación en el artículo 5 de los supuestos concretos de incompatibilidad -y luego lo veremos, cuando debatamos la enmienda número 8-, yo le voy a decir que todos los supuestos que ustedes recogen, tanto en el 8 como en el 10, son perfectamente asumibles en el carácter general del proyecto de Incompatibilidades. Y se va a demostrar que ni uno solo de los casos que ustedes plantean como incompatibles van a poder colarse, como usted decía, por la vía del proyecto de ley.

Yo le quiero decir claramente que todos los supuestos que ustedes plantean en las enmiendas 9 y 10, son contemplados en el proyecto de ley del Consejo de Gobierno. Todos, absolutamente todos, me parece, menos uno o dos - luego lo veremos en la enmienda, cuando usted la esponga-.

Lo que sí que le quiero decir es que ese artículo 4, que a usted le distorsiona, es que somos más incompatibles o queremos hacer la incompatibilidad que no admita, precisamente, a través de esa puerta que ustedes mismos reconocían a través de su portavoz en Comisión, el Sr. Cabezón, -página 886 del Diario de Sesiones-, ustedes sí admiten la titularidad en el negocio privado, sí lo admiten. Lo que no admiten es que esa actividad pueda, en algún momento, tener una relación con la Diputación, de tal manera que menoscabe la actividad, o que menoscabe esa relación.

Eso es lo que ha querido el Consejo de Gobierno. Lo que ha querido es ser más completo que ustedes. Lo que ha querido,

sencillamente, es hacer de la incompatibilidad una incompatibilidad plena.

El artículo 4, Sr. portavoz del Grupo Socialista, lo que no es de recibo en un análisis de una ley, es coger ese artículo para intentar desembarazar la ley. El artículo 4 hay que verlo en relación con un principio general de incompatibilidad, artículo 3, hay que verlo en relación con una serie de supuestos, tipificados, concretos de incompatibilidad, artículo 5; y hay que verlo en relación con ese artículo 5, que nos deja la puerta abierta a que se mantenga la titularidad en ciertos negocios privados, que a través del artículo 4, aún admitiendo esa titularidad, que ninguno rechazamos en Comisión, lo que no permite es la actividad con relación a la Diputación Regional.

Realmente, quizás, en algunos momentos, no me haya podido expresar bien, porque giramos en torno a conceptos realmente desgastados de tecnicismo. Pero ciertamente ese artículo 4, y como decía antes el Sr. González Bedoya, ese es el criterio del Grupo Popular y del Consejo de Gobierno, ese es el criterio de la Coalición Popular y eso constará en Actas.

Realmente después siempre habrá una voluntad de incompatibilidad ética, una voluntad de ejercitar perfectamente la ley, y ahí, por supuesto, todos los Grupos, y esencialmente los Grupos de la oposición, tendrán que realizar el análisis de la ejecución de la ley y combatir en aquellos que en algún momento pueda contradecir lo que yo he planteado como criterio general, como criterio general esencial de la forma de concebir las incompatibilidades del Grupo Parlamentario Popular.

Nada más y muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias, Sr. Diputado.

Para fijar posiciones, el Grupo Mixto tiene la palabra.

Como una excepción, por tres minutos tiene la palabra. El Diputado Sr. Marcos.

EL SR. MARCOS FLORES: Señor Presidente, Señorías:

Mire usted, Sr. portavoz del Grupo Popular, una cosa es el alcance que usted quiere ver a este artículo, y otra cosa es lo que dice el artículo y lo que decimos nosotros en nuestra propuesta alternativa.

Nosotros, en Comisión, dijimos, entre otras cosas, que a los Altos Cargos les están prohibidas todas las actividades, cualquiera que sea su naturaleza, que impida o menoscabe. A lo mejor, decíamos, ninguna actividad impide o menoscaba, a lo mejor ninguna, con lo cual lo estamos compatibilizando todo.

Entonces no se trata del alcance que usted le quiera dar a este artículo, particularmente, sino de lo que dice el artículo. Y lo que dice el artículo es clarísimo. El artículo 3, y por eso he dicho que es contradictorio y usted también lo dice, dice "dedicación absoluta".

Efectivamente, dice dedicación absoluta, y estamos de acuerdo con ello y lo mantenemos. Pero es que cómo hace usted compatible ese artículo 3 con el artículo 4, cuando luego dice "a los Altos Cargos les están prohibidas todas las actividades, cualquiera que sea su naturaleza, que impida o menoscabe". Y ¿cuáles son las que impidan o menoscaben?, "todas aquellas que comprometan la imparcialidad", ¿cuáles son aquellas que comprometen la imparcialidad?, "o perjudiquen intereses públicos". Solo faltaba que encima las que perjudican intereses públicos las tuviéramos compatibilizadas.

Es decir, esto es un portillo, esto es el coladero del que ha hablado algún miembro del Grupo Popular. Porque mire, usted dice, y nos ha dicho, que nosotros habíamos dicho en Comisión que sí compatibilizábamos la actividad directa de un negocio. Nosotros lo que decimos con este artículo es, ni más ni menos, lo que dice la enmienda.

Y mire usted, fíjese qué diferencia de artículo, la propuesta nuestra "incompatible con el desempeño por sí o mediante sustitución de cualquier otro puesto, profesión, actividad, pública o privada, por cuenta propia o ajena, retribuidos mediante sueldo, arancel, honorarios o cualquier otra forma, incluidos los cargos de representación popular, así como los electivos en Colegios, Cámaras o Entidades". Esto son actividades dichas en la ley, no lo que ustedes y yo pensemos que pueden ser las actividades incompatibles.

Nada más, Sr. Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias, Sr. Diputado.

Si lo desea, por otros tres minutos, para replicar.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Sr. Presidente, Señorías:

Yo, en primer lugar, quisiera exponer una cuestión de orden general, y es que, salvo a lo que a mí respecta, creo que la mejor manera de llevar debates es que haya un turno a favor y un turno en contra y una fijación de posiciones, salvo que haya unas alusiones muy claras, porque sino...

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Perdón, el número 5, del artículo 70, concede a esta Presidencia la posibilidad de otorgar la palabra cuando se pide para replicar argumentos.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Perdón, Sr. Presidente. Nada más. Entonces voy a iniciar esta nueva organización del debate.

Yo le digo al Sr. Marcos, con todo el respeto, de que me mantengo en el inicio de mi intervención. Usted está cogiendo un artículo y está analizando una ley. Yo estoy cogiendo una ley y diciendo cuál es el criterio de las incompatibilidades.

Y usted me dice que, según su enmienda, "es incompatible con el desempeño por sí o mediante sustitución de cualquier otro puesto, profesión o actividad públicos o privados, por cuenta ajena o propia, retribuidos mediante sueldos, arancel, honorarios o cualquier otra forma".

Aquí existe una cosa muy clara, y es que ustedes se han limitado a seguir la transcripción de la Ley de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Nación, con alguna pequeña modificación, y nosotros, manteniendo el espíritu general de esa Ley, hemos procedido a otra redacción, que en vez de buscar el caso concreto, porque también sí va a ser un coladero cuando ustedes buscando caso por caso venga uno y le diga, ahí mi caso no está, sería graciosísimo. Lo que hay que buscar son criterios generales que de ninguna manera dejen a que tengamos que decir en una Ley de Incompatibilidad uno por uno de todo lo que absolutamente existe en relación con los Altos Cargos.

Realmente eso no puede ser así. Y no puede ser así porque, realmente, esto que usted dice aquí es similar a cuando nosotros en un artículo decimos "dedicación exclusiva", y usted me dice que cuando decimos "dedicación exclusiva" es contradictorio con lo demás. Yo le digo que no, porque en toda Ley se sientan principios generales, y en el siguiente artículo se establecen normalmente excepciones.

También dice en la Ley de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Nación lo que ustedes están diciendo aquí, que en el artículo 4 dice "sin embargo, el cargo de Ministro o de Secretario de Estado es compatible con el de ser Diputado o Senador", y también dicen con dedicación exclusiva. Para mí un señor que es Ministro y que es Diputado, admito que lo sea, Ministro y Diputado, por supuesto que sí. Pero está claro que eso tampoco es dedicación exclusiva al cargo de Ministro; no, no, es Ministro y Diputado. Lo que pasa es que primero se establece la norma general. Y la norma general es sí a la incompatibilidad, sí a la dedicación exclusiva. Y usted me dice, es contradictorio con que después se diga que hay una serie de compatibilidades. No.

Además, dos de las compatibilidades que nosotros admitimos en el artículo 7, la a) y la b), también las admiten ustedes. Ustedes lo que van en contra es lo de la c); pero sí que admiten las compatibilidades del a) y de la b). Y sí que admiten el artículo 4 tal y como está. ¿No vé como ustedes mismos dicen que no está mal hecha la Ley?. Otra cosa es que digan que alguno de los apartados están mal, pero no el esquema general del planteamiento de la Ley.

Lo que pasa es que usted recoge el artículo y no quiere interpretar la Ley en su integridad. La Ley en su integridad es: principio general, artículo 3, dedicación exclusiva, desparramación, detalle de los casos concretos, artículo 5. Quizá tendría que estar primero el 5 y después el artículo 4, que a usted no le gusta; quizás sí, estoy de acuerdo. El artículo 5, que son los casos concretos, donde son tan claros que se detallan. Pero para que no quede eso de decir, es que tiene que ser caso por caso, se plantea una incompatibilidad general, refuerza el régimen de incompatibilidades, aunque a usted le parezca que no.

Lo que sí está muy claro es que aquí viene un señor que sea Director Regional y quiera ser también Secretario Técnico, y tenga en cuenta que según está redactado el artículo 5 no es posible. Y aquí viene un señor que es contratista de una empresa que va a tener relaciones con la Diputación, y de acuerdo con la Ley, está claramente dicho en su artículo 5 c), que no es posible. Y si aquí vienen todos los casos que ustedes recogen, los incompatibles entre sí, está recogido en el artículo 5. Me hablan ustedes del desempeño, en su enmienda 8, de cualquier puesto que figura en los presupuestos de las administraciones, que está en el artículo 3. Y así todas y cada una, como veremos luego en la enmienda número 8, están recogidas específicamente.

Lo que yo quiero es que se dé el alcance normal al artículo 4, y que donde ustedes dicen que es un portillo para la compatibilidad, yo les digo que es para cerrar el portillo a la

compatibilidad. Y donde ustedes quieren decir que el Consejo de Gobierno, con ese artículo, va a poder interpretar todo, en absoluto, porque además de ese artículo, en la Ley existen otros artículos. Ya se lo he dicho antes, existen otros artículos. No se preocupe de ese artículo sencillamente para interpretar la Ley. Y en los demás artículos quedan claramente incompatibilizados una serie de detalles, muchísimos.

Y, además, para que no pueda haber ese portillo, se dice genéricamente que además están incompatibilizadas todas aquellas actividades que menoscaban la independencia, dedicación o dignidad de aquellas personas que quieran buscar el portillo. Nosotros lo que evitamos es el portillo. Nosotros, el principio general es la incompatibilidad, no la compatibilidad.

Nada más y muchas gracias, Sr. Presidente. Excusas por mi intervención inicial que, realmente, fué una metedura de pata respecto al Reglamento.

Nada más y muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias.

Para fijar posiciones, el Grupo Mixto tiene la palabra. El Sr. Revilla.

EL SR. REVILLA: Señor Presidente:

Nosotros, los Regionalistas, estamos de acuerdo en que el texto del artículo 4 no debiera de ir como un articulado, sino que lo que se dice en el texto del artículo 4 pudiera ser un preámbulo, o una exposición, que pudiera venir en lo que se denomina aquí Exposición de Motivos; pero en el artículo 4, no.

Sin embargo, nosotros no vamos a votar a favor de la enmienda Socialista, porque el texto alternativo que se propone nos parece que es un texto extremadamente duro, porque si se dice que "el ejercicio de un Alto Cargo de la Diputación Regional de Cantabria

es incompatible con el desempeño por sí o mediante sustitución de cualquier otro puesto, profesión o actividad", es de tal dureza que difícilmente podríamos encontrar gente cualificada para que pudiera estar al frente de los Organismos de esta Diputación Regional.

Yo estoy pensando, concretamente, en el mundo empresarial. Un señor que puede tener una empresa y que, naturalmente, tendría que venderla, prácticamente, para poder acceder a desempeñar ese cargo aquí, en la Diputación Regional.

O sea, creo que el tema "o mediante sustitución" es un asunto que debiera de ser sustituido. Por lo tanto, tal como está redactada la enmienda en su totalidad, nosotros no la vamos a aprobar. Aunque suscribimos lo que ha dicho el portavoz del Grupo Socialista, en el sentido de que el texto del artículo está mal colocado aquí, porque esto debiera ser una Exposición de Motivos, pero no tiene sentido entre el artículo 3 y el 5. La colocación, desde luego, es claramente defectuosa.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias, Sr. Diputado.

El Grupo Socialista, para fijar posiciones. El Diputado Sr. Marcos Flores.

EL SR. MARCOS FLORES: Sr. Presidente, Señorías:

Nuestro Grupo mantiene la enmienda número 10. Creemos que es mucho más precisa, más concreta. Creemos que se refiere a casos ya específicos de incompatibilidad.

Solamente decir una cosa, si usted dice, Sr. portavoz del Grupo Popular, que en el artículo 4 está incompatibilizado todo, ¿por qué entonces tenemos el artículo 5?. En el artículo 5 se dice, "el particular tiene las siguientes incompatibilidades, tal, tal, tal...", también sobraría. Es decir, este artículo no encaja en esta Ley, y se contradice abiertamente con el 3 y el 5.

Y han pretendido introducir una filosofía, introducir unos criterios que rompen todo el espíritu de esta Ley.

Nada más.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias, Sr. Diputado.

El Grupo Popular. El Diputado Sr. Bedoya.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Muchas gracias, Sr. Presidente.

Nada más, porque creo que me tengo que reiterar en mis argumentos, igual que se reitera el portavoz del Grupo Socialista, y son muy respetables.

Yo le tengo que decir que puedo admitir lo que me dice el Sr. Revilla, de que para la mejor comprensión de la Ley, para que no se nos obligue a la interpretación, ese artículo 4 debiera ir, quizás, después del artículo 5. Porque lo que pretende el artículo 4 es tapar, es decir, una vez que se ha detallado: principio general, incompatibilidad, detalle en particular de algunos supuestos.

Como nosotros consideramos, a diferencia de lo que consideran ustedes, que si hacemos un detalle desgranado nunca vamos a poder llegar a todos los supuestos, hacemos al inverso, como sabemos que haciendo un detalle general nunca vamos a poder llegar a todos los supuestos, lo que hacemos, además de señalar una serie de ellos -luego en una enmienda de ustedes veremos-, lo que hacemos es establecer a su vez, respecto a lo que es incompatibilidad, un criterio general. Y es, usted sí que va a poder ser, según esta Ley y según las propias enmiendas, si aceptásemos las del Grupo Socialista, usted sí que va a poder estar al frente, como decía el Sr. Cabezón -y perdone que se lo vuelva a decir- de una joyería, o usted sí que va a poder mantener su titularidad en un despacho de lo que sea, no hace falta que vaya usted y lo quite todo. Lo que usted no va a poder

hacer es tener actividades, dentro de esa titularidad que usted mantiene, de relación con Organismos de la Diputación Regional, bien la propia Diputación Regional u Organismos que tengan relación con ella; usted lo que no va a poder mantener es la titularidad.

Sí a la titularidad, que eso lo admitíamos todos; no, a la posibilidad de mantener la actividad, si es que la actividad entra en relación con la Diputación Regional u Organismos dependiente, y al entrar en esa relación choca eso que no hemos admitido, que sea titular activo de un negocio, con la necesidad de que no mantenga relaciones con esta Casa, porque, lógicamente, se podría menoscabar la dignidad de la persona y de la Institución, y, lógicamente, la independencia, porque siempre sería favorecerse a sí mismo a la hora de adjudicar esto o lo otro, o de encargar un trabajo profesional.

Por eso, está ese artículo 4, que, ciertamente, como decía el Sr. Revilla, y yo lo puedo admitir, como es el cierre del tema y del sistema de las incompatibilidades, quizás, a nivel de esquema de la Ley, debiera de ir a posteriori del desgranaje concreto de las incompatibilidades, tal y como está en el artículo 5.

Nada más y muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias, Sr. Diputado.

Procedemos seguidamente a la votación de esta enmienda número 10, de sustitución del texto del artículo número 4.

Señores Diputados que estén a favor de la enmienda número 10.
Señores Diputados que estén en contra. Abstenciones.

Queda rechazada esta enmienda, por trece votos a favor, dieciocho en contra y ninguna abstención.

Diputada Secretaria, léanos la siguiente.

LA SRTA. ROSA INES GARCIA: Enmienda número 8, proponente Grupo Parlamentario Socialista.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Su portavoz, el Sr. Marcos Flores, tiene la palabra.

Perdón, rectificamos la votación de la enmienda anterior. Queda rechazada por trece votos a favor, veinte en contra y ninguna abstención.

Señor Marcos Flores, tiene la palabra.

EL SR. MARCOS FLORES: Señor Presidente, Señorías:

Anunciamos que vamos a retirar la enmienda número 8. Queremos dar una explicación de por qué la retiramos.

La enmienda número 8 sigue con el artículo 4. Es una enmienda de adición al artículo 4. Pero, claro, si no nos es aceptada porque está íntimamente relacionada con la enmienda de sustitución, número 10, la enmienda número 8 no tiene sentido por sí, tendría sentido con la número 10. Lo que haría sería introducir elementos de posible confusión o colisión con otros preceptos de esta Ley y, concretamente, con el artículo 4.

Efectivamente, y como los hechos, o las pruebas, los datos reales son los que ilustran cual es la voluntad y la filosofía de nuestro Grupo en esta Ley, voy a decir solo dos palabras sobre un supuesto práctico de incompatibilidad, de acuerdo con la interpretación del artículo 4.

Efectivamente, nosotros pediríamos en la enmienda número 10 y en la número 8, incompatibilizar supuestos de titularidad de joyerías y de titularidad de despachos, naturalmente que sí. La dedicación absoluta incompatibiliza cualquier otra titularidad y actividad. Entonces ahí estamos ante un supuesto en el cual a nosotros nos van a decir, en el joyero, o en el abogado, que no impide, no menoscaba o no perjudica.

Precisamente esa es una prueba, como veremos en la realidad y en la práctica otras pruebas, de la distinta filosofía de esta enmienda.

Nada más, Sr. Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias.

Se dá por terminada la enmienda número 8, y se toma nota por la Sra. Secretaria, que nos leerá el punto siguiente.

LA SRTA. ROSA INES GARCIA: Enmiendas números 13 y 14, del Grupo Parlamentario Socialista, referidas todas al artículo 7, apartado c), y la enmienda número 1, del Grupo Parlamentario Mixto, referida al mismo artículo.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Tiene la palabra el Diputado Sr. Cabezón, del Grupo Socialista.

EL SR. CABEZON ALONSO: Gracias, Sr. Presidente. Señorías:

Utilizo este turno, en nombre del Grupo Parlamentario Socialista, para defender las enmiendas número 13 y 14, que hemos mantenido, en este Pleno.

Nosotros, el Grupo Socialista, piensa, y lo piensa con sinceridad, que esta Ley, a pesar de las enmiendas que fueron aceptadas en Comisión, es una Ley técnicamente mala y políticamente peor.

Tal como vino el proyecto del Gobierno era un proyecto, y perdónenme la expresión, absolutamente impresentable. Conseguimos con nuestras enmiendas tratar de pintarle un poco mejor. Pero, repito, que al no haberse admitido las enmiendas claves que tratan de solucionar realmente el conflicto que en esta Ley debiera de solventarse, que es el tema de fijar el nivel de incompatibilidades, como eso no se resuelve tal como queda el proyecto, repito que técnicamente es malo y políticamente es peor.

Esta Ley de Incompatibilidades de Altos Cargos, debiera de tener para nosotros un esquema sencillo. En primer lugar, decir cuales son los Altos Cargos. Nosotros hemos conseguido que aumente el capítulo de la consideración de Altos Cargos en Comisión; no hemos conseguido en el Pleno que se complete ese capítulo. En segundo lugar, pensamos que debiera de establecerse el grado de incompatibilidad que pretende establecerse. Porque en esta ley, de verdad, y repito que lo decimos sinceramente, lo que se hace es regular y consolidar un sistema de compatibilidades, pero nunca establecer un sistema serio y rígido de incompatibilidades. En tercer lugar, el esquema de esta Ley debiera de haber recogido o detallado algunas incompatibilidades puntuales, que pudieran introducir dudas sobre la interpretación, y también algunas situaciones compatibles, que también deben de recogerse en la Ley.

Esos tres grandes temas, que debieran de haberse recogido en la Ley, tenían que haber tenido como referencia el artículo 17.6 del Estatuto, donde se dice que "los Consejeros no podrán ejercer otras funciones representativas que las propias del mandato de la Asamblea, ni cualquier otra función pública que no derive de su cargo". Con esa referencia hubiera salido mejor la Ley, sino hubiéramos querido salvar, yo no sé si situaciones individuales, o situaciones de algunos colectivos, que pueden presentarse.

Por si no era suficiente establecer lo que se dijo ya en la interpretación del artículo 4, que ha interpretado el senador del Grupo Popular, Sr. D. Roberto Bedoya, en una interpretación harto técnico-jurídica. Pensamos que cuando hay que establecer un nivel de incompatibilidades no hay que acudir excesivamente a interpretaciones, sino que lo que debe deducirse lógicamente del texto de la Ley es lo que se quiere, compatibilizar; pero no acudir a visiones globalizadas del propio texto de la Ley.

Por si no fuera poco lo que en el artículo 4 ha quedado al rechazar nuestras enmiendas, en el artículo 7, en el apartado c), se dice en el proyecto que "se compatibilizan el desempeño de

actividades ocasionales o permanentes, docentes o de investigación en la Universidad de Cantabria, en los centros de selección y perfeccionamiento de funcionarios que pudieran establecerse, o en cualquiera otro centro de investigación en Cantabria".

Y se sigue diciendo "el ejercicio de la actividad a que se refiere el párrafo anterior, no precisará de autorización alguna cuando se preste en régimen de jornada reducida, siendo preceptiva la autorización del Consejo de Gobierno en cualquier otro supuesto".

Y termina "en todo caso, siempre que las condiciones vigentes se realicen dentro del horario de trabajo, quedarán reducidas las retribuciones proporcionalmente a la disminución de la jornada laboral".

En principio, nosotros, los Socialistas, pudiéramos haber aceptado, y ofertamos en Comisión algunas fórmulas, para haber tratado de compatibilizar algún mecanismo de relación de Altos Cargos con la Universidad, pero no se nos aceptó.

Por eso mantenemos la enmienda, la número 14, tal como la presentamos, "el desempeño de actividades culturales o científicas de forma no continuada", y ese sea el nivel de compatibilidad.

Porque si mantenemos el texto tal como está "el desempeño de actividades ocasionales o permanentes, docentes", eso no es el ejercicio de una función pública. Un Catedrático de la Universidad no está ejerciendo una función pública. Eso es incompatible con el Estatuto. Y aunque lo pongamos en una Ley Regional, una Ley Regional no tiene el rango de una Ley Orgánica, como es el Estatuto. Por lo tanto, lo que prima es lo que dice el artículo 17.6 que "no se podrá ejercer ni cualquier otra función pública que no derive de su cargo". Y la condición de Catedrático de la Universidad de Santander no deriva de la condición de Diputado Regional, ni de la de Consejero.

Por lo tanto, aunque se mantenga el artículo 7 nosotros, desde la oposición, tendremos que impugnar si algún alto cargo sigue dedicándose a la enseñanza de manera permanente en la Universidad, o no es así como dice el Estatuto. Y podemos decir lo que queramos en una Ley Regional de Incompatibilidades pero el referente que es el Estatuto es de obligado cumplimiento, como a nivel nacional no podía establecer una Ley de Incompatibilidades de Altos cargos, Diputados y Senadores, que no tuviera como referencia la Constitución.

Por tanto, esa falta de coherencia absoluta es lo que me permite decir al principio de mi intervención que la Ley es técnicamente mala y políticamente peor, porque un Consejero, repito, un alto cargo no podrá ejercer permanentemente sus actividades docentes en la Universidad, con permisos y sin permisos del Consejo de Gobierno, con permisos y sin permisos del Presidente, no podrá hacerlo porque se lo prohíbe el Estatuto. Dice "los Consejeros no podrán ejercer otras actividades representativas que las propias del mandato de la Asamblea". Interpreten ustedes como quieran, pero si no cabe ejercer otras funciones representativas que las propias del mandato de la Asamblea, no se pueden ejercer otras distintas a las de Diputado regional. Y eso lo dice el Estatuto y, por lo tanto, es de obligado cumplimiento para todos porque es una Ley Orgánica. Y digan ustedes lo que quieran en el artículo 1 o en la Disposición Final de la Ley de Incompatibilidades, pero las cosas son así de meridianamente claras y, por lo tanto, lo mejor que podía haber hecho este Gobierno era haber retirado el Proyecto cuando tomó posesión y haber rehecho su texto y haberle hecho en coherencia con el Estatuto de Autonomía.

Nosotros tratamos en estas enmiendas de salvar lo que buenamente se pueda en referencia al Estatuto y por eso decimos que se suprima el apartado c) del artículo 7, porque no es posible el desempeño de actividades permanentes docentes en la Universidad de Santander. Que otra cosa es que un alto cargo pueda colaborar con el Consejero de Presidencia para cursos a los funcionarios, para la selección de personal, lo que quieran

ustedes, para incluso en la Universidad dirigir algún curso de doctorado, perfectamente posible, dirigir algún curso de investigación, perfectamente posible. Pero no compatibilicen ustedes de forma permanente la docencia en la Universidad porque eso, repito, entre otras cosas, va en contra del Estatuto. Si hay argumentos que interpretan el Estatuto de otra forma, a lo mejor nosotros reconsideraríamos las enmiendas, pero no creo que sea posible.

Por lo tanto, como además de estos argumentos técnicos, jurídicos, mal expuestos pero que están ahí en la letra del Estatuto, como además hay una exigencia pública de moralizar la Administración, como hay además la exigencia de dar un ejemplo desde la Administración Regional y comenzando, primero nosotros los Diputados y en segundo lugar los altos cargos, tendremos autoridad suficiente después para hacer una Ley de Incompatibilidades de la Función Pública. Nada más y gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias, Sr. Diputado. Grupo Popular. Perdón, puesto que se trata también de la enmienda que presenta el Grupo Mixto para evitar dos contestaciones, el Grupo Mixto para defender su enmienda.

EL SR. REVILLA ROIZ: Nosotros con esta enmienda que habíamos presentado y partiendo de la base de que suscribimos la exposición que ha hecho el portavoz del Grupo Socialista, de que no entendemos la docencia de una manera permanente, sino que tal como nosotros lo contemplábamos se trataba de una docencia de alguna manera temporal, metíamos una adición al apartado c) del artículo 7, donde el texto dice que "el desempeño de actividades ocasionales o permanentes o docentes en la Universidad de Santander y en otros centros de selección y perfeccionamiento de funcionarios que pudieran establecerse". No dice ni habla para nada de las retribuciones.

Entonces nosotros entendemos que el tema de la docencia es un tema especial. Hay Estatutos de Autonomía, por ejemplo, el Estatuto Vasco, donde ha abierto la puerta al tema de la

docencia. Se puede argumentar que por qué a la docencia y no a otro tipo de actividades como puede ser la Medicina, etc.

Bueno, pues parece, y yo así lo entiendo, que la docencia es un tema muy especial, que se puede dar el caso concreto de tener una persona que por su importancia y su relieve pueda estar desempeñando unas explicaciones en la Universidad impartiendo unas doctrinas de las cuales son beneficiarias una cantidad de gente importante y que por lo tanto cercenar esa posibilidad de aprender de un colectivo de gentes pues no debiéramos de consentirlo si es que verdaderamente en la persona que imparte esta docencia se da el caso de una vocación. Y el caso de la vocación se salva desde el momento en que nosotros introducimos la variante de que quien cobre por desempeñar esta actividad, ingrese automáticamente esos dineros en unas arcas de la Diputación Regional en forma de fondo benéfico, que la palabra aquí no gusta y por lo tanto yo con sumo gusto sustituiría por fondos asistenciales, pero bien claro que se ingresara aquí en la propia Diputación Regional y que no se dejara al libre albedrío de quien percibe la retribución. Porque podríamos asistir a casos como aquella historia que se contaba en esta casa de quien recibía fondos y se lo daba a unos piteros, no, no se trata que luego con su dinero este señor pueda hacer la misericordia a nivel particular sino que automáticamente el que percibe un dinero automáticamente ese dinero viene directamente a un fondo asistencial de la Diputación, y entonces yo creo que los casos de aquellos que se iban a dedicar a la enseñanza iban a ser muy pocos porque ahí se demostraría la vocación.

Si un señor tiene auténtica vocación y tiene auténticamente talle docente y no cobra, pues creo que a este señor se le puede permitir perfectamente que siga impartiendo sus doctrinas y que el caso de la vocación queda salvado desde el momento en que este señor no tiene ningún tipo de retribución por su trabajo. Por lo tanto, creo que esto abría una puerta a la posibilidad de esas excepciones, que ya digo que iban a ser contadísimas porque ya me dirán ustedes qué señor iba a seguir impartiendo estas enseñanzas sin cobrar, pues solo aquellos que tuvieran verdadera vocación,

el resto naturalmente desde el momento que no percibiera nada se iba a quedar tranquilamente en casa. Esta es la variante que nosotros hemos introducido y espero que pueda ser considerada por los Grupos. De todas formas yo sí reconozco ahí una laguna en el planteamiento nuestro y es que yo cuando hago esta matización de que no se cobre me refiero a actividades que sean temporales, es decir, que sean durante un curso, pero no de una manera perpetua, es decir, el tema de un catedrático está claro que no puede seguir siendo catedrático y al mismo tiempo ser Consejero o ser Director General porque estoy de acuerdo que eso vulnera el propio Estatuto de Autonomía de Cantabria que es una Ley de rango superior.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias, Sr. Diputado. Turno en contra, el Grupo Popular tiene la palabra, el Sr. Roberto Bedoya.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Muchas gracias, Sr. Presidente. De la intervención primera del Sr. Cabezón ha separado su intervención en dos apartados, el primero se ha dedicado aprovechando la enmienda a hacer una crítica general al Proyecto de Ley del Consejo de Gobierno, y después ha entrado, creo que con buen criterio, en gran parte con buen criterio, y con un tono perfectamente o en gran parte asumible por este portavoz respecto a la compatibilidad en materia docente o educativa.

Respecto a la primera parte, y entro porque ha entrado él y simplemente a manera de síntesis, decir que se nos afirma aquí que la Ley se debe de retirar, entre otras cosas, porque no se recogen todos los cargos. Yo digo, todos los que son altos cargos quedan recogidos y sí que el Grupo Popular quiere decir aquí claramente una cosa que es muy sencilla y es que una vez que exista esta Ley de Incompatibilidades de altos cargos, una vez que exista la Ley de Incompatibilidades de la Función Pública Regional y una vez que exista en la Ley Electoral regional la Ley de Incompatibilidades de los Diputados de la Asamblea Regional absolutamente todas las personas que tienen de alguna manera relación con esta casa van a tener una relación con alguna de las

leyes de incompatibilidad que he mencionado. ¿Por qué?. Como bien a dicho antes el compañero portavoz del Grupo Popular, por esta Ley ciertamente solamente a nivel de personas de libre designación se nos han podido quedar fuera unos y siguiendo el criterio de la Ley de Incompatibilidades de altos cargos nacional donde aquellos que ya son funcionarios, como es el caso, o que obligatoriamente tienen que ser funcionarios, como es el caso de los Subdirectores Generales, ya les excluye de la Ley de Incompatibilidades de altos cargos y los transmite, los manda a la Ley de Incompatibilidades de funcionarios, yo quiero decir que el Grupo Popular considera perfectamente que aquellos que siendo altos cargos no lleguen a ser alto cargo, o mejor dicho que aquellos que siendo personas de libre designación no lleguen a ser alto cargo porque realmente no sean equiparables o asimilables en el Decreto de nombramiento al de Director Regional se verán lógicamente transmitidos a la Ley de Funcionarios Públicos igual que se van a ver otros señores que no son Funcionarios Públicos, los que están contratados, los que tienen un régimen distinto al del acceso a la carrera de la Función Pública, esos también van a estar en la Ley de la Función Pública y también aquellos que nosotros mismos en los presupuestos aceptamos y consideramos su sueldo como el sueldo de un personal eventual contratado.

Esos señores, personal eventual contratado, asesores que no estén en la Ley de Incompatibilidades de Altos Cargos lógicamente siguiendo el propio criterio de la Ley nacional donde tendrán que estar y estar vinculados es a través de la Ley de Incompatibilidad de la Función Pública Regional. Luego ese primer principio de quienes van a estar sometidos en esta casa a la Ley de Incompatibilidades, todos, absolutamente todos aquellos que tengan alguna relación con los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, y eso sucederá una vez que se promulgen esas tres leyes. Luego por este tema el Consejo de Gobierno del Grupo Popular tenía por qué retirar este Proyecto de Ley, claramente no. En cuanto al grado de las incompatibilidades yo sí que le quiero decir, porque también lo ha hablado él, aprovechando la enmienda, el grado de incompatibilidades y antes se lo decía su

compañero pero ha retirado la enmienda n.º 8 de que ciertamente cuando ustedes dicen incompatibles entre sí, se lo decía antes, artículo 5.a, con el desempeño de cualquier otro cargo en organismos, entidades de la Administración del Estado, de la Comunidad Autónoma, de la Administración Local institucional, ya están ahí, no se puede desempeñar dos cargos dentro de una relación, de un señor de la Comunidad Autónoma con cualquier otro cargo en cualquiera de las Administraciones, lo que ustedes dicen, ustedes dicen incompatibles entre sí, nosotros lo decimos así, desempeño de cualquier otro puesto que figura al servicio de los presupuestos de las Administraciones, organismos o empresas públicas.

Nosotros decimos en el artículo 3, dedicación absoluta, y además si lo mantenemos como ustedes dicen entramos en contradicción con el artículo 7 que ustedes aceptan de que los altos cargos puedan representar a la Administración en órganos y empresas de capital pública, luego entraríamos en contradicción con algo que ustedes lo han enmendado y que han aceptado en Comisión y que lo han enmendado ni para este Pleno ni para nada, luego por eso está claramente recogido en el artículo 3, y así todos y cada uno de los párrafos de ustedes, cuando dice que cualquier otra actividad por cuenta directa o indirecta de los mismos. Si quedó claro en Comisión, lo que querían decir ustedes es que lo que no se podía era ser Consejero de Cantur, si es que eso estaba incompatibilizado, y al mismo tiempo Asesor de Cantur, ese fué el ejemplo que pusieron, y claro que no, eso está claramente recogido en el Proyecto de Ley del Consejo de Gobierno, y lo mismo con toda clase de profesiones liberales y actividades mercantiles, industriales u otras que menoscaben la independencia de dedicación y dignidad de sus funciones. Claramente está recogido en el artículo 4, claramente el grado de incompatibilidad nuestro yo digo que es, salvo en dos o tres casos, es lo que vamos a debatir ahora pero yo he aprovechado el preámbulo para seguir los argumentos del Sr. Cabezón, es aún más fuerte que el de ustedes, salvo dos o tres casos en que no coincidimos ciertamente, y para ello ayuda ese artículo 4 tan demostrado.

Entrando en la segunda parte del Sr. Cabezón que es ciertamente lo que nos motivó a subir a esta Tribuna, que es la compatibilidad del artículo 7.c. Nosotros, en primer lugar, hemos redactado la enmienda transaccional y se la hemos pasado antes a los dos portavoces, Sr. González Bedoya y Sr. Revilla Roiz. Y en esa enmienda transaccional yo quisiera ver, yo quisiera ver la actitud que ha manifestado el propio portavoz del Grupo Socialista, porque el portavoz del Grupo Socialista claramente, y lo hemos hablado y consta en el Diario de Sesiones, ha dicho que en absoluto o que, no tengo exactamente aquí la transcripción la he dejado en mi escaño, pero claramente admitía la posibilidad de que hubiese una vinculación entre los altos cargos con el mundo de la educación y el mundo científico, eso está admitido en sus propias palabras.

Lo que ciertamente se achacaba es a que eso no puede ser permanente. Y yo digo, y hemos estado pensando y de ahí va a ir el criterio de nuestra enmienda transaccional, es que a nivel universitario, y no solamente tenemos que pensar en el alto cargo, sino en que el alto cargo va a desarrollar una función universataria, en la Ley de la Reforma Universitaria recientemente aprobada lo que es cierto que un alto cargo o un profesor universitario que es alto cargo, pero desde la perspectiva de ser profesor universitario no existe profesor universitario de carácter permanente u ocasional, ciertamente la Ley no más que admite dos sistemas y es a tiempo completo o en régimen parcial. Nosotros les vamos a ofrecer en la enmienda transaccional que no puede ser a tiempo completo, es decir, que no pueda ser en el sentido de permanencia en el tiempo, de vinculación constante con el mundo universitario a un nivel de horario. Nosotros lo que vamos a proponer en nuestra enmienda transaccional es que esa actividad, el desempeño de esa actividad docente en la Universidad de Santander pueda ser solamente, solamente en régimen de tiempo parcial, en régimen de tiempo parcial. A continuación decimos, y voy a leer primero la enmienda y hay una variación, hay una variación en la cual intentamos salvar otra de los planteamientos que ha hecho el Sr. Cabezón,

aunque no voy a querer entrar en el famoso tema de hasta donde llegan las leyes orgánicas y hasta donde llegan las leyes ordinarias, sería un tema muy para estar aquí horas y horas, pero el artículo 7.c que nosotros proponemos en la enmienda transaccional, en una transaccional a la propia enmienda, a las propias enmiendas del Grupo Socialista y a la enmienda n.º 1 del Grupo Mixto es el siguiente: "el desempeño de actividades docentes en la Universidad de Santander en régimen de tiempo parcial", bueno, debo decir que lógicamente el artículo 7 viene diciendo que estos son compatibles, "son compatibles para el desempeño de actividades docentes en la Universidad de Santander en régimen de tiempo parcial con el ejercicio de actividades científicas y culturales realizadas sin carácter habitual y en los centros de selección y perfeccionamiento de funcionarios que pudieran establecerse, siempre que no suponga el menoscabo del ejercicio del cargo salvo lo previsto en el artículo 17.6 del Estatuto de Autonomía".

Ese es el añadido que existe y termina diciendo "para el desarrollo de las actividades a que se refiere el párrafo anterior será preceptiva la autorización del Consejo de Gobierno". ¿Qué es lo que ofrecemos entonces nosotros respecto a los planteamientos que ha hecho el Grupo Socialista?, y ahora definiendo esta enmienda transaccional, ¿qué es lo que proponemos nosotros respecto al texto del Proyecto del Consejo de Gobierno y respecto a los planteamientos que ha hecho el Grupo Parlamentario Socialista?. Nosotros con esto, en primer lugar, lo que buscamos es evitar el famoso enfrentamiento entre actividad permanente y actividad ocasional, ¿cómo lo evitamos?, de la única manera que podemos hacer, si admitimos esa compatibilización solamente podemos decir que es un profesor que puede tener el carácter de profesor titulado universitario en régimen de tiempo completo o en régimen parcial, de profesor asociado, que si bien el propio Sr. Cabezón admitía, yo quiero decirle al Sr. Enrique Ambrosio Orizaola que el profesor asociado lo que significa, si usted que me dice con la cabeza que sí que lo acepta yo también se lo pongo aquí, profesor asociado. Profesor asociado significa entonces que cualquier persona que esté o que tenga una capacidad en el

desarrollo de sus funciones, sin ser profesor universitario, de reconocido prestigio pueda ser acogido por la Universidad sin ser profesor titular como profesor de esa Universidad, y en ese caso sí que podíamos estar compatibilizando una actividad permanente. Y por eso admito el profesor asociado, el profesor invitado y el profesor emérito. Nosotros nada más que hemos acogido el tema del profesor titulado universitario en régimen de dedicación parcial con lo cual salvamos un primer tema. Después las actividades científicas, decimos más o menos lo que dicen ustedes, nosotros decimos "sin carácter habitual" que más o menos es "con carácter ocasional", si quieren donde pone "sin carácter habitual" digo "de manera ocasional", me es lo mismo, y admitimos, cosa que admitíamos todos, que los altos cargos, porque eso lo hemos admitido todos, se puedan centrar en temáticas de selección y perfeccionamiento de los funcionarios, eso lo admitíamos todos, y además, y es el añadido a la enmienda transaccional que hemos pasado, queremos salvar, porque sí tiene razón el Sr. Cabezón, puede haber contradicción con el artículo 17.6 del Estatuto, entonces nosotros decimos "salvo lo previsto en el artículo 17.6 del Estatuto", para no entrar aquí a decir si existe contradicción o no, para no hacer de esto un planteamiento jurídico-técnico. Nosotros lo que queremos entonces es decirlo aquí y evitarlo porque ciertamente, ciertamente yo si que quiero decir el artículo 17.6 dice "los Consejeros solamente podrán ejercer aquellos mandatos representativos", es decir, solamente aquellos mandatos representativos que derivan de la actividad parlamentaria o del mandato parlamentario, en absoluto ningún otro más, ciertamente, ni ejercer otra función pública. Ciertamente respecto a los Consejeros, tal y como recoge el artículo 17.6, respecto a los Consejeros podría haber una cierta contradicción porque aquí también les estábamos compatibilizando a ellos para la actividad de otra función pública pero no respecto a los otros altos cargos, Sr. portavoz del Grupo Socialista, a los Consejeros sí, respecto a un Director Regional o respecto a una persona de libre designación de otro carácter no existe esa contradicción con el Estatuto de Autonomía, y además evitábamos del planteamiento inicial del Proyecto de Ley del Consejo de Gobierno otros dos temas que ya lo habíamos ofrecido

en Comisión y que al Grupo Socialista no le parecían bien y que yo cuando estaba como portavoz del Grupo Mixto también mantuve ese criterio ante esta Asamblea Regional y es, primero, que la autorización siempre tenga que ser preceptiva del Consejo de Gobierno y solamente para un régimen de tiempo parcial, porque ustedes con buen criterio decían en Comisión, hombre es que si el Consejo de Gobierno solamente tiene que dar autorización cuando es en ciertas condiciones quiere decirse que entonces estamos admitiendo la permanente, entonces en este caso por eso solamente con autorización del Consejo de Gobierno se puede llegar a ser compatible para el ejercicio de actividades docentes de investigación y culturales y las de perfeccionamiento y selección del funcionariado, y, y además suprimimos otro apartado del artículo 7.c en el cual decíamos que un alto cargo podría ejercer durante el tiempo de dedicación normal a su trabajo, podría ejercer las actividades docentes a condición de que se detrayese de su sueldo esas cantidades que supusiesen la simultaneidad de estar ejerciendo en la Universidad y de tener que estar ejerciendo aquí, eso también lo consideramos, yo mismo lo critiqué en aquel Pleno y eso también lo hemos hecho caer de la enmienda. Y entonces, respecto al planteamiento del Sr. Revilla una cosa y es que el carácter, y así lo mantuve yo en Comisión, el carácter que va a tener la remuneración de estas personas que son compatibles, no solamente los del 7.c, los compatibles por educación, sino los que están compatibilizados en el 7.a y en el 7.b, no es un carácter de remuneración de sueldo porque eso lo impediría el artículo 12 del Proyecto de Ley del Consejo de Gobierno, sino que solamente puede ser un carácter de dieta, indemnización o por asistencia, luego quiere decirse que en realidad a ese profesor universitario no le estamos dándole un carácter honoroso de ganar dinero en esa actividad sino un carácter indemnizatorio de que aquél tiempo al que se le dedica de alguna manera tenga una dieta, una indemnización, un premio por asistencia que meramente venga a satisfacer el alcance de ese tiempo que le dedica, en absoluto, porque el carácter de indemnización, el carácter de dieta y el carácter de asistencia en absoluto se puede equiparar con el concepto de retribución, de retribución de funcionario, eso en absoluto. En consecuencia

nosotros planteamos esta enmienda transaccional, es una enmienda transaccional que creo que es asumible por todos los Grupos, creo que es una enmienda que busca ese equilibrio entre la propia Ley estatutaria, ese equilibrio entre lo que han mantenido los Grupos en Comisión y aquí en el mismo Pleno por ambos portavoces del Grupo Mixto y del Grupo Socialista, y en consecuencia creemos que es un esfuerzo más por hacer de todas estas leyes que tienen un cierto alcance de desarrollo estatutario, hacerlas realmente por la vía del diálogo y por la vía de la concordia en todo aquello en que sea posible encontrar el acercamiento. Nosotros realmente estamos haciendo lo posible porque ese acercamiento en la compatibilidad de la educación y de la docencia sea posible. Nada más y muchas gracias Sr. Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias, Sr. Diputado. A ver un minuto, desde ahí mismo.

EL SR. CABEZON ALONSO: Sr. Portavoz del Grupo de la Coalición Popular, usted basa toda su argumentación en el profesor titular a tiempo parcial. Pues bien, mire usted, eso no existe en la Universidad, no existe. Es decir, es absolutamente imposible un profesor titular con dedicación parcial, como un catedrático con dedicación parcial, eso no existe en la Ley de Reforma Universitaria, no existe simplemente, y yo creo que hay profesores universitarios en esta casa, en esta Diputación Regional, que actualmente son altos cargos y que precisamente en estos días se está dilucidando cuál es la ocupación a la que van a dedicar su tiempo, si a profesor titular de la Universidad de Santander, o a catedrático en algunos casos, o a alto cargo de esta Diputación Regional, porque es que no pueden dedicarse, por mucho que ustedes aquí lo pongan en una Ley, a ser profesor titular o catedrático a tiempo parcial, eso sencillamente no existe. Nada más y muchas gracias.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Sr. Presidente, treinta segundos porque claramente se me ha dicho que he incumplido lo que, o he mentado en lo que he dicho, que no he dicho cosa cierta, yo pido treinta segundos.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Treinta segundos, mal pedidos.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Son treinta segundos y no van a ser ni uno más.

Ley de Reforma Universitaria del 25 de agosto de 1983, promulgada con el Gobierno Socialista. Artículo 33.- "El profesorado de las Universidades estará constituido por funcionarios docentes de la siguiente forma: catedráticos, profesores titulares de universidad y demás. Dice, artículo 45, de una ley en vigor, vamos, decirme a mi que esto no está en vigor, luego le voy a mandar una copia, dice, "el profesorado universitario ejercerá sus funciones preferentemente en régimen de dedicación a tiempo completo o bien en tiempo parcial", ¿cómo que no?, artículo 45 de la Ley de Reforma Universitaria de 25 de agosto de 1983, ciertamente, hay una disposición transitoria que dice que cómo se establecerá el profesor de tiempo parcial o de régimen parcial, será o se desarrollará a posterioridad, claro, como se desarrollan todas las leyes, es una Ley del 25 de agosto pero aquí sí que existe la figura. Nada más y muchas gracias. Artículo 45.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Se ha terminado esta discusión, se ha terminado. El Grupo Socialista si quiere contestar a la invitación a esa transacción puede hacerlo.

EL SR. CABEZON ALONSO: Sr. Presidente, lo que pedimos el Grupo Socialista es que se separe el debate de las enmiendas nuestras y la enmienda del Grupo Mixto.

Voy a intervenir desde aquí por pura comodidad.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Sí, le ruego que lo haga sentado.

EL SR. CABEZON ALONSO: No gracias, la Cámara se merece el respeto de algún sacrificio.

Bien, la enmienda transaccional que ofrece el Grupo Popular nosotros la valoramos como un esfuerzo de aproximación a una exacta interpretación del Estatuto pero no podemos admitirla y no podemos admitirla por algunas razones que voy a decir. En primer lugar, un aspecto de trámite parlamentario o de política parlamentaria. Nosotros ya en Comisión ofertamos diversas fórmulas, estuvimos discutiendo algunas horas este tema, pero no fué posible llegar a una aproximación en aquel momento, y realmente con la enmienda transaccional que se ofrece tampoco llegamos a una aproximación. Y por qué, porque estamos tratando de regular con una Ley Regional algunos temas que corresponden al estricto cumplimiento de leyes orgánicas y yo personalmente no tengo ninguna duda sobre la jerarquía de las leyes orgánicas o de las leyes ordinarias de ámbito regional y, por lo tanto, pienso que nos obliga una Ley orgánica por encima de una Ley Regional y que una Ley Regional no puede interpretar una Ley de Reforma Universitaria o la Ley del Estatuto de Autonomía.

Por lo tanto, nosotros ofertábamos con una enmienda que decía que "será compatible el desempeño de actividades culturales o científicas de forma no continuada", porque ese es en el ámbito en que podemos entrar nosotros, regulando la vinculación con temas científicos o culturales, porque el otro ámbito que yo doy por sentado que debe de ser posible, no una desvinculación absoluta con el mundo universitario, debe de interpretarse y verse no por esta Ley de Incompatibilidades, sino por la Ley de Reforma Universitaria, y de hecho los altos cargos, desde el Consejero a esos Directores Regionales, en ese capítulo de altos cargos tendrán que analizar su situación de docencia en la Universidad en los casos que existan, no a la vista de la Ley de Incompatibilidades de ámbito regional, sino a la vista de la Ley de Reforma Universitaria. Y por tanto no vale hablar aquí de posibles interpretaciones a tiempo parcial salvo el Estatuto, es decir, los Consejeros no podrían tener tiempo parcial, un Director Regional sí, es decir, no nos es válida esa interpretación y, por lo tanto, con harto dolor porque no nos gusta, bueno, pues poner trabas a ningún trámite parlamentario,

no podemos admitir a trámite esta enmienda transaccional y mantenemos nuestra enmienda que, repito, regula lo que es regulable por esta Asamblea, que es el ámbito de vinculaciones de altos cargos con un mundo científico, un mundo cultural, de tal manera que nosotros decimos de forma no continúa. Y en el ámbito docente, o bien sea a tiempo parcial como defiende el Sr. Don Roberto Bedoya en un debate que sería de análisis de las disposiciones que desarrolla la Ley de Reforma Universitaria, el tema docente debe de acudir a quien lo regula que es la Ley de Reforma Universitaria y no queramos interpretar el Estatuto rozando la legalidad o no del artículo 17.6.

En cuanto a la primera parte del artículo 17.6...

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Sr. Diputado le había concedido y pedido la palabra para ver si había alguna posibilidad de aceptar la transacción, si no lo tomo como fijación de posiciones o como, incluso por esta Presidencia se invitaría a los dos Grupos que si quieren dialogar durante diez minutos por si hay una posibilidad de acercamiento se concedería. Si me dicen que no ya de entrada pues vamos a fijar posiciones.

EL SR. CABEZON ALONSO: Perdón, Sr. Presidente, no había interpretado que era mi turno para fijar la posición con respecto a la transaccional y ya la he fijado, gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): O sea, que entiendo que no hay posibilidad de llegar a una transacción de ninguna manera, ni suspendiendo para que hablen en privado o estudien esa posibilidad.

EL SR. CABEZON ALONSO: No, en esos términos no, gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Bien, entonces para fijar posiciones el Sr. Revilla tiene la palabra, y desde luego sí se votarán por distinto las dos enmiendas.

EL SR. REVILLA ROIZ: Sr. Presidente. Bien, en cualquier caso

nosotros la enmienda la vamos a retirar porque no encaja como está ahora mismo el debate, pero estaríamos dispuestos a aceptar la enmienda transaccional. Yo he recibido una nota que no está firmada pero que viene de un componente del Grupo Popular que añade, no se si a título personal o es consensuado por todos. Bien, en esta enmienda transaccional al artículo 7.c nosotros si se añade concretamente el que sea sin cobrar, y entonces el no cobrar supone el ingresarlo en las arcas de la Diputación Regional y se añade además que fuera del horario laboral, porque aquí hay una cosa que es muy grave al entender nuestro y es la siguiente, cuando se dice en el texto del Gobierno "en todo caso siempre que las funciones docentes se realicen dentro del horario de trabajo quedarán reducidas las retribuciones proporcionalmente a la disminución de la jornada laboral", y a nosotros ésto nos parece muy grave porque ya no se trata de una incompatibilidad genérica, sino que se trata de una incompatibilidad de horario, o sea el horario hay que respetarle, en todo caso se podría tolerar que se diesen esas clases docentes fuera del horario de trabajo, porque desde luego de 8 a 3 este señor tiene que estar en un puesto de alta responsabilidad, se le viene a visitar aquí y no está, y qué quiere decir, que este señor va a recuperar ese tiempo por la tarde, pero es fuera del horario normal en que la gente debe de encontrar a ese funcionario o a ese alto cargo en su despacho.

Por lo tanto, el admitir la posibilidad de que fuera del horario laboral implanta las clases a nosotros nos parece muy grave y por eso nosotros no podemos aprobar esto de ninguna manera, si es en el tiempo de horario laboral que es el caso que se está dando hoy aquí entre altos cargos de este Gobierno Regional que van a impartir clases docentes de 8 y media a 10 y media de la mañana todos los días.

Ya no se trata de una incompatibilidad genérica, es una incompatibilidad de horario. A esas horas hay que estar en el tajo, en el puesto que tiene la alta responsabilidad de un Consejo de Gobierno o de los cargos que están próximos al Consejo de Gobierno.

Por lo tanto, este apartado nos parece muy grave. Nosotros queremos decir que vamos a retirar la enmienda. Si se aceptan estas dos matizaciones en la transaccional nosotros la aprobamos. Si no la aprobamos vamos a votar en contra del texto del Gobierno, y votaríamos a favor de la enmienda socialista sin compartir la dureza de la misma, porque no admite ningún tipo de resquicio y habría que admitirle, que sería bueno.

Por lo tanto, yo sí me ofrezco a que si el Grupo Popular en esta enmienda transaccional admite la posibilidad de que el dinero que se vaya a cobrar se ingrese en la Diputación Regional, y que la docencia se imparta fuera del horario laboral de 8 a 3, nosotros, con esas dos matizaciones, esta enmienda transaccional la aprobaríamos.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias, señor Diputado.

Grupo Socialista, ¿puedo entender que ha fijado posiciones?.

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: No sobre la enmienda ...

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Es que el Sr. Revilla no ha interpretado bien la invitación de esta Presidencia. Al tratar de separar las dos enmiendas se trataba de fijar posiciones sobre las enmiendas del Grupo Socialista.

EL SR. CABEZON ALONSO: Sr. Presidente: Antes en el error que tuve al interpretar la concesión de la palabra quizá fijé la posición de nuestro Grupo, y adelanto que no admitimos la transacción del Grupo Popular, porque si no es posible que entremos en ese terreno que queremos entrar, porque las situaciones que queremos regular con un artículo 7, corregir ya el texto del artículo 7, lo hacemos vía ley regional, y no es posible que con esa ley regional interpretemos el alcance de la Ley de Reforma Universitaria, que es donde se fija el alcance que la representación popular de las Cortes Generales quiso dar a la dedicación de los profesores universitarios.

Por tanto, aunque nosotros digamos en el artículo 7 la transacción, y hablemos de actividades docentes en la Universidad, habrá que acudir a lo que diga la Ley de Reforma Universitaria y a los Reglamentos que la desarrollan.

Por tanto, no es posible, repito, que introduzcamos ese factor de distorsión del artículo 7.

Lamentamos que vaya a quedar el artículo 7 en una ley regional tal como está. Es absolutamente ilegible, porque no cuadra ni con el Estatuto de Autonomía, ni con la Ley de Reforma Universitaria, ni con cualquier otro texto legal al que tendremos que acudir para ver realmente el alcance de las incompatibilidades de altos cargos, especificado perfectamente en el Estatuto de Autonomía, artículo 17.6, y de los demás altos cargos.

De hecho en la práctica, antes lo apuntaba mi compañero de Grupo, Enrique Ambrosio, como en la práctica los actuales altos cargos, que están sometidos a la aplicación de la Ley de Reforma Universitaria, están resolviendo su problema individual, no esperando cómo se va a aplicar la Ley de incompatibilidades de ámbito regional, sino como se les aplica su situación con respecto a la Universidad. Habrá una excedencia especial que les reserve la plaza, ahí tendrán que resolver su dedicación a determinado tiempo para dirigir algún curso doctorado, alguna investigación, etc.

Es decir, ahí es donde tendrán que acudir, pero no esperar a que se promulgue esta ley, porque de hecho si estuvieran esperando a que se publicara esta ley no estarían resolviendo, en este momento, su situación individual, porque choca no con este proyecto del Gobierno, sino con una ley que nos obliga a todos, porque es de ámbito nacional y además tiene nivel orgánico.

Repito, por lo tanto, que mantenemos nuestra enmienda, que nos parece que salva toda posible interpretación del Estatuto y

de otras leyes, que es compatibilizar el ejercicio o desempeño de actividades culturales no científicas de forma no continuada, y el resto que se regule por quien tiene que regularlo, que son las leyes ya en vigor.

Nada más. Gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias, señor Diputado.

Grupo Popular, para fijar posiciones.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Muchas gracias, Sr. Presidente: De entrada decir una cosa que yo veo muy perfectamente identificable por todos.

Por supuesto que un profesor universitario va a estar, si es profesor universitario y alto cargo, regulado y vinculado por dos leyes de incompatibilidades, la que le afecta como funcionario público, porque el hombre, como hace poco nos decían a nosotros en una reunión particular, el hombre se manifiesta de muchas maneras, y aquí hay personas que se manifiestan en ser funcionario público-profesor, y en ese caso tiene que ver qué situación tiene respecto a la Ley de incompatibilidades de funcionarios públicos, y se manifiesta en el cargo de ser, por ejemplo, Consejero, y tendrá que ver cuál es el alcance de la ley de incompatibilidades de altos cargos.

Aquí habrá personas que son, por ejemplo, Senadores y tendrán una ley de incompatibilidades en las Cortes Generales, y como tal tendrán que ver cuál es su situación como Senador. Y si vienen aquí y son miembros del Consejo de Gobierno tendrán también en la faceta que cumplir claramente esa cuestión.

Y si yo soy concejal en un ayuntamiento y hacen una ley de incompatibilidades de los cargos locales, tendré que ver cuál es mi situación como cargo local respecto al resto de mi vida, y cuando me pongo como Diputado Regional y tenga la ley de

incompatibilidades de Diputado Regional tendré que ver cuál es mi situación de Diputado Regional con respecto a los otros cargos y situaciones personales que tenga.

Por supuesto, es que uno se manifiesta de muchas maneras, por eso se hace la ley de incompatibilidades, porque uno no se manifiesta solo de una manera. Si solamente se manifestase en una no habría lugar a la incompatibilidad, uno era uno e indivisible. No hacía falta ley de incompatibilidades de ninguna manera.

Por supuesto, que el que sea profesor universitario y esté aquí va a tener que cumplir las dos leyes de incompatibilidades, y ya si le está afectando la ley de incompatibilidad por ser profesor universitario ya tiene que estar haciéndolo, claro que sí, como profesor universitario, no como persona que está sentado en ese banco.

Eso respecto al planteamiento.

Al Sr. Revilla decirle que lógicamente al no aceptar el Grupo Socialista que se ponga a cuestión la enmienda transaccional que nosotros hemos presentado, no podemos manifestarnos ya con el voto afirmativo, negativo o de abstención en esta Cámara. Sencillamente tendremos que manifestarnos respecto a las enmiendas que ha mantenido vivas el Grupo Socialista con respecto a la que usted mantenía viva.

Ellos al no aceptar a trámite la enmienda transaccional, la enmienda transaccional es algo que nosotros iniciamos pero que hemos encontrado el criterio contrario del Grupo Socialista, y nosotros lo que sí que queremos dejar claramente constancia es que esta era una buena enmienda transaccional, que esta enmienda transaccional sencillamente lo que si que busca es acogerse a la Ley de Reforma Universitaria, que admite, claro que sí, en profesores titulares, por supuesto, en el artículo 33. En el artículo 45 se refiere a profesores titulares.

Respecto a los profesores titulares, se refiere el artículo 45, que podrán realizarlo en régimen completo en su tiempo o en régimen parcial, y por supuesto que eso va a tener unos desarrollos legislativos, claro que sí, porque después de la ley es cuando vienen las normas que la desarrollan. Primero tendríamos que tener la ley, y es reciente del mes de agosto. Imagino que la desarrollarán de modo inmediato. Eso está muy claro.

Sr. Revilla, el planteamiento, y es el planteamiento que tiene que quedar aquí claro de cuál es la última voluntad del Grupo Parlamentario Popular respecto a la compatibilidad en temas de educación, es sí a la compatibilidad en temas de educación, porque como bien dice la exposición de motivos de la Ley de Reforma Universitaria el tema de educación no es un tema como los demás, dice porqué no se compatibiliza otra cosa, no lo miren ustedes desde el agente activo que imparte clases, mírenlo ustedes desde el punto de vista del sujeto pasivo sociedad que recibe los conocimientos de ese señor, y que realmente es difícil a veces de suplir por otro señor.

Ese es el tema. Como pasa en el tema sanitario. Por eso en la Ley de la Función Pública sí que se admite tanto el tema educativo y el tema sanitario. Aquí el tema sanitario no, porque el tema sanitario no se puede compatibilizar en tiempo. Hay que compatibilizar una dedicación absoluta, y por eso nosotros el tema sanitario no lo metemos nunca. Si metemos el tema de la educación, porque admite el régimen parcial en la dedicación, porque admite el carácter ocasional en cuanto al tiempo, el carácter de no permanencia, de no habitualidad respecto a la vinculación con la Universidad.

Queremos decir claramente que nosotros hemos buscado la mejor fórmula, que es poner en contacto la ley de incompatibilidades con la Ley de la Reforma Universitaria. Creo que lo hemos hecho y lo podemos hacer. No se me diga por el Sr. Cabezón, yo creo que sí lo podemos hacer, lo podemos poner en nuestra ley, con eso no atentamos en contra de nada.

Y además nosotros decíamos claramente en el sentido de la enmienda número 14 del Grupo Parlamentario Socialista, las actividades de carácter cultural y científico sin forma habitual, es decir, de forma no continuada, claramente recogiendo el texto de la enmienda socialista.

Además decíamos cursos de perfeccionamiento del funcionariado. Eso también lo admitía el Grupo Parlamentario Socialista. Es un tema claro. Y además para que no hubiese enfrentamiento entre los Grupos por materias jurídicas, para que no hubiese constantes temas que pueden a veces agriar las relaciones en la Asamblea Regional, decíamos salvo lo previsto en el artículo 17.6 del Estatuto de Autonomía, que por supuesto sigue vigente, pero es que además lo decíamos para que quedase claro. Pero sigue vigente respecto a los Consejeros, porque donde el Estatuto de Autonomía no quiso distinguir nosotros ahora podíamos distinguir o no, y nada más que hemos querido seguir manteniendo respecto a los Consejeros.

¿Esa incompatibilidad existe respecto a los Consejeros en los términos del artículo 17.6 del Estatuto?. Sí, entre otras cosas porque no lo podemos modificar con esta ley, y no porque la ley orgánica sea superior o inferior a la ley ordinaria. Es que el criterio es distinto. Sencilla porque hay una reserva de ley orgánica y hay una reserva de ley ordinaria.

En la reserva de ley orgánica se puso lo que se puso, y en la reserva de ley ordinaria nosotros podemos hacer esto, y lo hacemos. Lo que no podemos es meternos en aquella materia que queda reservada a la ley orgánica, y la Ley Orgánica del Estatuto de Autonomía ya ha regulado. Eso no lo podemos hacer, y por eso para que no hubiese ningún tipo de criterio divergente o de dudas jurídicas, poníamos "salvo lo previsto en el artículo 17.6 del Estatuto". Poníamos el artículo y el apartado, ni siquiera lo transcribíamos, lo poníamos para ir directamente a consultarlo.

Y ahí está la cuestión. Y además decíamos "siempre será preceptiva la utilización del Consejo de Gobierno", otro dato

más, "y siempre sin menoscabo de la actividad de ese alto cargo", como bien decía el Sr. Revilla. Nosotros, se va a quedar el texto como está porque no ha lugar ya a la enmienda.

Nosotros también proponemos retirar ahora, aunque no acepten otra transaccional por lo menos que admitan, si quieren, pero el Grupo Socialista lo va a rechazar, suprimir esa última parte del artículo 7C. Eso que no le gusta al Sr. Revilla de que, y a mí tampoco me gusta, de que se pueda ejercer la actividad educativa en horas en que debiera estar aquí un funcionario.

Estoy de acuerdo con usted. Yo lo dije en un Diario de Sesiones, y por encima de todo lo que he dicho en ese Diario de Sesiones lo mantengo aquí. Yo dije que no me parece bien, ciertamente eso se salva también con la enmienda transaccional. Y toda la voluntad que hemos intentado de buscar el acercamiento.

Si el acercamiento el Grupo Socialista lo entiende que el criterio de la minoría se imponga absolutamente al criterio de la mayoría ... Yo creo que no. El acercamiento es que la mayoría que pueda hacer uso de ella ceda lo suficiente para sin hacer desuso de sus planteamiento, pueda coger en parte los planteamientos del Grupo Socialista, y es lo que hemos hecho con esta enmienda transaccional.

Todo lo demás será decir no a esa voluntad de diálogo para buscar las mejores leyes de desarrollo estatutario.

Nada más. Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias.

Vamos a votar las dos enmiendas del Grupo Socialista.

Se dá por retirada la enmienda presentada por el Sr. Revilla.

La transaccional no se acepta y no hay ...

EL SR. BEDOYA ARROYO: Por una cuestión de orden ...

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Esta Presidencia ha entendido que por parte del Grupo Socialista no hay posibilidad de tratar de la transacción. Por tanto pasamos directamente a su votación.

EL SR. REVILLA ROIZ: Cuestión de orden. Aquí yo creo que aparte del Grupo Popular y el Grupo Socialista existe otro Grupo. Yo creo que a la Coalición Popular, y desde luego a nosotros nos interesaría mucho que esto que se ha expresado públicamente desde la tribuna se pudiera recoger en esta enmienda transaccional, con lo cual nosotros la apoyaríamos, porque entendemos que el texto, tal como se va a aprobar por la imposición de los votos mayoritarios, es mucho peor que lo que sería aceptar la enmienda transaccional, que es un ...

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Perdone, Sr. Revilla. Sería también de mucho gusto para este Presidente. Pero si la enmienda la propone el Partido Socialista, la transacción la propone el Partido Popular y no es aceptada por el Grupo Socialista, no se puede admitir por un tercer Grupo.

Pasamos a la votación. Enmiendas 13 y 14 propuestas por el Grupo Socialista.

Señores Diputados que estén a favor de las mismas. Señores Diputados que estén en contra. Abstenciones.

Quedan rechazadas las enmiendas 13 y 14 con trece votos a favor, dieciocho en contra y dos abstenciones.

Pasamos a la enmienda siguiente, Sra. Secretaria.

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: Pero hay una transaccional.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): No hay una transacción, porque no ha sido admitida por el Grupo Socialista ...

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: Es el Grupo Regionalista quien lo tiene que admitir ...

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Pero con que la admita el Grupo Mixto no adelantamos absolutamente nada.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Yo entiendo que si el Grupo Regionalista acepta que con base a su enmienda nosotros planteemos la enmienda transaccional creo que ha lugar al debate, y creo que ha lugar a la votación porque ...

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Si es admitida por un Grupo. Entonces hay que votarla.

Yo lo que entiendo, salvo mejor criterio de ustedes y porque se ha creado una situación confusa, es lo siguiente. Si el Grupo Popular ha propuesto una transacción a las dos enmiendas del Grupo Socialista y el Grupo Socialista no admite discusión sobre el tema, no vamos a votarla.

Si esa enmienda transaccional se admite por el Grupo Mixto, entiendo, salvo mejor criterio, que se podía votar esa transacción. No lo sé, y por eso recorro a ustedes, porque es una situación anómala.

EL SR. REVILLA ROIZ: Sr. Presidente: Yo estoy de acuerdo en aceptar la enmienda transaccional si se incluye el tema de que sea fuera del horario laboral, que se ha expresado desde la tribuna como aceptado por parte de la Coalición Popular. Ahora creo que técnicamente no se puede hacer, porque tienen que ser los tres Grupos los que estén de acuerdo.

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: Sr. Presidente: Que conste que mi Grupo no se ha manifestado todavía si admite o no esa enmienda transaccional. Solamente se ha manifestado sobre la anterior.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Perdón, la enmienda

transaccional formulada por el Grupo Popular ha sido rechazada totalmente por el Grupo Socialista, y no admite la discusión del tema.

EL SR. SILVAN DELGADO: Sr. Presidente: Cuando se presenta una enmienda transaccional debe de tener dos aspectos. Primero, que todos los Grupos estén de acuerdo con ella. Segundo, que las enmiendas afectadas por la transaccional se retiren.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Yo apelo al criterio del antiguo Presidente, que tiene también experiencia, que me pedía la palabra, Sr. D. Isaac Aja.

EL SR. AJA MUELA: Sr. Presidente: Yo creo que no se puede admitir la enmienda transaccional. Se ha votado y hemos pasado a otro punto del orden del día.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Esta Presidencia no tendría inconveniente si se ha cometido un error en volver ... pero es que entiendo que no puede ser.

Se dá por retirada la enmienda formulada por el Sr. Revilla.

Pasamos al punto siguiente.

LA SRA. GARCIA ORTIZ: Enmienda número 20. Proponente Grupo Parlamentario Socialista.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): El Sr. D. Isaac Aja tiene la palabra.

EL SR. AJA MUELA: Sr. Presidente: La enmienda número 20 es de adición a nueva disposición adicional. Dice: "las cantidades devengadas por cualquier concepto y que conforme a las disposiciones anteriores no deban ser percibidas, serán ingresadas directamente en la Tesorería o Depositaria de la Intervención de la Diputación Regional de Cantabria".

En principio y a simple vista la enmienda parece una incongruencia, porque si estamos haciendo una ley de incompatibilidades parece ser como si permitiésemos ejercer una incompatibilidad, y en el supuesto de que se percibiese algún dinero por el ejercicio de la misma se debería ingresar en las arcas de la Diputación.

Si entramos en el fondo de la cuestión no es así. La ley que se nos presenta de incompatibilidades de altos cargos tiene, a pesar de que aquí se ha dicho por el Grupo Popular que es una buena ley, tiene una dirección totalmente equivocada. No hay más que leer el título y el primer renglón de la exposición de motivos.

Leo: "Proyecto de ley de incompatibilidades de altos cargos. Exposición de Motivos: Nuestro texto constitucional, artículo 103.3, determina que la ley regulará el sistema de incompatibilidades... etc".

Recogemos la Constitución y el artículo 103.3 se refiere a los funcionarios. Claro, los funcionarios que no se apuren demasiado que no va contra ellos el tema de esta ley. Pero se refiere a los funcionarios, y esto es otra cuestión. De ahí vienen muchos de los errores.

Los altos cargos están recogidos, su concepto, en el artículo segundo, que dice "en cualquier caso se consideran altos cargos los siguientes: Presidente del Consejo de Gobierno ... etc", quienes, evidentemente, algunos no pueden ser funcionarios.

Por lo tanto, creo que la dirección que ha tomado esta ley, y bien decía mi compañero de Grupo, Sr. Cabezón, lo mejor hubiese sido retirarla, porque si ya en la primera línea de la exposición de motivos nos confundimos de tema, porque si seguimos leyendo la exposición de motivos después habla del artículo 98.4 de la Constitución, que se refiere al Gobierno de la Nación, cuando aquí ya se ha hecho una ley regional que prevé esos supuestos, de acuerdo con el Estatuto de Autonomía, para el Presidente del Consejo de Gobierno y los Consejeros.

En fín, creo que hay bastantes errores, y si entramos en el fondo nos saldriamos de la enmienda.

La enmienda en este sentido, y distinguiendo el carácter de funcionario del de alto cargo de la Administración, de acuerdo con esta ley, quedan incompatibilizados estos no por la retribución que perciban, sino por el desempeño del cargo o el ejercicio de la función. Así lo reconoce el artículo 5.

El artículo quinto señala lo que es el concepto de remuneración o retribución.

En ese sentido la enmienda que nosotros presentamos va dirigida a obligar, es un tema cautelar de la ley. Va a obligar a aquel alto cargo de la Administración que ejerza una función incompatible o desempeñe un cargo incompatible obligarle a que lo que perciba por el ejercicio de esa incompatibilidad lo ingrese en las arcas de la Diputación, sin perjuicio que sea este cesado por el Presidente y el Consejo de Gobierno o se le instruya el expediente adecuado.

Son temas totalmente distintos.

Por eso el mantener esta enmienda, aparte de la aclaración de que la incompatibilidad se dá por el desempeño del cargo o el ejercicio de la función, independientemente de que estos perciban retribución.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Por favor, rogamos atención a nuestro compañero Diputado.

EL SR. AJA MUELA: Muchas gracias, Sr. Presidente. De todas maneras me dá la impresión de que si aquí no se ejerce el derecho a cesar a nadie por ser incompatible, porque hay un Estatuto, hay una ley de personal de Presidente y de los Consejeros de Gobierno, esta ley por la atención que se presta no se va a cumplir, Sr. Presidente del Consejo de Gobierno. Sinceramente creo que no se va a cumplir.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias, señor Diputado.

Grupo Popular para turno en contra. El Diputado Sr. Mateo del Peral tiene la palabra.

EL SR. MATEO DEL PERAL: Sr. Presidente, Señorías: A la vista de todas las actuaciones que he visto esta mañana, veo que lo que tiene miedo el Grupo Socialista es únicamente a que la ley no se cumpla. Luego si a lo que tienen miedo es a que no se cumpla, implícitamente lo que están reconociendo es que es una buena ley.

Yo le contestaría al Portavoz que me ha precedido en el uso de la palabra, le constataría a lo que ha dicho sobre la Constitución, que el título cuarto de la Constitución habla del Gobierno y de la Administración en general. El artículo 103 se refiere al régimen de incompatibilidades, régimen de incompatibilidades que puede usted decir que es de los funcionarios, pero los Directores Regionales son funcionarios en esta Diputación Regional, porque así está explícitamente en la Ley de Régimen Jurídico.

Por ello es por lo que no nos parece que esté tan mal la exposición de motivos, aún cuando no venga a propósito de esta enmienda.

Sobre esta enmienda que ustedes han propuesto, en Comisión fué una de las que se debatió bastante, se hicieron bastantes ofertas de enmiendas transaccionales, y ahora voy a hacer otra oferta de otra enmienda transaccional.

Esta enmienda transaccional dice así: "las cantidades percibidas por cualquier concepto, excepto las correspondientes a la actividad parlamentaria y las compatibilidades dispuestas en el artículo séptimo, serán ingresadas directamente en la Depositaria de la Diputación Regional".

El sentido de esta enmienda transaccional es parecido a la que ustedes han propuesto, puesto que la suya dice: "las cantidades devengadas por cualquier concepto y conforme a las disposiciones anteriores no deban ser percibidas, serán ingresadas directamente en la Tesorería o Depositaria de la Intervención de la Diputación Regional".

Hay dos aclaraciones. Primero, que especifica las disposiciones anteriores, especifica a qué actividades y compatibilidades se refiere. Segundo, ustedes dicen ingresadas directamente en la Tesorería o Depositaria de la Intervención de la Diputación Regional.

La Tesorería y la Intervención Regional son dos órganos completamente diferentes, y además dentro de la Tesorería está la Depositaria. La Depositaria es una dependencia de la Tesorería, pero el sitio donde se ingresan los dineros es en la Depositaria, que es donde está la sección de Caja, no en la Tesorería.

Por eso es por lo que hacemos esa matización de poner "serán ingresadas directamente en la Depositaria de la Diputación Regional".

Si ustedes esta enmienda transaccional, que yo creo que es la sexta o séptima que se ha hecho sobre este tema, no la admiten, tendremos que oponernos a la enmienda suya, la número 20, y en las normas posteriores que desarrollen la ley de incompatibilidades será cuando se procederá a recoger, de alguna manera, esta enmienda transaccional que proponemos.

Nada más. Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias, señor Diputado.

Por el Portavoz del Grupo Socialista, si se acepta esta transaccional.

EL SR. AJA MUELA: Gracias, Sr. Presidente: Nuestro Grupo, que ya ofertó durante el debate en Comisión innumerables transacciones a las enmiendas presentadas y que fueron muchas veces rechazadas por el Grupo Popular, no va a aceptar esta transacción en un pleno.

Muchas gracias, Sr. Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Pasemos a fijar posiciones.

Grupo Mixto. El Diputado Sr. Revilla tiene la palabra.

EL SR. RFVILLA ROIZ: Sr. Presidente: Yo veo que hemos cometido un gravísimo error aprobando, tal como ha quedado redactado, el artículo 7, porque no va a ser una ventanuca por donde pueda escaparse una o dos personas, sino que eso va a ser un portón abierto a que cantidad de gente siga con altos cargos desempeñando otras funciones, dentro del horario y además cobrando.

Esta enmienda transaccional que presenta el Grupo Popular tampoco nosotros la podemos aceptar, porque es que consagra y admite lo que nosotros hemos criticado del artículo 7, porque habla de que las cantidades percibidas por cualquier concepto, excepto las correspondientes a las actividades parlamentarias y a las compatibilidades dispuestas en el artículo 7.

Es decir, que va en contra de lo que hemos dicho nosotros de que la actividad docente, en el caso de que se pudiera desempeñar, y fuera del horario laboral, que tampoco se incluye para nada en esta enmienda transaccional, sigan cobrando. Y nosotros estamos en contra de que se cobre.

Por lo tanto, la enmienda transaccional no se puede aceptar, porque no aporta prácticamente nada nuevo, ya que las excepciones que va a haber en el desempeño de actividades retribuidas van a

ser casi todas, y ya lo verá la experiencia y el tiempo, van a ser a través de las actividades docentes.

Por lo tanto, no admitimos la enmienda transaccional y sí estamos de acuerdo en votar la enmienda socialista, porque esto incluiría también, en caso de aprobarse, lo que va implícito en el artículo 7 en cuanto a la retribución con actividad docente.

Vamos a votar a favor de la enmienda socialista, y no aceptamos la enmienda transaccional.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias, señor Diputado.

Grupo Socialista, para fijar posiciones. El Sr. Aja tiene la palabra.

EL SR. AJA MUELA: Gracias, Sr. Presidente: Vamos a mantener la enmienda.

Simplemente decir que puesto que por el Grupo Popular se está manteniendo que la ley es buena, y sistemáticamente se nos están haciendo transacciones, y que según ellos dicen que prácticamente queda lo mismo, pues que no hagan la transacción y que voten a favor de nuestra enmienda.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias.

Grupo Popular. El Diputado Sr. Mateo del Peral, para fijar posiciones.

EL SR. MATEO DEL PERAL: Gracias, Sr. Presidente: Nos vamos a mantener en nuestra opinión de que la enmienda número 20 no es clara, lo hemos dicho anteriormente, introduce términos confusos en cuanto a organismos de la propia Diputación Regional, y nos vamos a oponer a ella.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias.

Pasamos seguidamente a su votación.

Señores Diputados que estén a favor de la enmienda número 20, formulada por el Grupo Socialista. Señores Diputados que estén en contra. Abstenciones.

Queda rechazada la enmienda número 20, por quince votos a favor y dieciocho votos en contra.

En este momento se suspende la sesión por diez minutos, rogando a los Portavoces de los tres Grupos que se acerquen a la Mesa un momento, por favor.

(Se suspende la sesión a las doce horas treinta y siete minutos).

(Se reanuda la sesión a las doce horas cincuenta y ocho minutos).

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Se reanuda la sesión.

Por la Diputada Secretaria se nos lee el punto siguiente.

LA SRTA. ROSA INES GARCIA: Enmienda número 21. Proponente Grupo Parlamentario Socialista.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): El Portavoz del Grupo Socialista, Sr. D. Isaac Aja, tiene la palabra.

EL SR. AJA MUELA: Señor Presidente:

La enmienda 21 pretende suprimir la Disposición Derogatoria del proyecto, que dice "quedan derogadas cuantas Disposiciones de igual o inferior rango se opongán a la presente Ley".

Tanto la Constitución como el Estatuto, no hablan de la derogación de las Leyes; hemos de acudir al artículo 2.2 del Código Civil. La Constitución habla de la promulgación; el Estatuto, confundiendo la promulgación con la publicación, habló de la publicación, cosa que fué subsanada oportunamente en la Ley 3 de 1984, en la que se recogió el tema de la publicación.

La derogación, digo que el artículo 2, apartado 2, del Código Civil, dice lo siguiente: "Las Leyes solo se derogan por otras posteriores". El advertir que este Parlamento no ha legislado, en absoluto, nada sobre esta materia. Primera premisa. O sea, que las Leyes solo se derogan por otras posteriores. O sea, que no hay nada que derogar.

Y sigue "la derogación tendrá el alcance que expresamente se disponga". Y sigue diciendo "y se extenderá siempre a todo aquello que en la Ley nueva sobre la misma materia sea incompatible con la anterior".

Como digo, aquí no se ha aprobado ninguna Ley sobre esta materia, que sería una Ley de igual rango. Y ni hay una Ley inferior por esta Asamblea, o una Disposición inferior, que quedaría automáticamente derogada por tratar de la misma materia.

Por lo tanto, de acuerdo con el artículo 2, nuestro criterio es que la derogación se produce de una manera expresa cuando la propia Ley lo dice, o de una manera tácita cuando afecta a temas de la misma materia.

En el caso que nos ocupa, ya digo que esta Asamblea no ha legislado nada sobre esta materia, y, por lo tanto, nada hay que derogar.

ciudadano. Claro, yo ciudadano de a pié cuando leo esto digo, ¡puf!, sabe Dios lo que habrá aquí, esta Ley a cuantas materias afectará y cuantas Leyes habrá por ahí que hay que derogar. Yo creo que las derogaciones son expresas. Como aquí no hay ninguna, no hace falta que conste.

Muchas gracias, Sr. Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias, Sr. Diputado.

Para turno en contra, el Grupo Popular. El Diputado Sr. Mateo del Peral, tiene la palabra.

EL SR. MATEO DEL PERAL: Sr. Presidente, Señorías:

Efectivamente, dá igual poner la cláusula que no ponerla, pero en el proyecto está puesta y nosotros vamos a mantenerla como tal.

Las cláusulas derogatorias, como bien ha dicho el Portavoz del Grupo Socialista, están recogidas en el artículo 2, párrafo 2, del Código Civil, que dice que "las Leyes solo se derogan por otras Leyes posteriores".

Esta derogación que, en principio, está perfectamente admitida en Derecho, aún cuando no se refiera en ningún caso concreto, sí pudiera haber contradicción con alguna otra u otras de las Leyes existentes y que puedan ser derogadas porque son del mismo rango que la que en estos momentos se está debatiendo. Y no hay duda que también todas las de rango inferior se derogan. Entonces al no saber si existe o no existen, concretamente no se van a derogar las varias Ordenes, Resoluciones, Circulares, Reglamentos que pudieran existir. Como cosa genérica se dice que ya quedan todos ellos derogados.

Por ello, es por lo que a nosotros no nos parece mal que se incluya esta cláusula. Tampoco nos hubiera parecido mal que no se

hubiese puesto, porque, efectivamente, no en todas las Leyes se pone. Pero es práctica habitual el poner la Disposición Derogatoria en la mayoría de las Leyes.

Nada más y muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias.

Para fijar posiciones, el Grupo Mixto tiene la palabra. El Diputado Sr. Revilla.

EL SR. REVILLA ROIZ: A nosotros esto nos parece una cosa intrascendente totalmente. Efectivamente, no hacía falta ponerlo y el que se ponga tampoco quiere decir nada. En cuyo caso nosotros nos vamos a abstener.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias.

El Grupo Socialista, para fijar posiciones. El Diputado Sr. Aja.

EL SR. AJA MUELA: Gracias, Sr. Presidente.

Siento, de verdad, que el Grupo Popular mantenga la Disposición Derogatoria. Efectivamente, no tiene mayor trascendencia. Pero sí, y en eso hago alusión explícita al Grupo Mixto, Partido Regionalista de Cantabria, que esta Asamblea nunca ha dictado, ni ninguna norma hay en esta materia. Por lo tanto, nada hay que derogar, y vuelvo a repetir lo de antes.

Y además incluye aquí "inferior rango". El único que podría, de acuerdo con el Estatuto de Autonomía de Cantabria, haber dictado alguna norma hubiese sido el Consejo de Gobierno. Y no hace falta ponerlo aquí, porque esta Asamblea Legislativa tiene una capacidad legislativa superior a la del Consejo de Gobierno, que tiene la potestad reglamentaria.

Y eso es lo que a mí me produce cierta inquietud, y por eso

hago la llamada y la advertencia al Grupo Regionalista, que dice ser Regionalista, y es un aspecto autonómico. El sentido de la Autonomía es que existe este Parlamento, sino no habría Autonomía. Y mantener esto aquí es que ustedes tienen un concepto de la Autonomía extraño. No creen que hay Autonomía y ese es el problema.

Yo pido al Grupo Popular que lo reconsidere y debía de votar a favor de nuestra enmienda.

Muchas gracias, Sr. Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias, Sr. Diputado.

El Grupo Popular, para fijar posiciones. El Sr. Mateo del Peral.

EL SR. MATEO DEL PERAL: Gracias, Sr. Presidente.

Nos vamos a mantener en nuestra opinión de mantener el texto del Consejo de Gobierno, porque, insistimos, pudiera haber algunas otras Leyes de las que están aprobadas por esta Asamblea, que yo ahora no puedo saber ni cuáles, ni en qué sentido las pudieran afectar, pero que pudieran quedar afectadas por esta nueva Ley.

Nada más y muchas gracias.

EL SR. REVILLA ROIZ: Sr. Presidente, por alusiones.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Bien.

EL SR. REVILLA ROIZ: Yo creo que es un tema, y lo sigo manteniendo, totalmente intrascendente que no tiene nada que ver con el regionalismo. Yo lo único que le pido al Portavoz del Grupo Socialista, que dice ser Regionalista. Yo creo que no le cabe ninguna duda al Portavoz Socialista de que somos Regionalistas ¿no?.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Se procede a la votación de esta enmienda.

Señores Diputados que estén a favor de la enmienda número 21.
Señores Diputados que estén en contra. Abstenciones.

Queda rechazada esta enmienda, por catorce votos a favor, diecisiete en contra y dos abstenciones.

Pasamos a la siguiente, Sra. Diputada Secretaria.

LA SRTA. ROSA INES GARCIA: Enmienda número 3. Proponente Grupo Parlamentario Socialista.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): El Portavoz, Sr. González Bedoya, tiene la palabra.

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: Gracias, Sr. Presidente. Señorías:

Pudo parecer en el anterior debate sobre las compatibilidades en las actividades docentes, científicas y culturales, que las distancias entre las posiciones del Grupo Popular y las posiciones del Grupo Socialista no eran excesivas, y nada más alejado de la realidad.

Nada más alejado de la realidad, porque quizás el Grupo Popular no recuerde la Exposición de Motivos, que nosotros queremos enmendar ahora suprimiendo los dos últimos párrafos. Pero en esta Exposición de Motivos que, como es lógico, plantea lo que más tarde, o delimita, o fija los criterios que más tarde se van a reflejar en el articulado, en esta Exposición de Motivos se demuestra que lo que en realidad está queriendo el Gobierno y el Grupo Parlamentario que apoya al Gobierno, es una Ley de compatibilidades.

La Exposición de Motivos se inicia, como no podía ser menos, con una alusión al Estatuto y a la Constitución, con alusión a la

imparcialidad de la Función Pública, a la objetividad, a la absoluta dedicación de los Altos Cargos a sus funciones. Pero en los últimos párrafos, y como después se manifiesta y se refleja en el articulado, dice lo siguiente "ello, no obstante", sí, pero no, malísima técnica legislativa; "ello, no obstante, ha parecido oportuno favorecer el acercamiento de la Administración, de la Universidad y a la Sociedad", como si la Administración Pública no fuese Sociedad, "facilitando el conocimiento..." etc. etc. "De la misma manera, y recíprocamente, la experiencia de Gobierno y Administración pueden enriquecer notablemente el mundo científico y técnico" argumentos que pueden resultar suficientes para declarar, no las actividades científicas o culturales.

Nadie se opone a que el Presidente del Consejo de Gobierno vaya a Trieste y pronuncie allí una conferencia magistral sobre sus conocimientos; o nadie se opone a que un Consejero de Gobierno dé un curso sobre una determinada materia en una Universidad, como el profesor Zuviri durante muchos años -que no se dedicaba a la profesión docente-, durante una semana impartía, una o dos veces cada cinco años, sus conocimientos en la Universidad Española. Nadie se opone a eso.

L dice textualmente esta Exposición de Motivos, que después se refleja en el articulado, es nada menos que lo siguiente, que "los argumentos anteriores" del "no obstante", "resultan suficientes para declarar compatible" -ley de compatibilidades- "el desempeño de cargos políticos con la enseñanza, y colaboración en la Universidad y Centros de Investigación de Cantabria". Y cuando habla de Centros de Investigación, no dice Centros de Investigación de la Universidad; no, dice de Cantabria. Con lo cual un buen día a una joyería, Sr. Portavoz del Grupo Popular, se le ocurre hacer una investigación sobre un nuevo reloj de cuco y ahí tenemos un miembro del Consejo de Gobierno, o un Alto Cargo de la Diputación Regional, investigando en Cantabria para una empresa privada cuáles pueden ser los nuevos métodos de un reloj de cuco.

Esto es una Ley de compatibilidades. Y hemos quedado en que

la regla general es la incompatibilidad; lo ha dicho también el Portavoz del Grupo Popular. Una incompatibilidad plena, decía el Sr. Roberto Bedoya. Lo que ocurre es que el "no obstante", el sí, pero no, de esta incompatibilidad plena, compatibiliza demasiadas cosas. Insisto, esta es una Ley del sí, pero no.

La Exposición de Motivos no es gratuita, como es lógico, en ningún proyecto de ley, porque, como he dicho antes, se refleja posteriormente en el articulado y, como no podía ser menos, se refleja en el artículo 7. Proponemos que se supriman estos dos párrafos de la Exposición de Motivos y, en consecuencia, si realmente logro convencerles, habría que lograr una nueva redacción. No queremos imponer nuestro texto, como es lógico, queremos imponer el criterio de la incompatibilidad, exclusivamente. Habría que llegar entonces a una nueva redacción de ese artículo 7, porque es un artículo, y la Exposición de Motivos también, contrario a la Ley del Estado.

Para que se hagan una idea, y no se ha dicho aquí, pero conviene que sus Señorías lo conozcan, porque he visto que algún miembro del Grupo Popular no conocía la existencia de una Ley del Estado sobre incompatibilidades de Altos Cargos, el artículo 7 -igual numeración en la Ley Regional- de la Ley del Estado empieza diciendo que "el ejercicio de un Alto Cargo es incompatible en particular con las actividades privadas siguientes", es incompatible.

Y ¿cómo empieza el artículo 7?, de acuerdo con esta Exposición de Motivos que queremos enmendar y que es el origen de todos estos errores, ¿cómo empieza el artículo 7 de la Ley de Incompatibilidades de la Diputación Regional de Cantabria?. Empieza diciendo lo contrario "los titulares de Altos Cargos a que se refiere el artículo 2, podrán ejercer las actividades siguientes".

En la Ley del Estado estamos diciendo "son incompatibles con las actividades siguientes"; en la Ley Regional estamos diciendo "podrán ejercer las actividades siguientes". Señorías, creo que esto ya demuestra que estamos ante una Ley de compatibilidades.

Y sobre el tema de la educación, y sobre el tema de la enseñanza y sobre el tema de la investigación, y sobre el tema de las actividades culturales, ¿qué es lo que dice la Ley Nacional?. También en un párrafo perfectamente paralelo, pero contrario al párrafo de la Ley Regional, -recuerden el inicio "el ejercicio de un Alto Cargo es incompatible en particular con las actividades privadas siguientes"- dice que "es incompatible el ejercicio por sí, persona interpuesta mediante sustitución de la profesión a la que, por razón de sus títulos o actitudes, pudiera dedicarse, salvo", aquí hace una compatibilidad, pero partiendo de la incompatibilidad; es decir, justo lo contrario de lo que hace la Ley Regional, "salvo que se trate de actividades culturales o científicas efectuadas de forma no continuada".

¿Y qué dice la Exposición de Motivos?. No habla de actividades culturales o científicas. No habla de que el Presidente del Consejo de Gobierno puede viajar a Trieste para impartir sus conocimientos, o que un Consejero, o un Alto Cargo de esta Universidad, puede impartir sus conocimientos en una Universidad de forma no continuada. No, no; habla de actividades docentes. Y habla de actividades docentes permanentes, o de forma no permanente, o de forma no permanente, siempre que tenga el permiso del Consejo de Gobierno.

En la transaccional se nos alude a la Ley de Reforma Universitaria, y ya dan un poco de marcha atrás, pero no lo suficiente "en régimen de tiempo parcial". Ni en régimen de tiempo parcial, ni en nada. Incompatibilidad absoluta de docencia en la Universidad o en cualquier otro Centro de Investigación de Cantabria, privado o público. Incompatibilidad absoluta. Podrá haber compatibilidad "salvo que se trate -dice la Ley del Estado- de actividades culturales o científicas", pero nunca actividades docentes de relación directa con la Universidad.

El Sr. Portavoz del Grupo Mixto antes planteaba, para obviar esta situación decía: bueno, que haya esa incompatibilidad, porque la enmienda del Grupo Socialista, decía, es muy exigente,

pero que el sueldo se ingrese para beneficiencia, venía a decir, más o menos. Tampoco vale eso, ni siquiera para eso.

Las Leyes de incompatibilidades se hacen:

- En primer lugar, porque tiene que haber una absoluta dedicación, y lo dice el artículo 3 de este proyecto de ley del Consejo de Gobierno, al cargo de Alto de Cargo, al cargo en la Diputación Regional, en el Gobierno Regional, en el Consejo de Gobierno. Dedicación absoluta, en primer lugar.

- En segundo lugar, imparcialidad. Y no existe imparcialidad si el Consejero de Educación, por ejemplo, imparte su docencia en la Universidad, una determinada Facultad de la Universidad, porque, lógicamente, podría pensarse que sus subvenciones para actividades culturales iban mejor dirigidas, por su afinidad, a una Facultad que a otra. No existe imparcialidad.

- Eficacia. Tampoco existe eficacia. Se dice: bueno, que pida permiso para marcharse. El Alto Cargo tiene que estar todo el día, en cuerpo y alma, dedicado a la función de la Diputación Regional de Cantabria. Luego vendrá la Ley de la Función Pública, escalones inferiores de la Administración del Estado o de la Administración Regional. En el Alto Cargo no puede haber ningún relajo. Dedicación absoluta, lo dice la Ley.

Por tanto, ninguna posibilidad a la dedicación a la docencia, incluso, aunque lo admitamos, el que destine sus fondos a beneficiencia, porque eso daría lugar a una foto en los periódicos, entregando un benéfico donativo, que nunca se sabe si era todo lo recibido, pues a Bosio o Martín, o a quien sea. No es la primera vez que ocurre en esta región, y, Señorías y Consejo de Gobierno, no queremos que vuelva a ocurrir.

Ustedes dicen en el artículo 3 de esta Ley de Incompatibilidades que "los Altos Cargos deben dedicarse a su función con dedicación absoluta". No se vuelvan atrás. Ese es el principio de la Ley, dedicación absoluta. Y no hay sí, pero no;

no hay "no obstante"; no hay "sin embargo". Es dedicación absoluta para todo, menos para lo que dice la Ley Nacional, que nos parece razonable, "salvo actividades culturales y científicas". No hace falta insistir en esta materia, porque sus Señorías entienden de sobra el concepto de actividades, y la diferencia que existe sobre la docencia o la enseñanza en una Universidad, o la actividad en la investigación científica en Cantabria.

Insisto, por tanto, Señorías, que si realmente el Consejo de Gobierno ha sido sincero enviando a esta Asamblea esta Ley de Incompatibilidades de Altos Cargos, y si el Grupo Popular es sincero cuando en boca de su Portavoz habla de que el principio es la incompatibilidad y que el Alto Cargo -decía lo contrario- no se manifiesta de una única manera, se debe de manifestar de una única manera, porque lo dice el artículo 3 "con dedicación absoluta". Yo tengo apuntado que el Portavoz ha dicho "el Alto Cargo no se manifiesta de una única manera"; creo que quiso decir que el Alto Cargo se manifiesta de una única manera en su función en la Administración Regional de Alto Cargo.

Si realmente sus Señorías han sido sinceros en la Ley de Incompatibilidades, tienen: en primer lugar, suprimir estos dos párrafos de la Exposición de Motivos, donde compatibilizan con ese "no obstante" a los Altos Cargos, incluidos, por cierto, a los Consejeros y al Presidente, con lo cual ya estamos contraviniendo lo que dice el artículo 17.6 del Estatuto de Autonomía, que por ahí sí que no vamos a pasar.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Señor Diputado, hace tres minutos que se ha terminado el tiempo.

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: Y, en segundo lugar, contraviniendo los artículos 3 y 4 de la propia Ley que sus Señorías van a aprobar, con alguna incoherencia sobre los principios que dicen mantener, pero que no se reflejan en este articulado.

Muchas gracias, Sr. Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias, Sr. Diputado.

El Grupo Popular, en turno en contra. Tiene la palabra el Diputado Sr. D. Roberto Bedoya.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Muchas gracias, Sr. Presidente.

El Sr. Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, que, como ya decía yo otra vez, siempre se queda para las Exposiciones de Motivos, y hace una auténtica enmienda a la totalidad al proyecto de ley, pues también me obliga a mí, de alguna manera, a contestarle a cosas que son a veces ajenas a la propia enmienda al articulado que debiéramos de tratar en la Exposición de Motivos. Porque se pretende, a veces, intentar aprovechar cualquier momento para dejar machaconamente tres o cuatro ideas lo más claras posibles, aunque no sean tan claras, pero manifestándolas de una manera que parezca clara. Y que parezca clara en una posición, por ejemplo, de que el Consejo de Gobierno lo que está haciendo es una Ley de compatibilidades en vez de una Ley de incompatibilidades. Entonces machaconamente seguimos un sistema de introducción en la opinión pública, de introducción en los medios de comunicación social.

Yo, en primer lugar, quiero decir que, ciertamente, el proyecto de ley en su artículo 7 recoge, tras previamente establecer con claridad, con la suficiente generalidad para, sin tener que ir al caso concreto, evitar precisamente la trampa que siempre se nos quiere achacar a nosotros, en el artículo 7 se recogen una serie de compatibilidades.

Y dá la casualidad que de las cuatro que se recogen, hay tres que ustedes mismos han aceptado y que no han enmendado, y que las aceptan absolutamente. Una es la de que los Altos Cargos pueden desempeñar los cargos de carácter institucional, representativos, que derivan de ese propio cargo que ejecuten, la de cargo de Diputado Regional, también ustedes la aceptan, por supuesto y es

una incompatibilidad que va en contra de la dedicación exclusiva, pero que se recoge. Y después, y es donde ciertamente hay que precisar el tema del artículo 7 y de la propia enmienda de la Exposición de Motivos que plantea el Grupo Parlamentario Socialista, es la compatibilidad en materia docente.

Y la compatibilidad, ciertamente, en materia docente se nos está aquí intentando transfigurar mediante la mera trasposición de la Ley de Incompatibilidades de Altos Cargos a nivel nacional, que claro que conocemos, por supuesto que conocemos, y conocían las demás Comunidades Autónomas cuando han legislado en esta materia.

¿Y qué sucede?. Antes le decía un Portavoz del Grupo Socialista al Sr. Revilla que si hay que ser regionalista y que si hay que defender el Estatuto de Autonomía. Claro que lo defendemos. Y lo que dice el Estatuto de Autonomía y deriva del Estatuto de Autonomía, Ley aprobada en las Cortes Generales, después de ese artículo 17.6 dice claramente que por una Ley de esta Asamblea se regulará el régimen de incompatibilidades de los Altos Cargos, y eso es lo que estamos haciendo. Y cuando lo hacemos no estamos vinculados a la Ley estatal de incompatibilidades de Altos Cargos, porque precisamente esa es una competencia de esta Asamblea Regional. No me intente usted trasladar aquí la Ley de Incompatibilidades de Altos Cargos nacional, que, ciertamente, tiene que ser una base, pero que, ciertamente, existen diferencias entre una y otra, porque existen diferencias de origen. Eso lo han acogido, y nosotros no tenemos nada que decir en contra.

A mí nunca me gusta hacer manifestaciones respecto a otras Comunidades Autónomas, pero una Comunidad Autónoma traslativa a la de Cantabria como la Comunidad Autónoma de Madrid, en su artículo 4, en la Ley de Incompatibilidades de Altos Cargos, reconoce claramente, de una manera muchísimo más ambigua, muchísimo más amplia, y yo no lo critico porque está en su derecho la Comunidad Autónoma de Madrid, su Asamblea Legislativa, de regularlo. Ese es el derecho y por eso existen las Autonomías.

En su artículo 4 dice la Ley de Incompatibilidades de la Comunidad Autónoma de Madrid que "podrán ejercer, y compatibiliza para el ejercicio de funciones docentes, siempre que no menoscaben el cargo por el tiempo empleado y con la plena autorización -ni siquiera del Consejo de Gobierno- del Presidente de la Comunidad Autónoma de Madrid". No me parece mal, porque estaba la Comunidad Autónoma de Madrid, su Asamblea, ejercitando la Autonomía, ejercitando algo que no incumple nada.

Lo que nosotros no podemos vulnerar es el artículo 17.6, de acuerdo. Pero nosotros tenemos la obligación, sin tener que realizar una mera traslación de la Ley de Incompatibilidades de Altos Cargos nacional, de legislar, con perfecta soberanía en ese tema, porque es la reserva de Ley Ordinaria de esta Asamblea según el propio Estatuto. Pero el desarrollo de esa Ley de Incompatibilidades, sin afectar al Estatuto, como Ley de esta Asamblea le corresponde a esta Asamblea, como ha hecho la Comunidad Autónoma de Madrid.

Y yo no entro ni salgo si me parece bien o mal. En este caso coincide, lo que pasa es que lo deja de una manera mucho más amplia, mete el "menoscabe" o el "no menoscabe", y lo deja simplemente al criterio unipersonal del Presidente de la Comunidad Autónoma de Madrid. Y ya digo, no lo critico, porque estaba ejercitando la Autonomía.

Entonces no me traslade usted aquí el artículo 7 de la Ley de Incompatibilidades de Altos Cargos a nivel nacional, porque usted sabe que no es traslativa, usted sabe que no es vinculativa, usted sabe que nosotros estamos aquí ejerciendo la Autonomía, y sino sobrarían estas Asambleas. Entonces en Madrid que se legisla así y que las dos o tres peculiaridades que quepan que las añadan y punto. Entonces no estoy, en absoluto, de acuerdo.

Usted ya me ha dado un ejemplo de para qué servía el número 4. Usted lo ha dicho, profesor Consejero que está dando clase, investigación de reloj de cuco. Usted lo ha dicho. Si ciertamente

ahí se considera que eso, de alguna manera, va en contra de la independencia de ese señor, o menoscaba, porque consideramos que se ha podido quedar con ese trabajo con base a ser Consejero, el artículo 4 es la motivación legal para decirle que ese señor no puede hacer ese trabajo de investigación. ¿No vé como a lo largo de este propio debate hemos demostrado para qué sirve el artículo 4?

Con la proposición que hacía el Grupo Socialista, sí, cabe lo que decía el Portavoz del Grupo Socialista ahora, cabe que este profesor haga la investigación sobre el reloj de cuco, o sobre las arenas para lo de acuicultura de San Vivente de la Barquera o Santoña, sí que cabe. Pero con el proyecto del Consejo de Gobierno, que ha ido a evitar el portillo que usted me estaba abriendo con base y pensando en el proyecto de ley, o la proposición de ley que ustedes estuvieran pensando, sin embargo, con el proyecto de ley del Consejo de Gobierno ese portillo queda suprimido. Y queda suprimido por vía de ese artículo 4. Y ya le digo yo que no, que no cabe que investigue lo del reloj de cuco. No, no cabe, Sr. González Bedoya.

Y entonces, ¿ por qué entonces nosotros mantenemos?. Primero por ser consecuentes, porque la exposición de motivos expresa la finalidad del legislador, es aquello que después de articular quiere decir lo que ha querido poner en una serie de artículos enumerados. Entonces tenemos que decir que a pesar de que la norma general es la incompatibilidad, a pesar de que la norma general es la exclusiva y con una serie detallada de incompatibilidades, existe una posibilidad de sí a la docencia y lo hemos dicho. Y decimos sí a la docencia no para compatibilizar, no para favorecer al cargo, decimos sí a la docencia.

Y lo expresa con claridad, con mucha claridad, la exposición de motivos, que por qué no decirlo, es muy semejante como bien dijo en anterior debate un portavoz del Grupo Parlamentario Popular, en concreto el actual Presidente del Consejo de Gobierno, es muy similar a la exposición de motivos de la Ley de

Incompatibilidades de altos cargos y de funcionarios públicos del país Vasco, es claramente para favorecer el acercamiento entre la Administración y la Universidad de su ciudad. Y esos lazos de conexión se aumentan lógicamente, porque normalmente ese alto cargo va a poder manifestar además de una experiencia teórica que ha justificado con hacerse profesor titular, profesor titular, y antes lo quería aclarar claramente, yo antes me refería al artículo 45 de la Ley de Reforma Universitaria vinculándolo al artículo 33, por supuesto, tiene que ser un profesor titular en régimen parcial, lógicamente, o en dedicación de tiempo parcial, no otro tipo de profesores, un profesor titular.

Entonces lo que yo quiero decir es con claridad que ese alto cargo que está ejerciendo su cargo y que además tiene una vinculación con la Universidad lógicamente además de ser un funcionario público que ha estado claramente dotado y por eso ha llegado a esa situación de profesor titular de Universidad va a poder enriquecer a sus alumnos, va a poder enriquecer a la sociedad precisamente con la garantía de su experiencia en una actividad pública que de alguna manera y normalmente va a estar vinculado a su ejercicio de docencia.

Entonces, por todo eso, claro que estamos obligados a mantenerlo y lo tenemos que mantener porque esa experiencia de Gobierno y de Administración del alto cargo favorece claramente su expresión como profesor universitario, eso es claro, y por todo ello y con el argumento, y dejando bien clara cual era nuestra posición en la enmienda transaccional que yo rogaría que algún día pueda ser realmente parte de la Ley de Incompatibilidades porque creo que era una buena enmienda transaccional, creo que regulaba perfectamente el tema de la compatibilidad en la educación.

Por ello y porque la exposición de motivos no puede ser de otra forma más que la expresión de la finalidad del articulado no nos cabe más que tener que rechazar la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista y de mantener la justificación del artículo 7 lógicamente en la exposición de motivos. Nada más y muchas gracias, Sr. Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias, Sr. Diputado. Para fijar posiciones el Grupo Mixto tiene la palabra, Diputado Sr. Revilla.

EL SR. REVILLA ROIZ: Sr. Presidente. Yo tengo que decir que es una pena que se haya colado el artículo 7 tal como está redactado, porque si ese artículo 7 se hubiera consensuado entre los tres Grupos pues hubiera quedado una Ley no tan mal como aquí se ha dicho. No obstante, en pura coherencia con lo que nosotros hemos manifestado de ese artículo 7 no podemos aceptar este texto que viene en la exposición de motivos.

Aquí el portavoz socialista ha dicho que la Ley parece una Ley de compatibilidades. Hombre, yo no digo que sea de compatibilidades en el cien por cien; pero si miramos, efectivamente, en la exposición de motivos el número de palabras y de líneas que tiene, y el 50% del texto de la exposición de motivos hace referencia a las compatibilidades y el otro 50% a las incompatibilidades. Creo que es demasiado peso el que se le da en una exposición de motivos al tema de las compatibilidades que es exactamente la mitad, por lo menos en palabras, de lo que se dice en el texto de exposición de motivos para hablar de no a las incompatibilidades.

Por lo tanto, en coherencia, como digo, en lo expuesto en el artículo 7, nosotros vamos a votar a favor de la enmienda socialista.

Y volver a resaltar que habrá que hacer algo en esta Cámara para que ese artículo 7 no quede como está, porque es una auténtica chapuza y es un portón y un coladero que si queda como está nos podemos encontrar aquí con la puerta o salida por la vía de la enseñanza de cantidad de incompatibilidades que yo creo que no están tampoco, creo yo, en el ánimo de los que han redactado la Ley. Por lo tanto, si no está en el ánimo de los que han redactado la Ley, pues cuando la Ley esté pues que alguien, que un Grupo, haga la enmienda oportuna. Yo espero que no quede

definitivamente tal como ha quedado redactado, porque es gravísimo y empaña el sentido global de la Ley que no es, ya digo, tan mal si quitamos ese artículo 7.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias, Sr. Diputado. Grupo Socialista para fijar posiciones, Diputado Sr. González Bedoya.

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: Gracias, Sr. Presidente. La Ley nacional, efectivamente no vincula a la legislación autonómica, sí vinculan las leyes orgánicas, a pesar del criterio que Su Señoría pueda sostener, pero qué duda cabe que es indicativa.

En la Ley nacional el Gobierno Socialista incompatibiliza tajantemente, tajantemente a los altos cargos y solamente abre ese portón la salvedad de las actividades culturales o científicas. La Ley regional de un Gobierno conservador, y como muy bien ha apuntado el portavoz del Grupo Mixto, compatibiliza, compatibiliza muchísimas, demasiadas cosas, hasta el punto de, yo lo siento, pero a mi me parece sinceramente una Ley de compatibilidades.

Lo de la investigación, por ejemplo. Su Señoría dice "no se puede nadie del Consejo de Gobierno dedicarse a investigar para una joyería de esta ciudad el reloj de cuco". Con la Ley en la mano sí. Con la Ley en la mano sí, porque dice clarísimamente que podrán dedicarse a actividades docentes en la Universidad o en cualquier otros, en cualesquiera otros centros de investigación de Cantabria. Así de claro, cualesquiera otros centros de investigación de Cantabria. No dice si deben ser de la Administración del Estado, no dice si deben ser de la Universidad. No, no, cualesquiera otros centros de investigación de Cantabria. Ahí tienen Sus Señorías al Presidente del Consejo de Gobierno y a los Consejeros investigando en una joyería de la ciudad, propiedad privada, el reloj de cuco.

Y qué preceptos contraviene esta posibilidad reflejada en la exposición de motivos, ese "no obstante" de la exposición de

motivos. Clarísimamente la constitución, la imparcialidad y la eficacia y la independencia de los altos cargos. Primer punto.

Clarísimamente el Estatuto de Autonomía artículo 17.6, los Consejeros o los miembros del Consejo de Administración no podrán ejercer otras funciones representativas que las propias del mandato de la Asamblea ni cualquier otra función pública que no derive de su cargo. Y en esta Ley no se dice los altos cargos menos los Consejeros o el Presidente de Gobierno o menos "X" podrán hacer, no, no, se dice los altos cargos podrán compatibilizarse con la docencia, la investigación privada, etc., etc.

Es decir, contraviene también el Estatuto de Autonomía artículo 17.6 y contraviene también otra Ley de la Asamblea. Por ahí el que nosotros insistamos en suprimir la disposición derogatoria. Y es que no queremos que se nos suprima la Ley de Régimen Jurídico que hemos aprobado hace unos meses, porque en la Ley de Régimen Jurídico artículos 9 y 26 se habla de que el Presidente de la Diputación Regional no podrá ejercer otras funciones representativas que las propias del mandato parlamentario de la Asamblea Regional, ni cualquier otra función pública que no derive de su cargo ni actividad profesional o mercantil alguna.

Y en el artículo 27 para los Consejeros se dice más o menos lo mismo; en el artículo 26, perdón, se dice, como no podía ser menos, más o menos lo mismo porque tiene que cumplir el Estatuto de Autonomía, los Consejeros no podrán ejercer otras actividades representativas que las propias del mandato parlamentario de la Asamblea Regional, ni cualquier otra función pública -ni siquiera la docencia-, ni cualquier otra función pública que no derive de su cargo ni actividad profesional o mercantil alguna. Ni siquiera, Sr. portavoz, la investigación del reloj de cuco.

Y Sus Señorías están compatibilizando esto aquí porque lo dice clarísimamente, léanlo, lo dice clarísimamente la exposición de motivos en ese "no obstante" y dice "pueden resultar

suficientes esos argumentos de no obstante para declarar compatible el desempeño de cargos políticos con la enseñanza y colaboración en la Universidad y centros de investigación de Cantabria", centros de investigación de Cantabria. Y como no podía ser menos, puesto que la exposición de motivos se refleja en el articulado, en el artículo 7 vuelve a decir lo mismo, vuelve a hablar de Centros de Investigación de Cantabria, joyerías, banco de Santander, investigación económica, Nueva Montaña Quijano, investigación siderúrgica, o Sniace, investigación textil. Investigación en Cantabria, ustedes están compatibilizando la actividad profesional y mercantil y la pública, la docente. Eso es así, eso es así, yo lo siento mucho pero está aquí, está aquí.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Grupo Popular, para fijar posiciones. Diputado Don Roberto Bedoya.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Muchas gracias, Sr. Presidente. Me voy a limitar a ir sacando por las cuestiones que se han suscitado en esta nueva ronda de intervenciones.

En primer lugar, decirle al portavoz del Grupo Parlamentario Mixto con todo el respeto que intentar analizar el alcance de compatibilidad e incompatibilidad de una Ley por el número de palabras que se dedican en una exposición de motivos a la compatibilidad o a la incompatibilidad la verdad es que no me parece una buena forma de medición, me parece que eso lo que hay que hacer es analizar artículo por artículo y en consecuencia llegar a unas conclusiones, que estoy de acuerdo, que si usted llega a las conclusiones de que es una ley de compatibilidades yo no se lo voy a quitar de su idea pero la verdad es que por el sistema ese de contar palabras o comas no estoy en absoluto de acuerdo.

Yo quiero decir que si existe una gran parte o una parte importante de la exposición de motivos que justifica el por qué de esa compatibilidad. Es precisamente porque el carácter general se expresa en tres frases; es decir, sí a la incompatibilidad y

después se justifica porque como el sí y la regla general es la incompatibilidad cuando dice sí a la incompatibilidad con todas las consecuencias al compatibilizar una cosa como esta es cuando hay que explicarlo para que quede claro como se dice muchas veces ante la ciudadanía de por qué se compatibiliza ésto. Hay que dar unos argumentos lo suficientemente largos aunque hubiese ocupado tres páginas, o también podíamos haber dicho todas las frases literarias que nos hubiese gustado diciendo si hay incompatibilidad y después en una sola frase decir pero a pesar de todo nosotros lo compatibilizamos todo.

Entonces, en cuestión de eso diría Usted, bueno, no, claro, es una Ley de Incompatibilidades porque vienen diecisiete mil renglones diciendo qué bonitas son las incompatibilidades y solamente tres palabras diciendo "pero nosotros lo compatibilizamos todo". Entonces, ciertamente, hay que explicarlo y por eso se habla tanto en la exposición de motivos porque al ser una excepción, no es una Ley de Incompatibilidades, sino la regla general en incompatibilidad una excepción es esa, y lo que hay que decir aquí claramente, solamente hay un tema de las compatibilidades o del planteamiento de compatibilidades que está en la Ley o en el Proyecto de Ley todavía del Consejo de Gobierno al cual se opone el Grupo Parlamentario Socialista y esa es la manera en que está redactado éste. Luego quiere decirse que, claro, si resulta que solamente en este tema tampoco es lícito decir en todos los demás temas donde se compatibiliza ustedes dicen que sí.

En el artículo 7 hay cuatro apartados y ustedes hay 3 que los han conservado íntegros y en uno añadían lo del Senador, que después lo han quitado ahora, correcto; pero el único en el que ustedes han entrado en batalla es en éste. Luego quiere decirse, pero la verdad es que decir que porque le demos esta vía al tema de la docencia justificada como está justificada la exposición de motivos y como machaconamente llevamos varios Plenos intentando justificar decir que porque no aceptemos en vez de poner profesor en tiempo parcial poner ocasional, decir que por eso ya lo que es Ley de Incompatibilidades se convierte en una Ley de

compatibilidades, hombre, me parece que no es lo que ustedes quieren, pero de ahí a trasladar una Ley y a reconvertirla entera realmente no estoy en absoluto de acuerdo.

Entonces lo que se compatibiliza es lo mismo que ustedes quieren compatibilizar con esa excepción en cuanto a su alcance, porque aquí se ha manifestado diversas veces de que en materias científicas y en materias de investigación sí que se admite y siempre, siempre, no se que sucede que a veces mis palabras cuando se hace aquí uso de ellas no se dice del todo y lo he dicho antes, yo no me estoy refiriendo, y usted no ha terminado antes mi frase, a que cuando un Consejero, una persona realiza una labor de investigación, usted se ha olvidado decir que yo he dicho que es incompatible si en esa relación de investigación tiene conexiones con la Diputación Regional, si tiene una iniciativa privada y se mantiene en el ámbito de lo privado, eso es lo que decíamos antes que admitía el propio Grupo Socialista, lo admitió en Comisión, el sí a la titularidad.

Lo que yo estoy diciendo, yo estoy planteándome lo que mantenía el Grupo Socialista y consta en el Diario de Sesiones, luego que se quisiera expresar o lo que se exprese ahora. Yo me estoy manteniendo en lo que se expresó en el Diario de Sesiones y consta en el Diario de Sesiones de esta Asamblea y se pueden leer frases textuales. Que puede que no se haya entendido bien, pero ahí consta en el Diario de Sesiones.

En consecuencia lo que yo sí que quiero decir y es que se me va interrumpiendo con los constantes gestos y demás, lo que sí que quiero decir es que la única diferencia es esa y que el alcance de esa titularidad de esa profesión ustedes sí que lo admitían, lo que no se admite es esa actividad en conexión con la Diputación, y eso es lo que a usted se le ha olvidado antes decir de lo que yo había dicho antes aquí. Luego claramente no ha dicho lo que yo decía.

Artículo 17.6 del Estatuto, yo no digo que la ley orgánica sea o no sea superior o inferior en rango normativo a la ley

ordinaria. Quiero decir, jurídicamente, como bien decía usted antes, no hay sentencias del Tribunal Constitucional, doctrinalmente hay un enfrentamiento entre la doctrina, se me dirá si digo aquí autores que es que los autores que yo digo pues son unos incompetentes, muchos de ellos son catedráticos de derecho administrativo, y muchos de ellos han sido empleados y son superempleados para hacer informes jurídicos después a todos los gobiernos que pasan por esta nación.

Yo no estoy o estoy en desacuerdo. Lo que si que digo que lo único que establece claramente la Constitución es la reserva de ley orgánica y consecuentemente una reserva de ley ordinaria. La reserva de ley orgánica lo que claramente supone es que se refuerza el sistema de decisión en la toma de mayorías, todo lo demás está por discutir y eso quizá algún día entre en el Tribunal Constitucional, pero mientras esté por discutir es una palabra frente a otra palabra. Por supuesto, una vez que el Estatuto de Autonomía en el artículo 17.6 ha hecho uso de la reserva de ley orgánica en ese artículo diciendo lo que dice de los Consejeros. Eso no lo podemos vulnerar y claramente hay que interpretarlo así.

Y por eso antes para clarificarlo en mi enmienda transaccional se lo proponía teniendo en cuenta lo que dice el artículo 17.6 del Estatuto de Autonomía, que quiere decir que los Consejeros no, pero lo que no incompatibiliza ese artículo 17.6 son a los demás altos cargos, eso no lo puede decir nadie, y en uso de nuestra potestad legislativa que además también nos debiere del propio Estatuto que dice "una Ley de la Asamblea establecerá la Ley de Incompatibilidades", en uso a eso decíamos que a los demás altos cargos, a un Director Regional sí que le cabe y por qué nada más le puede haber a un Director Regional, porque tenga usted en cuenta, y ahora le quiero decir también respecto a la Ley de Incompatibilidades de altos cargos nacional, es que claro a nivel nacional el Director General no tiene que ser obligatoriamente funcionario, y aquí sí. Y ese es un tema muy a tener en cuenta respecto a la distinta consideración que debe de tener un Director General de la Administración Central y un

Director Regional aquí. Porque ustedes cuando hay en la Administración del Estado cargos políticos, porque son cargos políticos ser Subdirector General, también, en ciertos casos, o tener este rango, ustedes los echan de la Ley de Incompatibilidades de altos cargos y le mandan a la Ley de Funcionarios. Y en la Ley de Funcionarios sí que se recogen, en la Ley de Incompatibilidades de Funcionarios sí que se recogen varias compatibilidades, entre ellas la docente con ciertas características, entre ella la sanitaria, sí que se recoge. Entonces no se me haga esa traslación, es intentar equivocarnos y no nos tenemos que dejar equivocar haciendo esa traslación de una manera meramente argumental, hay que argumentar y hay que tener argumentos pero vinculándonos a la realidad, no hay que hacer argumentos en un mundo de naipes.

Claramente, la disposición derogatoria, es el único tema en el que quiero entrar, digo que me estoy centrando en los temas que ha tocado el portavoz del Grupo Socialista, sin entrar en temas propios, simplemente estoy contestando a lo que dice el portavoz del Grupo Socialista. Yo estoy de acuerdo con el Sr. Revilla, a mi la Disposición derogatoria me es lo mismo que se ponga que no, porque si se pone dice lo que dice, y si no se dice las leyes supletorias a las que tendríamos que acudir dicen lo mismo que la Disposición derogatoria, y le quiero decir una cosa, yo no voy a entrar ahora a decir, ya le digo, el Estatuto haciendo reserva de ley orgánico no lo podemos cambiar, diga lo que diga la Disposición derogatoria y no se cambia y esto está así y no cabe otra interpretación, pero lo que sí que le digo que, por qué no decirlo, que si hay leyes anteriores del mismo rango que ésta que en algo, porque hayan sido genéricas, haya que interpretar, hay que interpretarlo de acuerdo con esta Ley, lo diga la Disposición Derogatoria o no. Leyes ordinarias de esta Asamblea, lo ha dicho antes el portavoz del Grupo Socialista, el argumento que me ha dado es el artículo 2.2 del Código Civil diciendome que toda Ley posterior deroga una anterior del mismo rango, si es que lo diga la Disposición derogatoria o no es clarísimo.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Sr. Diputado se le ha terminado el tiempo.

EL SR. BEDOYA ARROYA: Muchas gracias, Sr. Presidente. Nada más que en consecuencia de lo dicho manifestar nuestra postura en contra de la enmienda que ha presentado el Grupo Parlamentario Socialista. Nada más.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias. Se procede a la votación de la enmienda n.º 3 a la Exposición de motivos formulada por el Grupo Socialista.

Diputados que estén a favor de la enmienda n.º 3.

Diputados que estén en contra de esta enmienda.

Queda rechazada esta enmienda por dieciseis votos a favor y dieciocho en contra y ninguna abstención.

A continuación vamos a votar la totalidad del texto tal como ha quedado después de la contemplación de las enmiendas.

Diputados que estén a favor del total texto del Proyecto de Ley sobre Incompatibilidades de altos cargos formulada por el Consejo de Gobierno.

Diputados que estén en contra del total Proyecto de Ley.

Abstenciones.

Queda aprobado el Proyecto de Ley de Incompatibilidades de altos cargos formulada por el Gobierno por dieciocho votos a favor y quince en contra.

Pasamos al punto siguiente. Secretario Diputado.

LA SRTA. GARCIA ORTIZ: El punto n.º 2 del orden del día corresponde a la interpelación relativa a criterios generales de

actuación en las campañas de saneamiento de la ganadería de Cantabria, formulada por el Grupo Parlamentario Socialista.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Su portavoz, Don Enrique Ambrosio Orizaola tiene la palabra.

EL SR. AMBROSIO ORIZAOLA: Sr. Presidente. Esta interpelación tiene la antigüedad suficiente como para que durante su vida haya ejercido la responsabilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca dos titulares y los socialistas de Cantabria empezamos diciendo lo que ya durante el debate presupuestario expresamos y es que el segundo titular, el actual, ha mejorado y muy notablemente las actuaciones en este terreno. Nos reiteramos, pero según nuestro criterio estimamos que se puede y se debe profundizar más y además hay que hacerlo de una manera rápida, por lo cual a continuación vamos a exponer las líneas generales que según el criterio del Grupo Parlamentario Socialista debiera de contemplar un plan de saneamiento ganadero, anticipando que en algunas estaremos prácticamente de acuerdo, que en otras incluso ya se está haciendo de acuerdo a estos criterios, y por lo tanto reafirmamos la procedencia de así realizarlo y quizás habrá un tercer apartado en donde estarían no creo que las discrepancias en cuanto a la metodología ni en cuanto tan siquiera a la filosofía en que se cimenta esa forma de hacer, sino quizás dificultades de tipo práctico de estos momentos.

A nuestro juicio, el plan de saneamiento ganadero en Cantabria debe de centrarse fundamentalmente en los aspectos relativos a la prevención y el combate contra la tuberculosis, contra la brucelosis, lo que se refiere a vacunaciones con referencia a la fiebre aftosa y como de plan derivado de estas cuestiones fundamentales lo relativo a la mamitis, eso es lo que entenderíamos como las partes fundamentales de ataque de un plan de saneamiento ganadero.

¿Por qué?. ¿Cuál sería la filosofía que impregnaría este plan y que a nuestro juicio debe de ser prioritario en las actividades de la Consejería?. Pues para tratar de mejorar la calidad de la

vida rural potenciando el desarrollo favorable de las variables socio-económicas que inciden en este sector primario.

¿Qué objetivos debe de cumplir un plan de saneamiento ganadero? A nuestro juicio, los objetivos deben de ser diseñados de manera que en un plazo no superior a 8 años, no superior a 8 años, estas enfermedades tengan unos niveles en todo equiparables a los que en ese horizonte, no en el momento actual, sean los habituales, sean los normales en los países de la Comunidad Económica Europea.

Definido el plan, definida la filosofía y expresados los objetivos hasta la fecha, y esto en absoluto supone una crítica ni a este Consejo de Gobierno, en términos generales, ni al actual Consejero de Agricultura puesto que ya hemos especificado que se trata de dos épocas distintas, pues hay que decir que la realidad es que los saneamientos ganaderos, los planes de saneamiento ganadero, a nuestro juicio, son varios los calificativos que caben asignárseles y ninguno de ellos favorable, podíamos hablar de incoherencia, de falta de planificación, no control, ninguna exigencia.

Todos conocemos, pues, la forma en que las guías son entregadas tradicionalmente los martes en cualquier tasca oscura de nuestros pueblos que no se han definido las épocas en donde procede realizar estas campañas de saneamiento, pero como no queremos en modo alguno ni debe de tratarse en esta interpelación de cargar tinta sobre algo negativo que fué, sino presentar bases de algo positivo que puede ser.

En principio, de forma general, creemos que debieran de especificarse las épocas en las que cabe iniciar un plan de saneamiento ganadero, como ha empezado a hacer la Consejería de Agricultura. Y en este sentido compartimos totalmente la idea de que en aquellas zonas costeras, donde fundamentalmente el ganado es de leche, este plan de saneamiento puede comenzarse y puede potenciarse en cualquier época del año. No así en las zonas de montaña, en donde el ganado preferentemente se dedica a carne. Y,

pues, todos Sus Señorías comprenderán que no es lo mismo que una vaca dé positivo antes de subir a los puertos que después de bajar de los puertos, cuando sometida a ese régimen natural de engorde evidentemente el ganadero, caso de que dé positivo, se va a beneficiar en aquellas primas por sacrificar el animal.

Luego, por lo tanto, zonas costeras en cualquier momento, zonas de montaña debe de comenzarse en el otoño, cuando bajen con el peso que han adquirido los animales en los puertos. Debe de cubrir absolutamente toda la región y en este sentido ya expresamos nuestro total acuerdo y apoyo a que así se hacía constar expresamente en los presupuestos generales y hacerse aprovechándose del posible impacto difusor que puede tener el ir obteniendo resultados positivos a medida que la campaña va avanzando.

Dichos estos aspectos generales, ¿cuáles son aquellos puntos diríamos que fundamentan esta interpelación?. Pues, primero, deseábamos que se siguiesen los siguientes puntos claves.

En primer lugar, un plan de saneamiento ganadero. Hemos de reconocer, todos somos conscientes de ello, de que suscita inmediatamente recelos porque hay una total desinformación, hay unos malos hábitos, que pueden decirse que son típicos y tópicos a lo largo y a lo ancho de la geografía de nuestra región, que suponen la absoluta necesidad de motivar al trabajador agropecuario, de motivar al ganadero, de convencerle, de vencerle con argumentos, de manera que abandone esa posición fatalista en la que inmediatamente se coloca todo ganadero cuando se le dice que se le va a sanear su establo. Y eso supone el que una Comisión, diríamos, multidisciplinar, como se acostumbra a decir ahora, ataque la motivación fundada por la cual todos los ganaderos de nuestra región se sientan, diríamos, impedidos a entrar en el plan de saneamiento ganadero.

Esa Comisión ya formada, ya formada, en la cual forman parte el Alcalde del Municipio, Cámaras agrarias, Sindicatos, Asociaciones ganaderas, más el equipo propio de la campaña, en

esta interpelación se expresa el deseo, el criterio del Grupo Parlamentario Socialista de que se incrementara con dos representantes más, uno el de la Extensión Agraria, que entendemos que es algo así como la conciencia formadora del campo en toda España y en nuestra región, más el titular veterinario del Municipio. Si hay alguien que conoce todos los intrínquilis, todos los puntos no suficientemente claros que existen en cada Municipio y son 102 en esta región de lo que ocurre y puede ocurrir con los animales de leche o de carne es el titular veterinario. El titular veterinario sabe que allí no son cuatro que son cuarenta y sabe todo lo que hay que saber sobre el censo ganadero de su municipio. Luego el titular veterinario debe de participar en la responsabilidad que implica el verse integrado en esa Comisión.

Segundo punto, control. Control de ese plan de saneamiento, porque un plan de saneamiento ganadero evidentemente tiene que tener unas premisas previas y un control durante y después del saneamiento, durante y después. No podemos seguir con lo habitualmente establecido, entrar en un determinado establo, pinchar a los animales que allí se encuentren y sacar "x" vacas positivas, "x" vacas positivas que recibirán una cierta indemnización al ganadero para que proceda al sacrificio correspondiente y con lo cual, realizado lo cual la Comisión se felicita efusivamente por el éxito obtenido, y punto. Bien, ese punto nosotros queremos decir que sea y seguido, que sea y seguido.

Y seguir ¿en qué?. Pues seguir en el tratamiento que van a tener esos animales que han dado positivo. Ese tratamiento que ahora en el mejor de los casos, en el mejor de los casos la historia sigue con que ese animal que ha dado positivo en una enfermedad como puede ser tuberculosis es vendido a un tratante para posteriormente quizás, quizás, ser convertido en carne. Pero existe, ocurre, es cierto que hay muchas veces que ese animal no termina en el matadero, sino que termina en otro establo, se le engorda, se le hace parir. Y mientras tanto los ciudadanos están pues indudablemente ingiriendo leche que quizás no transmitan la

enfermedad, pero que indudablemente procede de un animal enfermo, de un animal tuberculoso, porque no existe la garantía de que ese animal sea sacrificado, y todos somos conscientes de que ni existe porque no puede existir.

Luego nosotros ese control después diríamos que exista la garantía, en lo que se pueda, de que ese animal es sacrificado, para lo cual se nos ocurre un instrumento que sería el cómo ese ganadero se beneficia de las pesetas que de alguna manera le intentan paliar el daño que sufre por detectarse en su establo animales enfermos, y es que esas perfecciones complementarias sean cobradas previa justificación de que ese animal ha sido debidamente sacrificado.

Y lo que sería mucho mejor todavía, para evitar un trato algunas veces favorable, algunas veces positivo, pero entendemos, creemos pensar que la mayor parte de las veces la poca capacidad, diríamos, reivindicativa de precios que pueden tener los ganaderos que sufren el impacto de esta detención de animales enfermos en sus granjas, en sus establos, podrían verse aumentada si, por ejemplo, en un Municipio reunimos todas las vacas enfermas y, diríamos, saliesen todas juntas, en bloque, a ser vendidas a los canales de sacrificio. Luego, por lo tanto, ese punto de seguimiento del control en el aspecto del sacrificio.

No por el hecho de que se sacrifique ese animal, todos lo sabemos, ha pasado el peligro de contagio, puesto que el foco no está en el animal, el animal es un mero trasmisor. Luego el foco seguirá estando en el establo.

No simplemente detenernos en la desinfección del establo, cosa que seguramente se está llevando a cabo y segurante habrá que llevarlo a cabo más impulsivamente, más fuertemente todavía, sino haciendo uso nuevamente, según fuese el criterio a desarrollar en un reglamento posterior por parte de la Consejería de esas subvenciones que va a cobrar el ganadero, obligarle de alguna manera a que no crea, que no piense que simplemente por el hecho de desinfectar ese establo ya está el foco extirpado,

porque no puede ser. Obligar a que esos activos industriales, que son los suyos, ese establo adquiriera las dimensiones habituales y normales en Europa, 20 m³ por animal, estercolero, agua y luz, ventilación, que desaparezcan esos establos de unos 60 m de altura y un ventanuco, que además se cierra por la noche para que los animales no cojan frío, y que cualquier animal metido en ese establo, disfrutando de ese confort, indudablemente si está tuberculoso se acrecenta su enfermedad y si no lo está lo acabará estando.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Ya ha terminado su tiempo, señor Diputado.

EL SR. AMBROSIO ORIZAOLA: Termino muy brevemente, Sr. Presidente.

Vamos a seguir los distintos eslabones para que un plan de saneamiento sea un auténtico plan de saneamiento, y no que termine con la vacunación de los animales.

Estamos en la desinfección y tratamiento posterior del establo. El escalón siguiente sería la reposición de esos animales que han sido dados positivos, tiene que realizarse con plenas garantías de que ese ganadero va a poder adquirir animales sanos.

Eso nos lleva a la potenciación de lo que ya inicialmente se ha puesto en marcha, ferias de ganado saneado. Nos parece bueno que se ponga en funcionamiento, pero el horizonte quizá le entendemos un poquito lejano. Que se activase más las ferias de ganado saneado.

Por último, nos olvidamos, quizás porque centramos toda nuestra atención en el animal y en el establo, en quien a fin de cuentas dirige la explotación y a quien deben de ir dirigidas todas nuestras actuaciones legislativas, y es la propia persona, el propio ganadero.

El propio ganadero puede verse incurso en enfermedades derivadas de las infecciones que posean sus animales. En este sentido debieran de establecerse los convenios oportunos para que el Gabinete de Seguridad e Higiene de Cantabria procediera al examen médico, sanitario, de aquellas familias en cuyos establos se hubiese detectado enfermedades contagiosas.

En definitiva, entendemos que con estas directrices, que se refieren fundamentalmente a añadir criterios con respecto a zonas, con respecto a actuaciones de la Comisión, con respecto al seguimiento durante y después del plan de saneamiento, a potenciar las peñas ganaderas y al control sanitario de las personas relacionadas con esta actividad, entendemos que podrían configurar las bases de un magnífico plan de saneamiento ganadero para nuestra región.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Quiero advertirle que tiene por costumbre pasarse el 50% del tiempo normal, y en una interpelación ya sabe usted lo que va a decir, prepáreselo para que le dure el tiempo reglamentario. Nada más.

El señor Consejero tiene la palabra. D. Vicente de la Hera.

EL SR. DE LA HERA LLORENTE: Sr. Presidente, Señorías: Voy a contestar a la interpelación que me ha hecho el Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, Sr. Ambrosio Orizaola, sobre las campañas de saneamiento ganadero, a ser posible en todos los términos que me ha planteado.

Indudablemente quisiera aprovechar este momento que me ofrece la Cámara para dar unas cifras, muy brevemente, del nivel que alcanzan ahora mismo las campañas de saneamiento contra tuberculosis y brucelosis.

Estas campañas en la región de Cantabria dieron comienzo hace bastantes años. Digamos que el primer intento tuvo lugar en el

año 1956, con una tímida intención del gobierno de sanear la cabaña, pero con unas dotaciones presupuestarias muy limitadas y se hizo de una manera muy pobre.

Posteriormente pasaron una serie de años. En el año 65 hubo otro intento del Gobierno de la Nación por incrementar el nivel de las campañas, y también eso en Cantabria motivó que se extendiera la campaña de saneamiento contra la tuberculosis y brucelosis a un área de unos ocho o diez municipios en la zona de la costa.

Hasta el año 1979 la Administración no ha dotado debidamente, pensamos, en sus presupuestos, el tema de la sanidad del ganado en cuanto a tuberculosis y brucelosis se refiere, y a partir de este año sí que hemos encontrado unas partidas presupuestarias que se han venido entregando en mayor proporción a aquellas regiones que eran exportadoras de ganado de leche vacuno a otras provincias del país.

Así en el año 79, en Cantabria, la campaña se extendió, aproximadamente, a unas cifra de 50.000 cabezas de ganado vacuno, campaña de saneamiento contra tuberculosis y brucelosis.

En el año 80 subió un poco esta cifra. En el 81 y 82 subió sensiblemente. Y en el 83 ha tenido una quiebra, una baja por el problema de un foco fiebre aftosa en toda España, y por este motivo en el año 83, prácticamente, de las ciento y pico mil cabezas que se venían diagnosticando en los años 81 y 82, bajamos a 28.000, más o menos. La razón es la que acabo de decir, la presencia de un foco de fiebre aftosa.

En el año 84, que es lo que más les puede interesar a sus Señorías, la campaña se ha planteado con carácter obligatorio en todos los municipios y en todos los establos, y, por tanto, en todo el censo de ganado vacuno de la región. Está programada sobre un total de 320.000 cabezas, y las pruebas diagnósticas de tuberculosis y brucelosis se hacen sobre animales de más de seis meses.

Por lo tanto, se calcula que se puedan diagnosticar unos 290.000 animales en todo el año, en unos 28.000 establos aproximadamente, y en los 102 municipios de Cantabria.

En este momento, con datos al 1 de septiembre, la campaña está a punto de terminarse en 84 municipios de Cantabria. De ellos hago la salvedad que hay ocho o diez que están sin terminar, pero en algunos muy a punto de terminar. Y nos quedan, por tanto, 18 municipios en los que no se ha hecho la campaña todavía y está programada hacerla dentro del año.

Estos 18 municipios son todo el área del ganado extensivo, que lógicamente debe de hacerse la campaña, en nuestra opinión, al menos en el otoño, que es cuando se pueden obtener unos mayores beneficios de la venta de su carne. Nosotros, desde que nos hicimos cargo de la Consejería, hemos intentado por todos los medios evitar que las zonas de ganado extensivo la campaña se hiciera en esa época, y entonces tenemos parte de Lamasón, Tudanca y Polaciones. Nos queda lo de la costa, por falta de medios, por falta de equipos, Val de San Vicente y Herrerías. No está tampoco hecha en Cieza, Los Corrales y San Felices, que también tienen ganado extensivo. No está hecha en Valderredible. Tampoco en el área sur o sureste, digamos las villas pasiegas, que son San Pedro del Romeral, Vega de Pas, Villacarriedo, Saro, Selaya, San Roque de Río Miera y Luena.

En esta zona no se ha hecho la campaña, aunque explotan claramente ganado de leche y de gran calidad, son los que nos han dado fama a esta región en cuanto a la exportación de vacas a otras regiones españolas, no se ha hecho por una razón de pura estrategia.

Todos sabemos que el pasiego, que es un gran ganadero, tiene una serie de recelos, mucho más afincados que los demás ganaderos de Cantabria, y el grado de oposición a la campaña todavía parece que venía produciéndose. Yo tengo la esperanza de que el tiempo les haya ido convenciendo, tengo noticias en este sentido, y además la estrategia se ha basado en otros dos aspectos. Uno de

ellos es que a muy corto plazo, dentro de este mismo año, van a iniciarse los mercados de ganado saneado. Este tiene que orientar y ayudar a los ganaderos de estas zonas a darse cuenta que en un futuro muy próximo no podrán ir a mercados si no tienen el ganado saneado.

Esto nos va a ayudar a nosotros, por tanto, a hacer la campaña, no a evitar que se nieguen estos ganaderos, que normalmente no se niegan, lo que hacen es que esconden parte de su ganado y es muy difícil, debido a la cantidad de locales que tienen para alojarlos, el saber cuántas vacas tiene cada uno.

Otro hecho que pretendemos con ello es que se vayan dando cuenta, y creo que se dan cuenta, de que la Consejería ha tomado esto muy en serio, y que ahora a todo el que se niega o comete irregularidades en la campaña se le imponen sanciones fuertes, las máximas que ley prevé, se hace la clausura de establo y se le crean una serie de problemas al ganadero que no regularizan su situación.

La situación actual en cuanto a cifras es que en este momento, con datos al día 1 de septiembre, se ha hecho de diagnóstico de tuberculosis y brucelosis en 16.500 establos, con 214.000 reses.

El índice de establos positivos a tuberculosis es del 10,3%, y el índice de reses positivas a esta misma enfermedad es del 2,4%, en todo lo realizado hasta el momento.

En cuanto a brucelosis los establos positivos son un 9%, y el índice de positividad en animales es del 1,9%.

Estas cifras son bastante optimistas, por lo menos así lo veo yo, pero advertir a sus Señorías que nos quedan 18 municipios, de ellos algunos donde no se ha hecho nunca la campaña, y lógicamente a final de año los datos no serán tan optimistas, espero, ojalá me equivoque en este sentido y sean tan buenos como los actuales.

El importe de las indemnizaciones hasta esa fecha era de los 250 millones pagados por indemnizaciones. El importe de la campaña hasta el final va a ser bastante más alto, no quiero dar cifras porque me puedo equivocar.

¿La programación que llevamos de la campaña?. La realidad hasta ahora desde el tiempo que llevamos al frente de la Consejería es de barrer la región de este a oeste en toda la zona de la costa y zona intermedia, y dejar, como he dicho antes, todo el área de ganado extensivo para el otoño.

Esta es nuestra intención, y en ese sentido, dentro de nuestras posibilidades, veníamos haciéndolo y así lo venimos llevando.

Los municipios seguidos, salvo alguna pequeña incidencia como puede ser los municipios de Polanco y Reocín, estos dos municipios que por enfermedad de unos miembros de los equipos, de momento se han quedado ahí, están rodeados de otros municipios en marcha, pero esto son incidencias que pueden ocurrir en cualquier momento y que nosotros vamos a solventar.

Por lo demás, la campaña se lleva de forma seguida de la manera que he dicho.

Repito la excepción de los siete municipios que antes he citado del área sur, y las razones por las cuales los hemos dejado para el final, ahí se programará la campaña, calculo, a primeros de noviembre, pero nuestro compromiso es finalizarla dentro del año, y las razones de por qué se han dejado estos municipios también las he expuesto.

Se han hecho en pequeñas cifras censos de ovino y de caprino, y nuestro deseo para el próximo año es realizar la campaña en estos censos, donde hay bastante problema de brucelosis.

Como acciones a destacar, para mí, de la buena marcha de la campaña creo que son las siguientes: Postura firme de la

Consejería en la sanción de todas las irregularidades que se producen y que hasta este momento, señores Diputados, puedo asegurarles que ninguna irregularidad que este Consejero haya conocido se ha dado por pasiva. Todas han llevado consigo el pliego de cargos correspondientes y la propuesta de sanción a la que podemos llegar.

La subida, porque nosotros fuimos quien propuso al Ministerio esta situación, del 15% en baremo de calificación o de valoración de los animales, supone una mejora de ingresos de los ganaderos.

La subvención adicional que se ha recogido en la Ley de Presupuestos del año 84, para pagar aquellos casos de alto porcentaje de positividad. Yo lo he expuesto ya en la Comisión de Agricultura de esta Cámara reiteradas veces, que una de las razones por las que se niegan los ganaderos a permitir la campaña es por el miedo que tienen a que salgan un gran número de animales enfermos, que por desgracia en algunos casos ocurre. Entonces, la Diputación Regional, el Gobierno de Cantabria, ante esta situación ha previsto una dotación presupuestaria para dar una subvención adicional a todos aquellos establos que tengan un porcentaje de positividad por encima del 30%.

La colaboración importante que hemos venido encontrando, yo así lo manifiesto, en las Comisiones de seguimiento, que hacen una gran labor. Comisiones que no terminan cuando el equipo finaliza el diagnóstico del censo del ganado del municipio, sino que son, yo me canso de repetírselo a las Comisiones, que esas Comisiones no tienen la misión de finalizar la labor cuando se va el equipo, sino que tienen la obligación de continuar preservando o velando por el éxito sanitario de la región.

Estos son los datos de tipo general que yo quería informar a sus Señorías.

Muy brevemente ya, porque veo que se enciende una luz, roja nada menos, quiero decir contestando puntualmente al Sr. Ambrosio Orizaola que las otras enfermedades sobre las que me ha hecho

mención, que es la brucelosis. La brucelosis va encadenada con la tuberculosis. También estamos haciendo hincapié en que se vacunen las becerras con la vacuna B-19, que es la preventiva contra la brucelosis.

De la mamitis le diré que la mamitis existe en todo el mundo, es una labor más que nada de prevención y de higiene, y nosotros estamos haciendo todo lo posible recomendando a los ganaderos que el test california, que es una prueba diagnóstica de la mamitis subclínica, y naturalmente nuestros equipos, agentes de extensión agraria y servicios de desarrollo ganadero y de sanidad animal están haciendo hincapié en todo esto, pero la mamitis existe en todo el mundo, en una proporción mayor o menor, según el grado de evolución de los países.

La fiebre aftosa tiene dos épocas de vacunación, la de primavera y la de otoño. La de primavera se ha hecho este año en 220.000 animales aproximadamente, y la de otoño se ha decretado, por orden de esta Consejería, el día 1 de septiembre para terminar el día 30 de noviembre. Esperemos que sea efectiva.

En cuanto a los puntos claves que me decía, nosotros en los ayuntamientos que son nuevos o están en segunda fase no solamente van nuestros agentes de extensión agraria, nuestros veterinarios a dar charlas a los ganaderos, sino que hemos metido también la intención de que acuda el médico titular para que les diga a los ganaderos que además de los problemas económicos están los problemas sanitarios, porque de hecho se dá que en aquellos establos donde hay muchos animales con tuberculosis o brucelosis, fácilmente hay ganaderos o familiares que también lo están.

En cuanto al control del plan, las Comisiones de seguimiento, repito, no finalizan cuando termina la campaña, sino que tienen que continuar.

El seguimiento de los animales enfermos estamos utilizando todos los medios disponibles para ello, y nosotros no pagamos ninguna subvención en tanto no sea sacrificado el animal y mientras no tengamos la desinfección de establo.

Después del sacrificio, este es un punto que le tenemos menos desarrollado pero es importante, tenemos unas relaciones, y los agentes de extensión agraria han empezado ya, y se va a continuar con más intensidad, a visitar todos aquellos establos que tienen un índice de positividad elevado, o aquellos que la positividad se repite durante años, para intentar imbuir a los ganaderos de la necesidad de utilizar nuestros medios, nuestros créditos a bajo costo y largo plazo de amortización, con las ayudas técnicas de nuestros equipos para que se mejoren las condiciones de higiene de los establos, que consideramos que son necesarias y urgentes para llevar a cabo una campaña de saneamiento.

Nada más. Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias, señor Consejero.

El Sr. Enrique Ambrosio Orizaola, para replicar, tiene la palabra.

EL SR. AMBROSIO ORIZAOLA: Gracias, Sr. Presidente: Trataré de no agotar los cinco minutos y de que no se encienda la luz roja.

Con respecto a las contestaciones que he recibido del señor Consejero, en general estamos de acuerdo, pero no lo estaríamos en aquello que se deja al buen criterio, sin ninguna carga peyorativa en la frase buen criterio, de la Consejería o del ganadero.

Hemos estado de acuerdo en las épocas de realizar las campañas estas del plan de saneamiento, que, entre paréntesis, quiero decirle que plan de saneamiento yo también me he referido exclusivamente de forma prioritaria a tuberculosis y brucelosis, lo demás he dicho que eran condiciones marginales del tema. Estamos de acuerdo en que esa Comisión puede ser muy útil.

Nosotros no solamente pedimos por medio de esta interpelación

que se sugiera la buena colaboración del médico, sino que imponga la colaboración del titular veterinario, por ejemplo.

Nosotros tenemos informaciones por las cuales yo no diría, porque no lo es, una práctica habitual el desvío de animales enfermos. Pero, desde luego, hay animales que habiendo dado positivo no son sacrificados, pues, Sr. Consejero, usted lo sabe mejor que yo que eso es un hecho. Es un hecho que hay animales que siendo vendidos, porque dan positivo, a 40, luego, después de haber engordado tanto el bacilo como sus kilos, son vendidos a 100 o a 150. Eso hay que cortarlo.

Sugerimos que la forma de cortarlo sean esas subvenciones que tiene que cobrar el ganadero que se ve afectado en sus establos por estas positividades, las cobre, pero cuando se cumplan una serie de condiciones.

Condición primera. Ese animal me tiene usted que garantizar por escrito, con documentación, que ha sido debidamente sacrificado.

Condición segunda. No consiste simplemente en que se desinfeste el establo, porque no, porque este establo hoy desinfectado a partir de mañana empieza a convertirse nuevamene en foco infeccioso. Es imposible que en establos como los que a veces nos ha transmitido la Televisión en nuestra Tele Cantabria, hay tiene que haber enfermedad seguro, y si no la hay ahora la habrá dentro de quince días, porque un establo de unos 60 m de altura y con un ventanuco que se cierra por la noche y sin estercolero, bueno, hay tiene que haber de todo.

Por lo tanto, usted ganadero en nuestra región, que dentro de ocho o diez años se va a ver obligado a competir con alguien que nos lleva años de adelanto. Mire usted, esta subvención la va a recibir, pero la recibe siempre y cuando me garantice que el animal le ha matado, que no estamos encerrando dinero en un pozo sin fondo. Proceda usted a la reconversión de su activo, a la reconversión de este establo, y nosotros vamos a ayudarle con

créditos a bajo interés. Y presupuéstese así en los Presupuestos Generales de Cantabria. Pero no gastemos el dinero en esfuerzos baldíos.

Para que todo esto sea positivo me gustaría, es otra de las ideas que se ha expresado, ideas que comprendemos que son difíciles de llevar a cabo, que esto no es cuestión de una semana, que cada titular veterinario se vea obligado a llevar el censo ganadero de su municipio. Que se sepa en todo momento cuántas vacas hay, y es enormemente difícil en las zonas pasiegas. Es enormemente difícil en las zonas pasiegas, y por eso aplaudimos esta táctica de convencimiento, antes de entrar a sanear esos establos pasiegos, pero cada vez le sea a nuestros queridos pasiegos más difícil engañarnos en el número de vacas que tienen en sus establos, porque no solamente tiene repercusiones de cara a cuando es establecen planes de saneamiento ganadero, sino incluso cuando se establecen planes de traídas de agua.

Por último, la sanidad de las personas. No únicamente el hacer una llamada al médico para que les dé una charla diciendo, ojo, hemos detectado tuberculosis en su establo, seguramente alguien ... sino que el Gabinete de Seguridad e Higiene de Cantabria se desplace a esas zonas y sobre el terreno realice todas las investigaciones sanitarias que tenga que realizar, porque no basta simplemente la postura, siendo totalmente apoyable, la postura firme en las irregularidades detectadas, es una postura totalmente positiva, pero de nada vale sancionar la infracción si además no se trata de poner, con todas las dificultades que ello conlleva, todas las fuerzas para que esas infracciones no se produzcan.

Nada más. Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias, señor Diputado.

El Señor Consejero, D. Vicente de la Hera, tiene la palabra.

EL SR. DE LA HERA LLORENTE: Sr. Presidente, muchas gracias. Solamente para puntualizar dos o tres cosas, porque no se si no me he expresado bien, pero quiero que quede muy claro.

Por falta de tiempo, sin duda, me pasé un par de hojas y no hablé del veterinario. El veterinario titular, que como saben sus Señorías, no es un funcionario al servicio de la Consejería de Ganadería, sino que hace algunas funciones derivadas, determinadas labores, pero es un funcionario de sanidad.

Al veterinario titular sus derechos le permiten participar o no en la realización de la campaña, pero lo que si tiene la obligación es de participar en la Comisión de seguimiento. Y el veterinario titular, en todos los casos, forma parte de la Comisión de Seguimiento.

En las Comisiones de seguimiento el veterinario titular, el Jefe de los Servicios Veterinarios cuando hay varios titulares en un municipio, tiene la obligación de figurar, y figura, en la Comisión de Seguimiento.

En cuanto al sacrificio de las reses también aseguro a sus Señorías que en ningún caso se dá si no se ha producido sacrificio. Es condición obligada que el sacrificio se produzca para dar la subvención. Y de ahí algunos problemas de ganaderos, que a veces venden sus vacas a intermediarios poco serios y es difícil encontrar luego dónde ha ido la vaca, y por eso se quedan sin subvención o tardan mucho en cobrarla.

Nosotros, en este sentido, hemos pedido siempre a las Comisiones de seguimiento, pero hemos tenido éxito en muy pocos casos, que concierten la matanza de sus animales con mataderos de prestigio, y de esta forma van a tener la garantía de que los animales se van a sacrificar de inmediato y van a poder cobrar más pronto. Y nosotros nos quedamos con la tranquilidad de que los animales se han ido al matadero y no tenemos que andar detrás de ellos.

En cuanto a la reforma de establos hasta ahora, no voy a mentir, no hemos impuesto ninguna obligación, no hemos hecho ninguna oposición a los ganaderos. Bien es cierto que estamos intentando por todos los medios convencerles de que aquellos que no reúnen condiciones higiénicas deben de acogerse a las ayudas que existen en la Administración para reformarles.

Finalmente, la Consejería en los establos que hay mucha positividad le pasamos nota al médico titular para que haga, si lo estima oportuno, las pruebas correspondientes en las familias, que en algunos casos, por desgracia, ocurre que la infección la tienen las personas, y lo que no sabemos es si los animales han contagiado a las personas o ha sido al revés.

Nada más. Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias, señor Consejero.

Grupo Mixto, para fijar posiciones.

EL SR. REVILLA ROIZ: Sr. Presidente: Aprovechando esta interpelación y puesto que aquí no se hablaba de la tuberculosis y de la brucelosis, sino que se habla en general de la sanidad ganadera, decir que se está avanzando en el tema de la tuberculosis, pero el tema de sanidad de la cabaña ganadera de Cantabria dista muchísimo de ser óptima ni de tener a corto plazo una fácil solución, porque estamos omitiendo aquí algunas enfermedades muy importantes que atacan a la cabaña ganadera de Cantabria.

Desde luego la mamitis es para dedicarle una sesión completa, porque, según mis informaciones, entre la mamitis clínica y la subclínica un 50% del censo vacuno de Cantabria de vacas está afectado por esta enfermedad, que trae como consecuencia una baja en las producciones y una baja en la calidad del producto.

Por lo tanto, esto de la mamitis es una cosa extremadamente

seria, a tenor de las informaciones que tengo del vólumen de reses afectadas.

Hay una serie de enfermedades parasitarias sobre las que no se está haciendo prácticamente nada, y son importantísimas y afectan a un gran número de censo de ganado vacuno. Por ejemplo, tenemos el caso de la distomatosis hepática. Y aquí hay un Diputado que nos podría decir cuántos hígados de vacas, que es un producto muy apreciado, se tienen que tirar porque el animal está mal. Este parásito que se instala en el hígado impide que este animal se pueda reproducir y desarrollar adecuadamente. Esta es una de las enfermedades muy extendidas en Cantabria, que hay que empezar a atacarlas.

Otro tema es la bronquitis berminosa, que es lo que conocen en los pueblos los ganaderos como catarro, y que es corrientísimo sobre todo en los animales jóvenes.

Otro tema es la estrongilosis digestiva que afecta al aparato digestivo, que es otra de las enfermedades que están muy extendidas. La rinotacritis, que es una enfermedad vírica que afecta a gran cantidad de animales.

Una serie de enfermedades que, aparte de la tuberculosis y la brucelosis, están mermando seriamente la productividad de la cabaña ganadera de Cantabria, y que yo creo que ya paralelamente a esta actividad importante que es la tuberculosis y la brucelosis, no solamente por el tema de ganado sino por la implicación que tienen en el contagio de estas enfermedades en los seres humanos, hay que articular una campaña integral de saneamiento de cabaña, sobre todo orientada a las enfermedades parasitarias, que traen como consecuencia una merma en la productividad de nuestra cabaña muy grande.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias, señor Diputado.

El Sr. Consejero tiene la palabra.

EL SR. DE LA HERA LLORENTE: Con relación a la intervención del Sr. Revilla, tengo que decirle que las bronquitis berminosas o estrongilosis del ganado, así como los parásitos digestivos y la distomatosis hepática, son enfermedades muy frecuentes en nuestro climas, porque son climas húmedos y tienen una buena temperatura. Esto se dá en todos los países de estos climas.

Hace bastantes años que en Cantabria se viene luchando para ello, y para no cansar a esta Cámara le diré que en el presupuesto de este año hay una partida de cierta consideración para dar ayudas a los ganaderos, a fín de que desparasiten en primavera y en otoño a sus animales.

Esto está en la Ley de Presupuestos del año 84, y no es que lo hayamos empezado nosotros, sino que durante años atrás la Administración Central ha venido dando productos gratis a los ganaderos para que lleven a cabo este tratamiento. Es un tratamiento difícil, es muy incisivo en esta región por las condiciones climáticas que he expuesto, pero se viene trabajando en ello desde hace años.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias, señor Consejero.

El Diputado Sr. Pajares Compostizo, para fijar posiciones, tiene la palabra.

EL SR. PAJARES COMPOSTIZO: Sr. Presidente, Señorías:

Para fijar nuestra posición y nuestra indicación al tema que ha presentado el Sr. Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, decir, en primer lugar, que, evidentemente, el saneamiento de la cabaña montañesa y cántabra, con vistas a fomentar su rendimiento y mejora la economía de los ganaderos, es un tema prioritario dentro del programa de la Coalición Popular, y concretamente en su apartado tercero de las acciones en ganadería.

Sabemos ya, como ha dicho muy bien el Sr. Consejero, que desde hace bastantes años se está luchando en el tema de esta campaña de saneamiento. Pero va ser este año 84 donde el Gobierno de Cantabria, sustentado por el Grupo Parlamentario Popular, es donde concretamente pensamos que se va a dar ya el punto final a esta campaña de saneamiento. En estos momentos es ya superior al 80% la labor realizada y tenemos la intención, se tiene la intención, que durante el año 1984 sean saneados los 102 Ayuntamientos de nuestra Comunidad Autónoma.

Para ello estamos, y como se puede comprobar ya por las cifras que ha dado, como he dicho antes, el Sr. Consejero, estamos realmente con una gran esperanza de que así sea durante este año 1984.

Hay que destacar, por otro lado, que el que la campaña de saneamiento se haya llevado en este caso de forma muy armónica, extendiéndose por unos Municipios a otros sin solución de continuidad y dejando para finales, el otoño, los Municipios y áreas de ganado extensivo.

Como complemento de esta campaña de saneamiento, vamos a obtener ya unos beneficios inducidos a plazo inmediato, como son los siguientes. En primer lugar, la posibilidad de iniciar, a partir del mes de diciembre, la organización de mercados de ganado saneado en el Mercado Nacional de Ganado de Torrelavega, lo que nos va a permitir mantener un nivel de comercio cesario e imprescindible en estos momentos, y superar, por lo tanto, las ventas.

En cifras estimativas de 1982, fueron 150.000 las ventas realizadas en el Mercado Nacional de Ganado de Torrelavega, con un valor aproximado de 8.000 millones de pesetas. No hacemos referencia al año 83, porque como también ha indicado antes el Sr. Consejero, y todos recordarán, se sufrió la famosa fiebre aftosa.

Evidentemente, esto llevará consigo una revalorización considerable en cuanto a precios, que obtendrán nuestros ganaderos un beneficio mayor.

Por lo tanto, estimamos que con esta campaña que, insisto y repito, es deseo de que finalice en el año 1984, se beneficiará netamente nuestra economía ganadera. Y, por otra parte, una vez más, la Coalición Popular cumple con otro nuevo objetivo.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias, Sr. Diputado.

Se suspende la sesión, que se reanudará a las cuatro y media de la tarde.

(Se suspende la sesión a las catorce horas treinta y cinco minutos).

(Se reanuda la sesión a las dieciseis horas cuarenta y siete minutos).

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Se reanuda la sesión.

Por el Sr. Secretario se nos leerá el siguiente punto del Orden del Día.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Debate y votación de la propuesta de resolución (proposición no de ley), relativa a convenio entre la Administración Central del Estado y la Diputación Regional de Cantabria en materia de Protección Civil, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): El Portavoz del Grupo Socialista tiene la palabra. El Sr. Sáinz Aja.

EL SR. SAINZ AJA: Sr. Presidente, Señoras y Señores Diputados:

Vengo a defender aquí la proposición no de ley, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, para la celebración de un convenio de colaboración entre la Diputación Regional de Cantabria y la Administración Central del Estado en materia de Protección Civil.

Como todas sus Señorías saben, la Protección Civil es una competencia de prioridad estatal, toda vez que es un elemento constitutivo de la seguridad pública, y funcionalmente también es elemento constitutivo de la propia defensa nacional.

Doctrinalmente se ha definido la propia Protección Civil como la protección física de las personas y de los bienes en situación de grave riesgo colectivo o de calamidad pública. Los valores estos están definidos y defendidos precisamente en la Constitución, en su artículo 15, en el que es obligación de todos los poderes públicos la garantía al derecho de la vida y de la integridad física, como primero y más elemental del derecho de los ciudadanos. La magnitud y la transcendencia de los valores que están en juego hace que todas las Administraciones Públicas se corresponsabilicen en la defensa de la propia Protección Civil.

El principal problema que plantea la Protección Civil es un problema de amplitud por las situaciones de emergencia que se pueden dar. Y como consecuencia se generan una serie de necesidades, la primera de las cuales, y la más importante, es un problema de coordinación y de organización.

Al existir un problema de organización, que compete precisamente a todos los poderes públicos, es por lo que nosotros pedimos precisamente la celebración de este convenio entre la Diputación Regional de Cantabria y la Administración Civil del

Estado, para coordinar los esfuerzos en materia de Protección Civil, para elaborar el catálogo de riesgos previsibles y para elaborar también, naturalmente, un inventario de recursos disponibles para hacer frente a las necesidades.

Todo esto, sin duda, al margen de las competencias que la legislación en materia de Protección Civil dé a las Comunidades Autónomas. Porque en estos momentos, como sus Señorías saben, existe una legislación de Protección Civil ciertamente antigua, en la que existen competencias fundamentalmente del Estado, y competencias en los Municipios, pero no en las Comunidades Autónomas. Naturalmente, las propias Diputaciones Provinciales tienen sus competencias, sobre todo en lo que afecta a aquellos Municipios pequeños, en aquellos Municipios inferiores a los 20.000 habitantes.

El hecho es que en el esquema actual, hasta en tanto en cuanto no se apruebe la nueva Ley de Protección Civil, que ya ha entrado en el Congreso de los Diputados, lo cierto es que las Comunidades Autónomas no tienen competencias en materia de Protección Civil, por lo que parece conveniente, para la coordinación de todos los servicios y elaboración del catálogo de catástrofes, precisamente la celebración de este convenio entre la Administración Civil del Estado y la propia Diputación Regional de Cantabria.

Por otra parte, también es importante reconocer que la competencia en materia de Protección Civil que, naturalmente, tiene que desarrollarse por la Ley de Protección, que se encuentra en las Cortes Generales, es una competencia compartida o competencia concurrente. Por lo cual existen posibilidades de que las propias Comunidades Autónomas asuman competencias en materia de Protección Civil al margen de las que puedan asumir las Diputaciones Provinciales y los propios Municipios.

La Protección Civil, como he dicho antes, exige una eficaz organización. Ahí, por lo tanto, debe de entrar este convenio de colaboración entre la propia Administración Civil y la Comunidad

Autónoma, para que haya una perfecta organización y coordinación de todos los medios, de todos los recursos y de todo el personal que se dedique a las labores de Protección Civil, sino que además es importante un trabajo, podríamos llamar, de autoprotección, en el sentido de que se debe concienciar a la ciudadanía y a los ciudadanos de que las primeras ayudas que se pueden recibir son precisamente las que puedan darse en los propios ciudadanos en caso de contingencia o catástrofe. Por lo tanto, una de las misiones fundamentales de la propia Protección Civil debe radicar en el sentido de prevenir los posibles graves riesgos.

Por otro lado, creo que es fundamental significar que los procedimientos para poder actuar en caso de riesgo o catástrofe, deben de exigir ordenación, planificación, coordinación y dirección de los distintos servicios públicos relacionados con la emergencia que se trate de afrontar.

Por todas estas razones, el Grupo Parlamentario Socialista, y yo en nombre de mi Grupo, pido el voto favorable de sus Señorías para esta proposición no de ley, que hace que el Consejo de Gobierno inicie con el Gobierno de la Nación los contactos para la elaboración de este convenio entre la Administración Central del Estado y la Diputación Regional de Cantabria en materia de Protección Civil.

Nada más y muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias.

Para fijar posiciones, el Grupo Mixto tiene la palabra.

EL SR. REVILLA: Simplemente decir que parece interesante la propuesta y que la vamos a apoyar.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias.

Por el Consejo de Gobierno, el Sr. Vicepresidente tiene la palabra.

EL SR. CALZADA HERNANDEZ: Sr. Presidente, Señorías:

Se presenta, por el Grupo Socialista, en esta Cámara una proposición no de ley para establecer un acuerdo de cooperación, un convenio de cooperación en materia de Protección Civil entre el Ente Regional y el Gobierno Central, que es quien detenta la competencia en esta materia.

Yo quisiera significar que este tema es un tema que, de alguna manera, el actual Consejo de Gobierno viene ya sensibilizado sobre la necesidad de organizar la Protección Civil en nuestra región y de continuar una política que se inició con el Consejo de Gobierno anterior, con la donación, o la situación de unos camiones destinados a la creación de Parques Comarcales de Bomberos en distintas zonas de la provincia, en previsión de posibles riesgos de incendios o de otra clase en los que ellos pudieran intervenir. En este instante se ha efectuado, como sus Señorías saben, en Reinosa, en Potes y en Cabezón de la Sal. El Consejo de Gobierno actual tiene previsto el continuar en esta política.

Por otra parte, hace muy pocas fechas se ha celebrado un curso de monitores municipales de Protección Civil, organizado por la Jefatura de dicho servicio en Cantabria. El Consejo de Gobierno ha colaborado también, efectivamente, con una aportación económica para hacer que esto fuera viable, e incluso con la cesión en determinadas condiciones de los edificios donde esto se iba a celebrar, para que esto se llevase a cabo.

Ello quiere decir que el Consejo de Gobierno tiene clara noción, tiene clara conciencia de la necesidad de que la Protección Civil funcione en Cantabria, por ser un servicio importante para los ciudadanos en determinadas situaciones de emergencia. Servicio que, como muy bien se ha dicho, tiene dos vías, que es la vía preventiva, es la vía de inventario de recursos, es la vía de adopción de unos planes que en un momento de emergencia tienen que entrar en vigor, y es luego la vía

operativa, es la vía de, en el momento oportuno, hacer entrar en vigor los distintos recursos, hacerlos entrar en operatividad, ponerlos en funcionamiento.

Es cierto que la Diputación Regional tiene unos recursos en este mismo momento, llamémosle el personal de las brigadas de obras con sus materiales y sus máquinas, llamésmole el personal de ICONA y de guarderías de ríos y demás, que se sitúan en unos momentos determinados. Son unos cientos de hombres y que en estos días del famoso tifón, que no nos llegó, pues, en fin, han estado alertados y han estado en previsión de servicios y en perfecta coordinación -quiero decir esto para satisfacción de todos-, que sin haber un convenio, ha habido una perfecta coordinación entre el servicio situado en la Delegación del Gobierno y la Diputación Regional, en la esfera que era posible tomando decisiones dentro de nuestro ámbito. Las decisiones que se han tomado, se han tomado de una manera conjunta y de una manera consultada, y de una manera participada.

Por todo ello, nosotros entendemos que es positivo el llegar a la firma de este convenio, el llegar a la formalización de este convenio, entendiendo que, como es natural, nosotros somos un Ente Autónomo y tenemos unas competencias, y el Estado, como Gobierno Central, tiene la competencia exclusiva. Pero creo que ante un tema como este, lo importante es cooperar todos para conseguir prestar un mejor servicio a la ciudadanía, un mejor servicio a la región, y, en definitiva, paliar en todo lo posible situaciones de emergencia, como la que ha podido ocurrir en estos días. A todos nos ha cogido muy de sorpresa todos esos avisos, todas estas cuestiones que se han hecho de prevención, pero creo que también ha sido la novedad de la primera vez, y que, bueno, cuanto menos se repita, mucho mejor, pero es mucho mejor, como se suele decir a nivel popular, prevenir que lamentar.

Por ello, la postura del Consejo de Gobierno es favorable a la toma en consideración de esta proposición no de ley, y, en su momento, el Gobierno entrará en negociación. De hecho ya ha entrado en contacto con el Sr. Delegado del Gobierno en esta

región, para ver la fórmula, estudiar y discutir los términos en los que se puede llegar a que este convenio se pueda llevar a la práctica y colaboremos todos en beneficio, como decimos, de los habitantes de esta tierra, en unas situaciones determinadas, que todos deseamos que no se produzcan.

Nada más. Gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Mucha gracias.

¿El Grupo Popular desea hacer alguna intervención?. El Sr. Montes tiene la palabra.

EL SR. MONTES GONZALEZ: Gracias, Sr. Presidente.

Voy a utilizar un turno para fijar posiciones mi Grupo Parlamentario. Ratificar lo expuesto por el Vicepresidente del Gobierno y, sencillamente, añadir que nosotros veríamos, mi Grupo Parlamentario vería con muy buenos ojos, que esta proposición no de ley, que nos presenta el Grupo Parlamentario Socialista, llegara a buen término.

Me queda, por último, nada más que decir a los bancos de la izquierda algo que siempre se nos ha achacado al Grupo Parlamentario Popular, que siempre somos el rodillo y que nos oponemos por sistema. Pues, miren señores, yo creo que esta es una muestra de que nosotros sabemos recoger las iniciativas de la oposición y canalizarlas por el conducto que deben de ir canalizadas. Esto como entendemos que es una proposición no de ley que puede ser positiva para Cantabria, la recogemos y en su justo término la valoramos.

Para terminar, nada más decir que la posición de mi Grupo Parlamentario será de votar a favor de esta proposición no de ley.

Nada más, Sr. Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias.

Se pasa, por tanto, a votación.

Señores Diputados que estén de acuerdo con la proposición no de ley, formulada por el Grupo Parlamentario Socialista.

Queda aprobada por unanimidad de todos los Diputados de esta Cámara.

Señor Secretario, nos lee el punto siguiente del Orden del Día.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Debate y votación de la propuesta de resolución (proposición no de ley), relativa a protección del desarrollo de la pesca y la acuicultura en el puerto y zona de Santoña, presentada por el Grupo Parlamentario Mixto.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): El Sr. Diputado del Grupo Mixto, Sr. Revilla, tiene la palabra.

EL SR. REVILLA ROIZ: Señor Presidente:

Esta proposición no de ley, que presenta el Partido Regionalista, se inserta en una serie de proposiciones no de ley que vamos a ir sucesivamente pasando por esta Cámara, con la idea de ir creando alternativas al negro porvenir que se le presenta a algunas producciones tradicionales de nuestra región, sobre todo, teniendo en cuenta de que próximamente nos vamos a incorporar a la Comunidad Económica Europea.

Creo que es el momento en el cual en esta Cámara los Grupos políticos tenemos que empezar a tener un poco de imaginación, creando perspectivas nuevas, creando alternativas nuevas que puedan, de alguna manera, paliar la pérdida de puestos de trabajo que, indudablemente, se van a perder en actividades que hasta ahora, merced al proteccionismo económico del que ha vivido nuestro país, han tenido un puesto de trabajo asegurado, pero que la dura competencia a la que vamos a estar sometidos cuando nos

integremos en una área económica supranacional, va a hacer, efectivamente, que esas pérdidas de puestos de trabajo sea inevitable.

Concretamente, en Cantabria tenemos una zona, y es por lo que esta proposición no de ley viene circunscrita inicialmente a la zona de Santoña, aunque a la vista de una enmienda que presenta la Coalición Popular, estamos dispuestos a aceptar dicha enmienda. La idea de presentarlo referido al puerto de Santoña y a la zona de Santoña es por la especial significación que tiene Santoña dentro del contexto pesquero de la región, puesto que es el puerto tradicionalmente más importante en el tema de la pesca. También es el puerto, la zona que está sufriendo más claramente las consecuencias de la crisis en este sector pesquero.

Por lo tanto, nada más que el marcar una pauta en una zona determinada, pero no con la idea de que se circunscriba solamente este planteamiento al puerto de Santoña, sino que es una idea motriz, de que partiendo de esta zona se pueda descender luego a otras zonas del litoral.

Lo planteábamos en Santoña porque en Santoña el caso de la pérdida de puestos de trabajo de la actividad pesquera, que ha sido el núcleo central de la actividad económica de esta villa cántabra, es verdaderamente impresionante el deterioro de esta actividad, puesto que en los últimos ocho años el 50% de los puestos de trabajo en la industria conservera de Santoña se han perdido, más del 50% de las gentes embarcadas en los barcos de pesca también han perdido su puesto de trabajo. Por lo tanto, el deterioro es allí mucho más acuciante que en el resto de Cantabria.

De ahí que esta proposición no de ley vaya encaminada al fomento de unas actividades que empiezan a ser nuevas en España, pero que son actividades que tienen una tradición ya bastante amplia en algunos países de Europa, y, sobre todo, en países como Japón, donde el desarrollo de la acuicultura y la maricultura está proporcionando a determinados países unas grandes riquezas.

Sabemos, por otra parte, que aquí, al hablar de inversiones en este sector, estamos hablando de inversiones, con toda seguridad, rentables, porque estamos invirtiendo en algo en lo que hay una demanda asegurada por parte de la población, ya que la demanda de proteínas de especies de pesca es una demanda que nuestro país, por la tradición de consumo pesquero de la población española, está más que suficientemente garantizada que cualquier tipo de explotación que se haga en esta materia, y cualquier producción que se obtenga está garantizada, y, por tanto, el éxito económico de cualquier inversión en este sector.

Y evitaríamos, por otra parte, gravar nuestra balanza de pagos, que, como todo el mundo sabe, la importación pesquera en estos momentos supone ya un capítulo importante en la balanza de pagos española, en las importaciones que se hacen de los países comunitarios.

Tenemos, por otra parte, una circunstancia enormemente favorable, que es la que el Gobierno ha empezado a incidir, y hay que felicitarse de ello, y es el tema de la creación recientemente, o el intento de crear, en cooperación con el Instituto Nacional de Oceanografía, en las hectáreas de terreno que se han comprado en la zona de Monte, de crear una zona donde se tenga, más o menos, el vivero de la producción de alevines de distintas especies pesqueras.

Pero no nos podríamos quedar solamente en eso, porque haríamos un mal negocio. Si resulta que tenemos nosotros ese vivero de alevines y nos limitamos a vender esos alevines a otras zonas, no estaremos obteniendo lo que de interés hay en esta actividad, que es el conseguir el valor añadido. Es decir, que los alevines no solamente pasen de esta explotación de Monte a la venta de otros países, u otras zonas de España, sino que acaben engordando y completando su ciclo en alguna de las marismas o de las costas de nuestra región.

Sería como si, por ejemplo, aquí tuviéramos un determinado mineral de hierro, y la siderurgia se montara en otro sitio. Hay

que aprovechar precisamente esa materia prima que vamos a tener aquí, en Cantabria, como uno de los sitios pioneros de este país, para que esa materia prima acabe dando el resultado óptimo dentro de nuestra tierra y complete el ciclo de valor añadido que esto puede aportar.

Por lo tanto, esta proposición no de ley se articula en unos apartados, que paso seguidamente a reseñar, puesto que la implantación de la misma requiere previamente una serie de acciones que, a nuestro entender, debe de acometer inmediatamente el Consejo de Gobierno.

El artículo primero es la conservación y la repoblación.

- En primer lugar, hay que tratar de acondicionar el hábitad adecuado para que esto pueda llevarse a cabo. Así, el primer artículo hace referencia a la necesidad de controlar, analizar y corregir todo el tema de la contaminación de las rías, y concretamente, en esta proposición no de ley referida al puerto de Santoña, de la Bahía de Santoña, que está, como todas las Bahías de nuestra región y, prácticamente, de todo el país, pues seriamente contaminada.

- La segunda parte es dictar las normas aconsejables para preservar las especies propias de la Bahía y de la costa que en la actualidad están en vías de desaparecer. Requerir a la Administración Central colaboración y, en caso necesario, la adecuada ayuda para la repoblación de dichas aguas, especialmente de los peces y moluscos que han sido característicos en otros tiempos pasados y que, en algunos casos, están a punto de desaparecer, o bien han desaparecido.

El artículo dos se refiere a la pesca, descarga y su aprovechamiento.

- Primero hacer un detallado estudio de la evolución de la pesca en la última década, número de embarcaciones, descargas, plantas de elaboración y procesamiento, fábricas de conservas en

la zona de Santoña, para poder determinar los factores que han intervenido en la disminución de esta actividad, que en un tiempo pasado fué la más importante de la zona.

- Tomar las oportunas medidas para conseguir aprovechar al máximo las capturas de la flota de este puerto y de pesqueros foráneos que, en determinados momentos y en épocas cruciales del año, descargan gran cantidad de pescado que muchas veces no se aprovecha, porque no existe un adecuado tratamiento de esta pesca, en forma de hacerla salada, congelada, troceada, etc. y se desaprovechan stocks importantes de pesca, que acaban depreciándose en su valor y que, teniendo unas instalaciones adecuadas, este producto puede en otra época, a través del congelado, tener una salida y un precio adecuado.

El artículo tercero hace referencia al fomento y desarrollo de la acuicultura.

- Hacer un estudio para determinar cuales son las especies más propias para el desarrollo de los cultivos marinos en dichas aguas, teniendo en cuenta las características de las mismas y de sus costas.

Yo quiero hacer aquí un inciso, y decir que la costa y la zona de Santoña, que es por lo que ha sido elegida esta zona, y me supongo que será el resto de la región de Cantabria, tenemos las condiciones de plácton, de salinidad y de condiciones del agua mejores del Cantabrico.

Como dato curioso, recordar aquí que el famoso Acuarium de Londres, cuando tenía que hacer la renovación del agua siempre ha venido a la costa cántabra a recoger el agua para hacer el reabituallamiento de este Acuarium de Londres, porque, según estos señores, el agua con mayores cualidades para la pesca en todos los sentidos son las aguas que están precisamente en la zona de la costa de Cantabria.

- Segundo. Promover la creación de empresas de tipo medio y

pequeño dedicadas a la acuicultura, a ser posible por empresarios procedentes de otros sectores de la industria pesquera, como cooperativas, armadores de pesca, conserveros, con objeto de que estos puedan reinvertir lo que han podido liquidar en actividades pesqueras que no les han sido hasta ahora rentables, y que han podido liquidar, incluso, hasta la flota pesquera, porque el señor que está dedicado a la pesca es un fanático de la misma y quiere seguir en la misma.

Facilitarle que, a través de esta proposición no de ley, y del apoyo del Consejo de Gobierno a esta política, estos señores se reinserten otra vez en el sector, inviertan en el mismo y se puedan constituir empresas para aprovechar los conocimientos que estos hombres tienen en la pesca en otras actividades anteriores.

Por lo tanto, esperar que esta proposición no de ley, que entendemos que es sumamente importante y que va a marcar, como digo, un eslabón de proposiciones no de ley del Partido Regionalista, tendende a crear nuevas perspectivas de empleo en la región, sea apoyada por la Coalición Popular -y digo la Coalición Popular porque es la que tiene la mayoría de los votos-. Y, por supuesto, decir que la enmienda que ellos presentan, nosotros, con sumo gusto, la aceptaremos.

Por lo tanto, fecilitarnos de que esto se apruebe y que se pueda rápidamente llevar a la práctica.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias, Sr. Diputado.

Para turno en contra, el formulante de la enmienda, el Grupo Popular. El Diputado Sr. Pajares Compostizo, tiene la palabra.

EL SR. PAJARES COMPOSTIZO: Sr. Presidente, Señorías:

Nuestro Grupo presenta una enmienda, que ya ha sido aceptada

por el señor Revilla, a esta proposición no de ley, con el fin de clarificar, por las motivaciones que vamos a hacer a continuación, el hecho de que la preocupación que el Sr. Revilla ha demostrado tener por el tema de la Bahía de Santoña, en el caso del Grupo Parlamentario Popular, y concretamente por el Gobierno y su Consejería de Pesca, es una preocupación que tiene en lo largo y ancho de litoral que afecta a nuestra Cantabria.

Por ello, en la enmienda que se presenta abarca precisamente y con amplitud esta cuestión, y en razón a los siguientes motivos:

En primer lugar, el Consejo de Gobierno de Cantabria, y a través de su Consejería correspondiente de Ganadería, Agricultura y Pesca, está ya realizando un gran plan, un plan muy amplio, sobre un programa de estudio de las posibilidades de la acuicultura y el marisqueo, no solo en la zona y Bahía de Santoña, como antes se decía, sino en el resto de las Bahías y áreas de posibles cultivos de peces y mariscos del litoral de Cantabria, en colaboración todo ello, de acuerdo con un convenio suscrito, con el centro costero del Instituto de Oceanografía de España.

Y esto es así, que en la Bahía de San Vicente de la Barquera, como acaba de puntualizar el Sr. Revilla y ha aparecido recientemente en la prensa regional, ya se ha avanzado la primera fase, con un estudio de las condiciones físico-químicas y biológicas de sus aguas, para determinar las zonas apropiadas para realizar los cultivos marinos. Lo que permite pasar ya a una segunda fase, a punto de iniciarse, que contemplará las experiencias de montaje de parque de moluscos y jaulas para engorde de pesca en los puntos y zonas más apropiadas.

El tercer punto, en la Bahía de Santoña, el estudio iniciado un mes más tarde permitirá a corto plazo, a muy corto plazo, pasar a la fase de experimentación, como en el caso anterior.

Y, cuarto punto, ha de tenerse en cuenta, además, que los estudios referidos no se limitan exclusivamente a las facetas

indicadas, sino que además se extienden a otros campos de gran interés económico para Cantabria. Para citar uno de ellos a título de ejemplo indicamos la promoción, control y regulación de los campos de algas industrializables en el litoral de Cantabria y del que se acaba de finalizar un extraordinario informe, que he tenido el gusto de leer ayer, relativo a la situación existente en toda la zona que abarca el distrito marítimo de Santoña, del que posiblemente se dará la necesaria publicidad.

Por tanto, estimamos más adecuadamente en base a los razonamientos que acabo de expresar y que ya había comunicado verbalmente al Sr. Revilla, formular la siguiente propuesta de Resolución "que por parte de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca del Gobierno de Cantabria se aceleren en lo posible los trabajos que se vienen realizando mediante los acuerdos y colaboraciones oportunas, no solo en los aspectos relativos a la acuicultura y al marisqueo, sino también en todas aquellas facetas y actividades que puedan ser desarrolladas en nuestras bahías y costas dentro de las competencias transferidas en materia de pesca y con la finalidad de incrementar los niveles de producción y la creación de puestos de trabajo".

En los demás aspectos que ha hecho mención el Sr. Revilla se podía dar mi cumplida constestación en cuanto a la gran actividad que en este aspecto se ha desarrollado, pero en aras sobre todo a la rapidez de la cuestión dado que ha sido aceptada ya la enmienda y para no cansar a Sus Señorías el comunicarles que evidentemente votaremos con el Sr. Revilla y esperamos también la votación del Grupo Parlamentario Socialista por ser, creo, una cuestión que también debe unirnos a todos en este tema tan importante y trascendental para el litoral que afecta a nuestra Comunidad. Lógicamente una vez asumida por el proponente la enmienda, únicamente habrá que hacer también una corrección como es obvio en la titulación de la misma, es decir, que la propuesta de resolución será al título de la proposición debiera ser proposición no de ley relativa a la protección del desarrollo de la pesca y la acuicultura en la bahía y costa de Cantabria. Nada mas, muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias, Sr. Diputado. El Grupo Socialista. Perdón, perdone un momento Sr. Sainz Aja, entendemos que se ha admitido la enmienda.

EL SR. SAINZ AJA: Sras. y Sres. Diputados. Vengo aquí a fijar la postura de mi Grupo Parlamentario sobre la proposición no de ley planteada por el Grupo Mixto con la enmienda que ha propuesto el Grupo Popular que ha asumido el Grupo proponente y voy a decir que mi Grupo Parlamenario sí va a votar a favor de esa proposición no de ley. Aceptamos, por lo tanto, la enmienda. Pero vamos a aceptar esta proposición no de ley porque entendemos que el ánimo y la filosofía del Grupo proponente va en defensa de unos intereses muy legítimos y que, naturalmente, deben ser contemplados por todos nosotros en general y por el Consejo de Gobierno en particular.

Sin embargo, he de hacer una serie de advertencias al texto concreto de la proposición. El texto concreto de la proposición plantea diversas cuestiones de naturaleza absolutamente heterogénea, alguna de las cuales incluso escapa a las competencias de la propia Comunidad Autónoma de Cantabria. Efectivamente, el Estatuto de Autonomía en su artículo 22.9 establece entre las competencias de la Comunidad Autónoma la pesca en aguas interiores, el marisqueo, la acuicultura, la caza y la pesca fluvial. Aquí se habla de una serie de cuestiones referentes a la pesca en general, una serie de actividades que evidentemente no son de competencia de la Comunidad Autónoma, de todas formas que en la Exposición de motivos se habla de la colaboración con el Instituto Oceanográfico de España y evidentemente nosotros estamos abiertos a la colaboración institucional.

Pero, por otro lado, esta proposición no de ley también sigue mezclando cuestiones diversas y heterogéneas. Porque, por otro lado, en la proposición se habla de políticas que van a la creación de empresas de tipo pequeña y mediana, a tomar una serie de medidas en lo que se refiere, mediadas de carácter ecológico,

es decir, medidas de medio ambiente. Aquí no tenemos más que recordar que acaban de nombrar este Gobierno una Dirección General de Medio Ambiente cuando quince días antes se habían cargado vía del presupuesto la creación de esa propia Dirección Regional de Medio Ambiente, son de las muchas cosas que ocurren aquí.

Pero de cualquiera de las maneras queremos manifestar que existe aquí una heterogeneidad de cosas y por lo tanto esta proposición al final se va a quedar en una mera declaración voluntarista que dependerá de lo que quiera hacer el Consejo de Gobierno.

Por último, tengo que decir que evidentemente el sector de la pesca es importante para Cantabria, porque hay un estimable número de personas que realmente viven del sector pero decir que su importancia económica se ... (no se entiende) de valor añadido para el año 1983 suponía el 0,9% del valor añadido. De todas formas, vamos a votar a favor. Nada más y muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias. Se procede, por tanto, a su votación.

Sres. Diputados que estén de acuerdo con la proposición no de ley formulada por el Grupo Mixto. Con la enmienda aceptada, se entiende.

Queda aprobada por unanimidad.

Sr. Secretario, pásese al siguiente punto del orden del día.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Pregunta relativa al estado de contaminación de las playas de Cantabria formulada por Don Martín Silván Delgado, del Grupo Parlamentario Socialista.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): El Diputado Don Martín Silván tiene la palabra.

EL SR. SILVAN DELGADO: Sr. Presidente, Señorías. El 16 de mayo presentábamos esta pregunta al Consejo de Gobierno, que hace referencia al estado sanitario de nuestras playas. El mes de mayo creíamos que era un momento oportuno, porque con nuestra pregunta nos planteábamos dos objetivos. El primero era que la iniciativa de informar al ciudadano de Cantabria sobre la situación sanitaria de las playas fuera una iniciativa del Consejo de Gobierno y no que por inhibición del Consejo de Gobierno fuera algo que si hiciera de los medios de comunicación que tenían menos juicios para emitir una valoración de las playas y en consecuencia se podía hacer una valoración incorrecta o inadecuada sobre la situación de Cantabria. Pensamos que era bueno que el Consejo de Gobierno antes de iniciar el período de vacaciones de verano hiciera un informe sobre cuál era la situación de nuestras playas.

El segundo objetivo que nos planteábamos era estimular al Consejo de Gobierno para que mejorara su actuación en el control de algo tan importante para una región cuya muestra de importante incidencia en el sector turístico sobre la situación de las playas. Desgraciadamente dada la agilidad y la eficacia con que se hace uso de los elementos de la Asamblea Regional, pues vemos que esto se plantea ya en el mes de octubre y afortunadamente es un día de sol y con algún ciudadano en las playas. Creemos que es un tema en el que la necesidad de información es siempre buena aunque se haga en un momento pues no tan propicio como el que nos planteamos al hacer la pregunta. Con esto damos por presentada la pregunta.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias, Sr. Diputado. El Consejero, Sr. Hinojal, tiene la palabra.

EL SR. HINOJAL GARCIA: Sr. Presidente, Señorías. Efectivamente, estamos totalmente de acuerdo con la posición mantenida por el Sr. Martín Silván. Estamos de acuerdo en que la iniciativa de la comunicación de los medios sociales, no solo de Cantabria, sino de toda España, porque es interesante para Cantabria el estado de las playas en orden a su contaminación y es importante para todos, debe de partir del Gobierno.

Y en segundo lugar, estamos de acuerdo también con que el fondo y el significado importante de la pregunta haya sido el de estimular al Gobierno a ejercitar acciones que nos permitan a todos conocer la situación exacta de la situación en orden a la contaminación de las playas de Cantabria. Yo tengo la satisfacción de poder decir al Sr. Martín Silván y a la Cámara que, efectivamente, en orden a las dos pretensiones de que en el fondo representan esta pregunta habíamos ya, se había adelantado el Gobierno, se había adelantado la Consejería, y así desde el primero de enero del año 1984 hemos empezado a realizar análisis de todas las aguas de las playas de Cantabria, empezando por Castro Urdiales y terminando en Unquera. Yo les puedo decir a ustedes y están aquí firmados todos los análisis realizados que se realizaron con una periodicidad desde enero a junio de dos por mes, o sea, cada quince días, y de junio hasta septiembre, hasta la terminación de la temporada estival, de uno por semana, o sea cuatro por mes. El total de los análisis realizados han sido 274 análisis en 14 playas que las hemos referido a las playas de la zona oriental, las playas de Santander y sus playas de los alrededores y las playas de la zona occidental.

Bueno, la conclusión a que nosotros hemos llegado, que ya saben ustedes que son ni más ni menos, hay definiciones pero convencionales sobre el buen estado o el mal estado de salud de las playas es absolutamente convencional, pero nosotros que alentamos también una acción del Gobierno en esta materia y que por cierto puedo decir que también comporte el Ministerio de Sanidad en razón a que desde España cuyo interés por buena salud de sus playas no se le oculta a nadie está interesada en hacer una norma que determine exactamente y no solo desde el punto de vista bacteriológico que es desde el punto de vista que convencionalmente define el estado sanitario de las playas, sino desde otros puntos de vista también, como digo que alentamos esta actuación nosotros dentro de esa norma convencional definimos el estado de salud de nuestras playas en cinco, en cuatro estados. Uno, las que consideramos naturales, que son las que contienen unos colis fecales por debajo de 100. Muy satisfactorias las que

están entre este 100 y 500. Satisfactorias las que no superan los 1.500 e insatisfactorias para nosotros son estas que superan los 1.500. Aunque habría que decir que la norma convencional sitúa por encima de los 2.000 las insatisfactorias y por debajo de los 2.000 las que ya son satisfactorias.

Con esta medida nosotros lo que hemos deducido es lo siguiente, que hay una serie de playas como son la de San Vicente fundamentalmente es una playa que hay que considerar natural porque solo excepcionalmente ha tenido índices de 10, 15, 20 colis fecales. También están la de Mataleñas, la de Noja, la de Liencres que aunque está un poco por encima de todas estas otras, todas estas otras que estoy nombrando están prácticamente en el cero, y por eso decimos que son naturales. La de Liencres quizás está en el 15, en el 20, 25, 20, 15, por esto es el resultado que ronda. Y también Laredo y Oriñón están en esa situación. El resto, bueno, Castro Urdiales, Somo, yo diría todas las de Santander excepto en un tiempo determinado en el que la primera y segunda del Sardinero han estado en los 2.400 colis totales que por eso las pongo en las insatisfactorias junto con la de Comillas y Suances que también han estado durante mucho tiempo en esa situación, entre 2.000 y 2.500 colis totales. El resto de ellas han estado en el orden de los 100, 200, 250, 300.

Bueno, con esto podíamos decir que tenemos una situación muy satisfactoria, muy satisfactoria, para el total de las playas de Cantabria si excluimos en unos momentos determinados, porque hay que decir a continuación que se ha corregido la situación de las 4 playas de Comillas, de Suances, primera del Sardinero, que ha sido esporádicamente, y segunda del Sardinero que era más continuadamente, en las 4 playas se ha corregido esta situación, hay que decir todo, al tiempo de que se han producido los baños, vuelvo a referir que es que son análisis realizados desde el primero de enero hasta junio y se puede decir que es donde hemos encontrado en estas 4 playas esta cantidad de colis importante que nos tenía a todos muy preocupados. Durante el verano ha mejorado sensiblemente la primera del Sardinero y posteriormente la segunda, sobremanera desde el mes de agosto me parece

recordar, desde que han hecho un entronque, un empalme con otra conducción de saneamiento, se ha notado inmediatamente, se ha notado la bajada. Y después en el caso de Comillas que era el que más a nosotros nos ha dejado un poco perplejos porque no pensábamos que eso pudiera ser así, también se corrigió. Y el caso de Suances que conocemos todos.

Pero que habría que decir aquí de una vez por todas que desde el punto de vista convencional éste, de la contaminación bacteriológica la playa de Suances es muy poquísimamente contaminada, quizá porque tenga excesiva contaminación química, y claro cuando hay una excesiva contaminación química suele haber una poquísimas contaminación bacteriológica, pero habría que decir que fundamentalmente también se había tenido todos esos, en sus análisis tan fatales era debido a que las inundaciones del año pasado habían estropeado muy seriamente sus condiciones de saneamiento y que efectivamente haciendo un gran esfuerzo Suances también corrigió este tema y durante el verano podemos decir que han estado entre las playas, desde el punto de vista bacteriológico, muy satisfactoria. Nada más y muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias. Sr. Martín Silván tiene la palabra, le quedan dos minutos.

EL SR. SILVAN DELGADO: Gracias, Sr. Presidente. Señorías, Sr. Consejero. Este Diputado se alegra mucho de que comparta los objetivos que nosotros nos planteábamos con nuestra pregunta, y solamente que nos gustaría que esta información hubiese salido de ... (no se entiende) propio y en el momento oportuno ante el plano de Cantabria o el plano de toda España y que no se tenga que enterar, el señor que quiera venir a veranear a Santander, a Comillas, de cual es el estado de las playas de nuestra región porque aparezca en determinados medios de comunicación. Creo que hay que hacer mayor actividad informativa en el momento oportuno y yo espero que esto que el Sr. Consejero ha dicho pues lo mantenga y haga esta campaña en el momento más adecuado, es decir cuando podemos atraer, cuando podemos ofrecer playas en mejores condiciones que el resto de España porque esto va a distribuir en beneficio para nuestra Comunidad Autónoma.

También realmente, bueno, pues uno se siente satisfecho y se alegra que el Sr. Consejero pues que no vuelva a ir metiendo miedo a ciertos alcaldes de ciertas villas de nuestra costa diciendo " ¡uy; un compañero tuyo ha presentado una moción que intentaré retirarla porque os va a arruinar". Yo imagino que en el futuro el Sr. Consejero no vaya metiendo miedo a nuestros alcaldes porque un diputado presente una pregunta como esta en la Cámara, porque este Diputado lo único que pretende es que lo que tenemos bien lo sepamos vender y lo que tengamos mal lo corriamos para que sea más vendible.

Evidentemente, nuestras playas yo estoy convencido de que están francamente bien con algunas excepciones. Quizás se ha hecho olvido de las playas de la Magdalena, las que están relacionadas con la bahía de Santander, donde los datos que yo tengo demuestran que la playa de la Magdalena y la playa de los Peligros tienen un alto índice de contaminación, cosa lógica ya que vierten desde hace innumerables tiempos 20 cloacas directamente a esta bahía, además de las que vienen de los municipios del otro lado de la bahía y evidentemente ahí no se ha actuado, sí se ha actuado sobre el Sardinero tanto llevando las playas hacia otro lado, los vertidos hacia otras zonas, y evidentemente en la Magdalena sí hay constancia de que no están en las condiciones tan satisfactorias como es de desear.

Por otro lado, evidentemente los parámetros de contaminación bacteriológica no son los únicos. Usted ha dicho una cosa que es importante y es que en los sitios donde hay mucha contaminación química los bichos crecen y ese es el tema de Suances. Entonces yo pienso que en estos momentos hay que hacer una determinación analítica no únicamente dirigida a la contaminación bacteriológica sino también dirigida a la contaminación química, porque si es muy alta y hay constancia de que, por ejemplo, la contaminación en Suances en mercurio es muy alta, es más peligrosa de que exista mercurio en las aguas de esta zona que no el que exista esquericia coli. En ese sentido pienso que se debe tomar conciencia ante el peligro que supone la contaminación

química para afrontar de una vez por todas la resolución de este tipo de contaminación. Muchas gracias, Sr. Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias, Sr. Diputado.

Pasamos a la pregunta siguiente, Sr. Diputado Secretario.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Pregunta relativa a criterios seguidos para el nombramiento del Consejo de Administración de la empresa regionalizada "Balneario y Agua de Solares" y para proponer Secretario del mismo, formulada por Don Martín Silván Delgado del Grupo Parlamentario Socialista.

EL SR. SILVAN DELGADO: Sr. Presidente, la damos por formulada en los términos que viene publicada en el Boletín Oficial.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias. Sr. Consejero tiene la palabra. Sr. Hinojal.

EL SR. HINOJAL GARCIA: Sr. Presidente, Señorías. Esta es una pregunta bastante difícil de contestar, difícil según se mire por lo fácil ¿no?, porque efectivamente en la pregunta se refiere a que dada la necesidad de eficacia en la gestión que exige el Balneario de Agua de Solares pues se quiere conocer por qué razones se han elegido a los Consejeros o al Consejo que se ha elegido. Bueno, pues mi respuesta sería que precisamente por pretender una gestión muy eficaz precisamente para una sociedad que está en una situación difícil, aunque tenemos la absoluta seguridad y fé en que es una empresa perfectamente resultable pues por esa misma razón el Consejo que ha debatido esto con seriedad y dedicándole tiempo pues ha tomado la determinación de tener representaciones técnicas y políticas por un lado.

Desde el punto de vista técnico de las diversas Consejerías que de alguna manera podían aportar en algún momento determinado algo importante para la gestión y conocimiento de la sociedad y así hay un representante de la Consejería de Hacienda, hay otro

representante que es un especialista y un técnico en materia presupuestaria, hay otro representante de la Consejería de Industria que es otro profesional que está especializado, ingeniero especializado en organización de empresas y hay un tercer representante de Consejerías que es de la Consejería de Sanidad, Trabajo y Bienestar Social que es un hombre cualificado, muy cualificado en el conocimiento de las relaciones laborales de la empresa. Y estos tres han sido las representaciones que el Gobierno ha querido dar en ese Consejo. Y después ha habido una representación política, puesto que el Grupo de la Coalición Popular, en este caso el Gobierno, ha entendido o se ha dirigido al Grupo Popular para que manifestara qué representantes pretendía llevar a este Consejo porque nos ha parecido que era bueno y este Grupo ha determinado otros tres representantes que están en ese Consejo, las razones pues son esas. Nada más, muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias. Sr. Martín Silván proponente de la pregunta tiene la palabra.

EL SR. SILVAN DELGADO: Sr. Presidente, Señorías, Sr. Consejero. Con esas razones realmente no nos ha convencido, por lo menos mi Grupo no nos sentimos satisfechos de que esos criterios que han seguido para nombrar el Consejo de Agua de Solares sean suficientes para que ese Consejo esté compuesto con los hombres que le componen.

Por otra parte no se nos ha respondido a otra parte de la pregunta en la que hace referencias a qué razones se han seguido para proponer al Sr. Ruiz Rugama como Secretario del Consejo de Administración. No hemos oído qué razones son las que ha motivado al Sr. Consejero a que el Sr. Ruiz Rugama esté en la Secretaría de este Consejo de Administración. Desgraciadamente tememos de que con un Consejo con estas características el grave problema que sufre Agua de Solares no va a ser resuelto.

Nosotros cuando tuvimos información de que el Consejo de Gobierno había ya comprado Agua de Solares mostramos serias dudas

sobre las posibilidades para reflotar Agua de Solares. Sí estuvimos de acuerdo en la necesidad de que el Gobierno tomara medidas para apoyar a Agua de Solares incluso a su compra, pero siempre desde las bases de tener un buen plan de viabilidad y dotar a Agua de Solares de un equipo directivo con experiencia suficiente para relanzar la actividad de esta empresa.

Desgraciadamente pues en cuanto al plan de viabilidad seguimos teniendo graves dudas y para eso nos remitimos también al propio documento que ante la Comisión de Hacienda presentó el hoy responsable de Agua de Solares desde el punto de vista del Consejo de Gobierno, el Sr. del Rio, que señalaba en su página 9 que las dificultades insalvables de no poseer información de los compromisos pendientes de la sociedad así como de la prudencia que requiere cualquier diagnóstico dentro de la sociedad que ha sufrido deterioro, pero importante hace en estos momentos que no se pueda prever a medio plazo de la explotación de la sociedad. Con este plan de viabilidad, con esta realidad y con este Consejo de Administración nosotros creemos de que los 40 millones que hemos aprobado en los presupuestos no vamos a estar en condiciones para relanzar a la empresa Agua de Solares.

Por otro lado seguimos preguntando y exigiendo una respuesta sobre qué criterios ha tenido el Consejo de Gobierno para llevar al Sr. Ruiz Rugama a un puesto como el que desempeña. Imaginamos que los criterios han sido los clásicos de que a un señor que se le quita un puesto hay que darle otro puesto porque es amigo y que tiene que seguir viviendo.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias, Sr. Diputado. Sr. Consejero. Sr. Hinojal tiene la palabra.

EL SR. HINOJAL GARCIA: Sr. Presidente, Señorías. Perdón porque se me había olvidado hablar del tema del nombramiento del Secretario del Consejo. Bueno, por la Ley de Sociedades Anónimas todo Consejo tiene que tener un Secretario que además tiene que ser letrado y que además corra de acuerdo con unas estipulaciones que se determinan por los propios colegios y por tanto había que

nombrar uno. Al Consejo le pareció que el señor que se ha nombrado reunía las condiciones exigibles para poder ser Consejero y tomó la decisión de nombrarle. Esa es la decisión.

De todas maneras yo sí quisiera no deshacer aquí entuertos ni mucho menos, porque la cuestión de criterios es una cuestión muy personal y por lo tanto sobre una misma cosa y como lo vemos constantemente unos piensan y otros de otra. No voy a entrar en el debate, pero sí voy a decir lo que yo siento. Lo que yo siento y creo de lo que pasa con Agua de Solares. Es cierto que pueden argumentar que con un plan de viabilidad determinado hecho por una empresa solvente que está trabajando ahora mismo para el Grupo Socialista en muchos puntos de España ese mismo Grupo que considera al Partido Socialista como muy importante para gestiones de viabilidad y organización de empresas, de municipios, etc. pues es el mismo que ha hecho ésta. Y con eso quizá se pueda argumentar desde auténticos profesionales del tema que no fuera bastante la argumentación que contenía el plan para tomar una decisión de ese estilo, bueno, ese es un tema. El Gobierno de Cantabria tomó esa decisión y tomada está.

Sobre que el problema de Solares no va a ser resuelto porque parece que con ese Consejo y con ese equipo y con ese plan de viabilidad es imposible reflotar y salvar Solares. Yo tengo que decir que mantengo la posición absolutamente contraria y digo que este año sin haber puesto todavía un duro, porque aquí se hacen muchas declaraciones de intenciones voluntaristas y además que reflejan en las leyes, pero los duros no llegan a donde tienen que llegar al tiempo justo, esa es la realidad más auténtica y no hay que echar la culpa a nadie, el hecho es que la Administración o la fórmula administrativa exigen unos condicionamientos que impiden entre otras razones el gran atraso de la aprobación de los presupuestos nos colocó en esta situación. Pues para mi ya es un milagro que sin duros de nadie Solares siga funcionando.

Bien, pero yo le aseguro que en estos momentos tiene absolutamente estudiado un plan de objetivos para el año 85 que pretenden colocar a Solares desde una posición de pérdidas en

este año que lo conocerán todas Sus Señorías de cuarenta y muchos millones de pesetas, va a pasar a tener un Cash-flow positivo y que vamos a suponer que descontado o quitado las amortizaciones un Cash-flow aproximadamente de 40 millones de pesetas que después de amortizaciones se puede quedar en 2, depende, pues de eso, de las amortizaciones que se pretendan incluir en ese presupuesto porque debe de estar incluso en 0, en 5, o en 10 millones de beneficio.

Bien, es cierto que es un plan provisional y es un presupuesto provisional a octubre de 1984 y con referencias al presupuesto de 1985, pero creemos absolutamente en que eso es posible y lo creemos con datos realmente constatables como son los informes debidamente firmados o comprometidos con responsabilidad de la Dirección comercial que ha empezado a funcionar hace tres o cuatro meses, desde primero de julio.

Habría que decir también que es que quizás vaya a ser un poco lenta la decisión de colocar las personas que nos parecen a nosotros más adecuadas para sacar adelante Solares, en razón de que entendemos que es imprescindible gastar lo menos posible, no siendo necesario gastar. Y como nos parecía que lo primero que hacía falta hacer era tener una valoración exhaustiva de la situación real de las instalaciones de Agua de Solares, esa es la persona que primero hemos contratado para que nos pudiera hacer un informe desde el mismo sitio y con responsabilidad por su profesionalidad.

Una vez tenido este informe, es cuando hemos hecho la segunda contratación, que ha sido la de la Dirección Comercial, porque en ese momento se nos ha garantizado que Solares podía comprometerse a vender, cuando menos, algo así como el doble de lo que estaba vendiendo. En ese mismo momento hemos adoptado la decisión de traer a esta persona que, efectivamente, está dando grandes resultados. Y podemos comprometer ya prácticamene para el año que viene entre 20 y 25 millones de envases los que pueda vender Solares, cuando en el año 84 va a estar por los 14 y en el año 83 estuvo por los 13, aproximadamente.

O sea, que yo le aseguraría al Sr. Martín Silván que, desde luego, los 40 millones, que son pocos, van a estar bien empleados, y sí van a influir decisivamente para que Agua de Solares se reflote.

Nada más y muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias, Sr. Consejero.

Señor Secretario, léanos el punto siguiente.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Pregunta relativa a la situación en que se encuentra la compra de dos hectáreas de terreno con destino al Instituto Oceanográfico, formulada por D. Miguel Angel Revilla Roiz, del Grupo Parlamentario Mixto.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): El Sr. Revilla tiene la palabra.

EL SR. REVILLA ROIZ: Señor Presidente:

Como esta es una vieja pregunta, y nos hemos enterado aquí por una información de la prensa de hace unos días, que han hecho una página explicando que la finca de marras ya se ha comprado, yo lo que quisiera saber es cómo ha concluido esto, si es fiable la información periodística y cómo está la fase de este proceso.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): El Sr. Consejero, D. Vicente de la Hera, tiene la palabra.

EL SR. DE LA HERA LLORENTE: Efectivamente, ha habido una información de prensa, pero no es oficial, no es del Consejo de Gobierno. El Consejo de Gobierno en su día, que fué, si no recuerdo mal, en el mes de junio, hizo una rueda de prensa manifestando que se iba a proceder a la compra de estos terrenos, porque eran necesarios, ya que el grupo de expertos había

decidido que las instalaciones tenían que hacerse en esa zona concretamente.

Como consecuencia, se entablaron una serie de conversaciones con los propietarios, seis en total. Las discusiones fueron largas, no había unanimidad. Los precios que pedían por el terreno eran muy elevados y, desde luego, el Gobierno no estaba dispuesto a pagar esos precios.

Finalmente, el día 1 de agosto de este año se llegó a un acuerdo con cinco de los propietarios, por una cuantía de 19.211 metros cuadrados, que firmaron una opción de compra con la Diputación, válida por cuatro meses, para materializarla en su momento. Naturalmente, no se podía materializar hasta que no estuvieran aprobados los presupuestos del año 84, ya que la cantidad estaba metida en una partida en estos presupuestos.

Hubo un sexto propietario que, en principio, no se puso de acuerdo con nosotros por dos razones, fundamentalmente. La primera, porque él exigía un documento por el cual hacía ver que el terreno le había costado más caro que lo que el Consejo de Gobierno de Cantabria le ofrecía, me refiero a los 1.668 metros de este propietario, porque lo había adquirido recientemente, hacer un par de años. En segundo lugar, porque tenía una sencilla construcción que le permitía alojar a su familia en el verano, y quería también un alto precio por ella, así como tres veces más de lo que habían valorado los expertos de esta Diputación Regional.

Entonces el Consejo de Gobierno tomó el acuerdo de llevar el tema por vía de expropiación forzosa para el caso de este señor, y adquirir los terrenos a los demás cuando estuvieran los presupuestos aprobados. Ante la noticia de que se le iba a llevar por la vía de expropiación forzosa con carácter de urgencia, este propietario ha aceptado también la opción.

No está materializada la compra, pero en estos momentos se está formulando el contrato por los jurídicos de esta Casa con

los propietarios, haciendo los trámites para comprar el terreno. Es decir, el terreno no está comprado, pero está prácticamente ya hecho todo lo que hay que hacer para comprarlo y se formulará en muy breve plazo.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias, Sr. Consejero.

Pasamos a la siguiente pregunta.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Pregunta relativa a cargos públicos ocupados por el Vicepresidente del Consejo de Gobierno, formulada por D. José Luis Marcos Flores, del Grupo Parlamentario Socialista.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Tiene el uso de la palabra el Sr. Marcos Flores.

EL SR. MARCOS FLORES: Sr. Presidente:

Quiero formular escuetamente la pregunta y después esperar la contestación

La pregunta, al final de la Exposición de Motivos, dice "si el Consejo de Gobierno ha tomado o va a tomar alguna providencia para resolver la situación denunciada en este escrito, exigiendo que como es preceptivo expresado Diputado y Vicepresidente opte por uno de los dos cargos públicos, incompatibles entre sí".

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): El Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Gobierno tiene la palabra.

EL EXCMO. SR. D. ANGEL DIAZ DE ENTRESOTOS: Sr. Presidente, Señorías: La contestación a este tema suscitado por el Diputado Sr. Marcos Flores es breve.

No en concreto el Grupo Parlamentario Socialista, sino según nuestras noticias el Partido Socialista Obrero Español, ha sometido esta situación a decisión administrativa, previa en su caso a la judicial, al haber planteado este tema ante la Junta de Zona del Censo Electoral.

Consecuentemente con este criterio seguido por el Partido Socialista Obrero Español sobre la interpretación de la situación en que se encuentra D. Ambrosio Calzada Hernández, el Consejo de Gobierno que tengo el honor de presidir esperará al último dictamen que se dé sobre esta cuestión, para saber cuál es la situación planteada.

Nada más.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): El Sr. Marcos Flores tiene la palabra.

EL SR. MARCOS FLORES: Sr. Presidente, Señorías:

A esto se le llama salirse por la tangente y no contestar.

El Partido Socialista, efectivamente, ha planteado esta cuestión en la Junta Electoral y el Grupo Socialista con todo el derecho que le dá el Estatuto de Autonomía y el Reglamento de esta Asamblea, pregunta, para que le sea contestado, porque entre esos derechos y obligaciones del Grupo Socialista está el de controlar la acción política del Gobierno.

Entonces está claro, porque el que calla otorga, que nos encontramos nuevamente ante una situación de una grave manifiesta ilegalidad de uno de los miembros del Consejo de Gobierno.

Esta mañana hemos terminado de debatir y aprobar la Ley de Incompatibilidades, y además de lo ya expresado por este Grupo en anteriores debates se infringe, vulnera, incluso me atrevería a decir que en este caso casi casi se raya en el desprecio a las leyes, porque además de no contestar a estas preguntas que hace

este Grupo sobre la presunta, por nuestra parte, clarísima incompatibilidad del alcalde de un municipio con la Vicepresidencia, en este momento, digo, además después de aprobar esta ley hay otra posible y entendemos que grave incompatibilidad, la de ser Senador y Vicepresidente del Gobierno.

Por tanto, queremos dejar constancia, una vez más, de que voluntariamente, conscientemente, el Consejo de Gobierno se sitúa en el ejercicio de su acción política al margen y fuera de la ley, no solo del Estatuto de Autonomía, sino de las leyes ordinarias que se han aprobado.

Nada más, Sr. Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): El Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Gobierno tiene la palabra.

EL EXCMO. SR. D. ANGEL DIAZ DE ENTRESOTOS: Sr. Presidente:

Por favor, yo no me salgo por la tangente. Hay dos cuestiones que están claramente delimitadas en este tema y en realidad las ha manifestado en esta intervención que acaba de hacer.

Se refiere, en primer lugar, a la presunta, aunque después ha rectificado, diciendo que para el Grupo Parlamentario Socialista tiene el convencimiento de la incompatibilidad del señor Vicepresidente del Gobierno.

Nosotros queremos decirle, en primer lugar, que no aceptamos en absoluto que su Señoría nos acuse de infringir las leyes. Permítame que le diga que no se lo toleramos, con todo respeto, puesto que estamos dispuestos al escrupuloso cumplimiento de las leyes.

Y entonces nos encontramos ante dos situaciones que usted insisto ha denunciado: la presunta incompatibilidad y segura incompatibilidad.

Mi distinguido amigo es letrado en ejercicio, por lo tanto sabe que los textos legales, salvo que exista unanimidad de interpretación, se someten a instancia judicial, precisamente para eso está el Poder Judicial, y en principio, le insisto, discrepamos en la interpretación.

Por tanto, no hable usted de desprecio, puesto que no lo toleramos, sino simplemente hablamos de discrepancias en la interpretación de un texto legal.

Hay otra situación que es muy clara. Nosotros nos encontramos con que efectivamente en uso de un legítimo derecho el Partido Socialista Obrero Español busca en la Junta Electoral la clarificación de la situación, busca ahí la interpretación sobre si el Vicepresidente del Gobierno está en situación o no de incompatibilidad.

Entonces si ahí se busca la definición, entonces yo le he contestado diciéndole, miren ustedes, ustedes buscan ahí la definición, nosotros esperamos la definición.

Por lo tanto, le estoy diciendo de incumplimiento o de desprecio a la ley absolutamente nada, Sr. Portavoz. Sencillamente ustedes buscan una definición y nosotros esperamos a que se produzca una definición.

Nada más, Sr. Presidente.

EL SR. MARCOS FLORES: Sr. Presidente, Señorías:

Nosotros no creemos que deba decirnos si nos tolera o no nos tolera el que nosotros aquí, haciendo uso de nuestro derecho de expresarnos, creo que con respeto, digamos que infringe el Gobierno la ley. Es que está clarísimamente demostrado que la infringe.

La infringe el Estatuto de Autonomía y usted lo sabe, Sr. Presidente, porque usted Presidente y los señores Consejeros

miembros del Consejo de Gobierno tienen un mandato estatutario, que saben que no pueden ejercer otras funciones representativas distintas de las que deriven del mandato parlamentario. Eso está meridianamente claro, porque eso es un artículo de la Constitución.

Por si fuera poco la Ley de Régimen Jurídico, cuando define el régimen jurídico de los miembros del Gobierno, vuelvo a repetirlo para el Presidente y para los Consejeros.

Y por si todavía nos cupiera alguna duda, y lo tenemos muy reciente, y ahora traemos a colación lo que hemos dicho esta mañana, vamos a ver cuál es la voluntad de este Gobierno respecto al respeto y cumplimiento de la Ley de Incompatibilidades, artículo tercero de la Ley de Incompatibilidades, dedicación absoluta de los miembros de Gobierno y altos cargos, entre los cuales se encuentra el Vicepresidente.

Mire usted, si es cierto, si es verdad lo que ha dicho tan repetidas veces esta mañana el Diputado Sr. Bedoya, de que la regla general es la incompatibilidad, y luego solamente el artículo siete nos define una serie de supuestos compatibles, entre los supuestos compatibles no está el de Senador, está el de Diputado. Aunque estuviera el de Senador posiblemente sería anticonstitucional por oponerse al Estatuto.

Entonces, mire usted, no se trate de que usted nos tolere o no nos tolere. Estamos haciendo uso de un derecho como Diputados legítimo a criticar y controlar la acción del Gobierno.

Lo que sí le pido es si en alguna expresión he podido, de alguna manera, ofender o extralimitar el respeto que se debe a los Diputados de esta Cámara, disculpe la expresión.

Nada más.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias, señor Diputado.

EL EXCMO. SR. D. ANGEL DIAZ DE ENTRESOTOS: Sr. Presidente:

Bien, sinceramente no tengo nada que disculparle. En ningún momento me he sentido absolutamente ofendido por nada.

Lo único que sí he manifestado, y es algo que es muy claro, he dicho y repito que nosotros queremos cumplir la ley, pero tenemos una discrepancia de interpretación, y fundamentalmente tiene la discrepancia de interpretación aunque nosotros, insisto, tenemos esa discrepancia, y por ello nos encontramos en que usted dice que el Sr. Vicepresidente es incompatible y nosotros decimos que, bueno, que se nos clarifique esa situación para saber si efectivamente el Sr. Vicepresidente es incompatible.

Su Señoría, cuando ha estado manejando conceptos, y yo pienso que esto en su momento podrá tener una mayor extensión, se ha referido al Presidente y a los Consejeros. Es cierto, y tenga usted la absoluta seguridad que me considero absolutamente incompatible. Es decir, sé que tengo una dedicación única y exclusiva. Sé que los Consejeros tienen una dedicación única y exclusiva, pero, sin embargo, que es donde está el problema de la interpretación, y su Señoría sabe como abogado que donde la ley no distingue es difícil distinguir, nos encontramos con que el apartado seis, del artículo 17, no menciona el Vicepresidente. Se refiere única y exclusivamente a los Consejeros. Es lo que dice, aunque les pueda producir una sonrisa, pero es texto orgánico.

Dice: "Los Consejeros no podrán ejercer otras funciones representativas que las propias del mandato de la Asamblea, ni cualquier otra función pública que no derive de sus cargos".

Sus Señorías podrán sacar la interpretación que estimen oportuna, pero el sentir literal es este.

A mayor abundamiento, el Sr. Vicepresidente no tiene cargo ejecutivo. Es decir, no desempeña cartera de ninguna especie.

Nada más, Sr. Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias.

Pasamos a la siguiente pregunta, Sr. Secretario.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Pregunta relativa a la información a la Comisión de Economía, Hacienda, Comercio y Presupuesto de los avales concedidos por el Consejo de Gobierno, formulada por D. Martín Silván Delgado, del Grupo Parlamentario Socialista.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Tiene la palabra el Diputado D. Martín Silván.

EL SR. SILVAN DELGADO: Sr. Presidente, Señorías:

Una ley de esta Asamblea, la ley de presupuestos del año 83, facultó al Consejo de Gobierno para avalar créditos destinados a financiar inversiones productivas de pequeñas y medianas empresas radicadas en Cantabria. En esa ley se fijaba el límite en 50 millones y la condición de que ningún aval individualizado podría significar una cantidad superior al 5% de la cantidad global.

En el punto sexto de ese artículo se recogía la obligación del Consejo de Gobierno de informar a la Comisión de Economía, Hacienda, Comercio y Presupuestos sobre los avales que fuera realizando a lo largo de ese período presupuestario.

Bien, es otra ley, y aquí también se puede haber dado el caso de un claro incumplimiento de la ley al no informarse a la Comisión, lo cual sería ya muy grave, sería una reiteración en el incumplimiento de las leyes por parte del Consejo de Gobierno. O se podría haber dado otra cosa, que es un fracaso en la política de apoyo a la pequeña y mediana empresa, diseñado a través de los avales.

Esperamos saber qué es lo que ha fracasado, si es la política de apoyo, o si ha habido un incumplimiento de la ley.

Muchas gracias, Sr. Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias, Sr. Diputado.

El Consejero, Sr. D. Serafín Escalante, tiene la palabra.

EL SR. FERNANDEZ ESCALANTE: Sr. Presidente, Señorías, con la venia:

Bueno, pues esto es una trampa saducea del Diputado, porque o me caigo por un lado, o me caigo por otro. No ha fracasado ninguna de las dos cosas.

Efectivamente, parece que existe un incumplimiento formal en el sentido de que no ha habido comunicación de estos avales. De hecho, lo que sucede es que la Consejería entendió, y espera haber acertado en la interpretación del tema, que lo que debe de comunicar son aquellas obligaciones que a través de esta disposición de la ley general de presupuestos se tomen y que tengan trascendencia económica. Quiere decirse que no tanto aquellos avales que haya, el Consejo de Gobierno, concedido, cuanto aquellos avales que se hayan de facto formalizado.

Es decir, que pueden concederse, como de hecho ha sucedido, avales que luego no ha sido necesario formalizar y no se han llegado a firmar jamás, simplemente se concedió la autorización para dar ese aval, la empresa reconsideró el tema, el Banco oportuno reconsideró el tema y no se llegaron a ejecutar.

En consecuencia, no existe ningún compromiso de pago, ni directo ni indirecto, que haya tomado la Diputación y, por lo tanto, no se comunicaron estos avales por no existir como tales reales avales, sino solamente como un acto voluntarista del Consejo de Gobierno que no se había reflejado en avales reales formalizados. Así tuvieron lugar el único que ha tenido lugar.

Entonces vuelve la segunda parte de la pregunta, que es la que subyace en toda la argumentación del Sr. Diputado. Es decir, si no han tenido lugar, porque todo lo dicho hasta este momento

no deja de ser una larga perífrasis para decir que no ha habido avales, y luego, por lo tanto, no se ha incumplido la ley.

Lo que sí quiere decir, y esta es la carga de profundidad que subyace en toda la argumentación del Sr. Diputado, es el fracaso de una política de incentivación al no existir esos avales. Este es el fondo de la pregunta.

Efectivamente, no existen los avales, y hay una razón. Nosotros, nuestra política de avales tiene solamente una finalidad y esa finalidad obviamente es al final la de creación de empleo a través de cualquiera de los canales, que es el ayudar, por medio de los avales, a aquellas necesidades de capital que la empresa precisa, o para su desenvolvimiento o para su no cierre, o para su vida normal, o en situaciones coyunturales.

En este sentido, somos la última razia regis, es decir, aquello a lo que se acude cuando ya no sucede ninguna otra cosa, afortunadamente. También hemos tomado postura, puesto que es nuestra intención, en todos aquellos mecanismos que coadyuvan a esta creación de empleo. Como, por ejemplo, la Sociedad de Garantía Recíproca, SOGARCA, que en este caso gracias a la actuación absolutamente voluntarista que el Consejo de Gobierno y sus instrumentos económicos y rectores a través de las Consejerías que entienden de este tema, han, digamos, iniciado, o han ayudado a que este mecanismo, auténticamente propio de la misma dinámica empresarial, que se llama SOGARCA, funcione, ha conllevado a que no haya sido en este año, afortunadamente, necesaria la prestación de avales, puesto que la sociedad que para ello se constituyó, que se llama SOGARCA, existía y funcionaba gracias en parte a nuestra actividad, a la actividad voluntarista de la Administración.

Y así, como dato comparativo que se puede ver desde fuera, el efecto que esto ha tenido, significo a sus Señorías que desde el 30 de septiembre del 83, hasta el 30 de septiembre del 84, el número de socios, a lo cual, vuelvo a repetir, que no es en

absoluto nada ajena la actuación del Gobierno de Cantabria, ha pasado de 349 socios a 631. Es decir, en un año prácticamente ha duplicado socios y en gran parte ello es debido a nuestra propia actividad. Y también en gran parte ello condiciona y conlleva el que no haya sido necesario poner en "peligro", voy a decir entre comillas, los fondos de la Diputación con sus avales, puesto que la Sociedad creada, ADOC, está funcionando perfectamente.

Esta es la razón por la que, por un lado, no hemos dado la comunicación de avales, no ha habido que darla, y, por otro lado, ello no significa que no se haya actuado en este sentido.

Nada más y muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias, Sr. Consejero.

EL SR. SILVAN DELGADO: Sr. Presidente, Señorías:

Realmente tender una trampa, aunque sea saducea, al Sr. Consejero, es una pretensión que yo llamaría casi utópica, porque de todos es conocida su habilidad para salir de estas cuestiones, y realmente hubiera podido salir de esta trampa saducea que, evidentemente, no era una trampa, sino la intención de estar mejor informados, que es una obligación de la oposición, decirnos que SOGARCA es tan maravillosa que ha aumentado el número de socios, pues la situación de bienestar de las empresas de Cantabria que no necesitan apoyos financieros para mejorar sus inversiones, es óptima.

Evidentemente, nosotros creemos que esta política de avales es tan tímida, es tan insuficiente como denunciábamos en el debate de presupuestos. Y de ahí fué el que en la partida que fuese modificado el artículo 7, de los presupuestos del 84, por una enmienda del Grupo Mixto, respaldada por todos, pasar de 50 a 100, y de pasar en vez del 10% al 20% en los avales individualizados, yo estoy seguro que cuando se haga una oferta eficaz a estas empresas para financiar su actividad productiva y su actividad inversora, evidentemente van a acudir.

Lo que pasa es que acudir a pedir algo que es una auténtica miseria y que no va a resolver los problemas, como está recogido en los presupuestos del 83 y en el anteproyecto de los presupuestos del 84, ha sido lo que ha determinado el que no vengán a pedir esos avales. No es que a través de SOGARCA se sientan todas tan protegidas, tan defendidas como para no sentir como necesarios o posibles la necesidad de ir a los avales que pueda dar la Comunidad Autónoma de Cantabria, a través de este Consejo de Gobierno.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias, Sr. Diputado.

Pregunta siguiente, Sr. Secretario.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Pregunta relativa a adecuación de los Estatutos y composición del Patronato del Festival Internacional de Santander a la nueva situación autonómica, formulada por D. Jesús Cabezón Alonso, del Grupo Parlamentario Socialista.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Tiene la palabra el Sr. Cabezón.

EL SR. CABEZON ALONSO: Gracias, Sr. Presidente.

Como se dice en el planteamiento de la pregunta, en la Exposición de Motivos, ya se anunció por parte del Consejero de Cultura, Educación y Deportes la constitución de una Comisión Técnica que avanzara un proyecto de reforma de los Estatutos de la Fundación. Por eso se pregunta en qué fase de trabajo se encuentra la nueva redacción de Estatutos.

Gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): El Consejero de Cultura, Sr. Mañero, tiene la palabra.

EL SR. MARIANO MAÑERO: Sr. Presidente, Señorías:

La necesidad de reformar a fondo la Fundación del Festival Internacional de Santander viene determinada en el momento presente por la aprobación del Estatuto de Autonomía de Cantabria y por la asunción de competencias en materia de cultura.

Esto nos ha obligado a diseñar las líneas maestras de una reforma que afecten a la naturaleza jurídica, a las nuevas relaciones con el Ministerio de Cultura, a la consecución de una nueva estructura orgánica que dé mayor flexibilidad y mayor operatividad a la actual Fundación del Festival Internacional de Santander.

En primer lugar, quiero exponer las actuaciones que en este sentido se han seguido. Es decir, las actuaciones que hasta el momento presente se han llevado por nuestra parte para la reforma de los Estatutos de la Fundación del Festival Internacional de Santander.

En la reunión del Patronato, celebrada el 31 de mayo del presente año, se acordó constituir una Comisión Mixta para que estudiara la reforma de los Estatutos de la Fundación del Festival Internacional. Esta reforma es posible, porque en el artículo 18 de los Estatutos de dicha Fundación se especifica claramente que pueden cambiarse previo acuerdo de la Diputación Provincial y del Ayuntamiento de Santander.

En dicha reunión se acordó constituir una Comisión presidida por el Presidente de la Fundación, en aquel entonces, en el momento actual, el Presidente de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y formada por los Interventores de la Diputación y del Ayuntamiento, un representante del Festival, D. Eduardo Casanueva, y el Secretario Técnico de la Consejería de Cultura. Queda por designar un representante más por parte del Ayuntamiento de Santander.

A dicha reunión se presentó un documento de trabajo. Un

documento de trabajo que es el que en el momento actual está estudiando dicha Comisión, y cuyas líneas maestras expondremos.

Posteriormente este Consejero ha celebrado diversas reuniones con el Director General de Música y Teatro y con el Ministro de Cultura, Sr. Solana, manifestando a dichas autoridades la necesidad de establecer un nuevo marco para las relaciones entre la Comunidad Autónoma y el Gobierno Central en torno al Festival de Santander, y a las posibles y posteriores funciones del Palacio de Festivales. Dichas autoridades han manifestado su deseo de establecer una colaboración más funcional y llegar a la firma de un nuevo convenio que asegure la permanencia del Festival mediante unas nuevas normas jurídicas, al igual que se está haciendo con el Festival de Danza y Música de Granada.

En el momento actual se han diseñado unas líneas maestras de esta futura reforma. Estas líneas maestras son las que están estudiando una Comisión, que en breve someterá al Patronato o a la Fundación del Festival Internacional de Santander. Una vez que dicha Fundación apruebe dichas normas, entonces se someterá al Ministerio de Cultura para la firma de un convenio.

¿En qué pueden consistir las líneas maestras de la futura reforma?. Fundamentalmente en los siguientes puntos. Por de pronto hay que contemplar la creación de una nueva naturaleza jurídica. En el futuro se estima que la actual Fundación debe de constituirse como un Organismo autónomo, dotado de la máxima agilidad y flexibilidad administrativa, financiera y de gestión.

En segundo lugar, otro hecho que debe de contemplarse son las relaciones con el Ministerio de Cultura. Las subvenciones que se venían otorgando al Festival han de consolidarse mediante un convenio en el que el Ministerio ha de comprometerse a dos obligaciones fundamentales: participar, al menos, en un 10% del presupuesto del Festival, y continuar colaborando en el montaje de la Plaza Porticada, al menos hasta que se construya el Palacio de Festivales.

Pero hay más, ha de proveerse de que, por lo menos, se mantengan los actuales créditos hasta la terminación del Palacio de Festivales, y que, posteriormente, se contribuya también a su mantenimiento.

Todo esto irá en el nuevo convenio que se firme después de la reforma del Patronato del Festival.

Otro aspecto también importante es el dotarle de una nueva estructura orgánica, compuesta de un Pleno en el que estarían representadas las tres Instituciones que fundamentalmente contribuyen al mantenimiento del Festival: la Comunidad Autónoma, el Ayuntamiento de Santander y el Ministerio de Cultura. Proporcionalmente también estarían representadas otras Instituciones en la medida de su grado de participación.

Junto al Pleno se crearía una Comisión Gestora permanente, dotada de una estructura administrativa, al frente de la cual estaría un Secretario General, con categoría de Jefe de Sección, un Administrador, con categoría de Jefe de Negociado, más el personal auxiliar y subalterno que demande esta nueva estructura administrativa. Todo este personal podría ser funcionario o propio del organismo.

Finalmente, el Patrimonio y el presupuesto se ajustarían a la nueva naturaleza jurídica y se reflejarían en los estatutos o convenios mediante los que se establezca el grado de participación de cada una de las Instituciones que componen el Festival.

A largo plazo habría que plantearse la coordinación de este organismo con la utilización del Palacio de Festivales. A lo largo del año las distintas Instituciones que participasen en el organismo citado tendrían que coordinar sus programas culturales, a todo lo largo del año, para evitar duplicidades y sacar el máximo rendimiento cultural a un edificio de la envergadura como el que se piensa construir en la Bahía de Santander.

Nada más.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias, Sr. Consejero.

El Diputado D. Jesús Cabezón tiene la palabra.

EL SR. CABEZON ALONSO: Gracias, Sr. Presidente.

De la exposición del Consejero, yo creo que hay que deducir dos niveles de actuación, que conviene tener claro que son dos niveles de actuación distintos y en dos planos distintos, aunque al final puedan ser, de alguna forma, convergentes.

Uno, que es la necesidad de llegar a la firma de un nuevo convenio con el Ministerio de Cultura, de tal manera que el Ministerio de Cultura esté presente en el Festival Internacional. Otra cosa es el tratar de adecuar la naturaleza jurídica, la nueva estructura del Festival Internacional. Yo creo que son dos cosas diferentes que no conviene mezclar, en absoluto.

Nosotros coincidimos en la necesidad de adaptar la estructura del Festival a un organismo autónomo, donde existan pues un organismo rector, una Comisión directiva. En el esquema que ha planteado el Consejero se habla de un Pleno, de una Comisión Gestora, quizá sea lo de menos los nombres. Creo que falta la figura del Director Gerente del Festival, como un órgano también a tener en cuenta en la estructura.

En ese nivel nos gustaría decir al Consejero que cuando se conozca el proyecto del nuevo organismo autónomo, nos lo presentara en la Comisión para tratar de comentarlo. Yo no sé cuál es la tramitación que va a tener, porque en los Estatutos de la Fundación se habla que era competencia su modificación por parte de la Diputación Provincial. Como no existe una ley que haga un reparto de competencias de la vieja Diputación Provincial, yo no sé si esa competencia es una más que se reserva

el Consejo de Gobierno, o es una de las que puede venir a la Asamblea, la conversión de una Fundación en un organismo autónomo. Repito que al ser una competencia de la vieja Diputación Provincial, es algo que no está establecido por ley regional a quién le queda como residual esa competencia de modificar los Estatutos.

Repito que es un tema jurídico en el cual no hacemos cuestión de principios, salvo que no se nos dé a conocer el anteproyecto, y, por lo tanto, no pudiéramos introducir nuestras sugerencias, o intercambiar nuestras opiniones.

A mí lo que me preocupa en este primer tema que estamos tratando, y es, se ha dicho por parte del Consejero, que falta por designar al representante del Ayuntamiento de Santander en esa Comisión Técnica. Lo cual es un factor que a nosotros nos empieza a molestar, el que no haya realmente una colaboración de todas las Instituciones que están presentes en el desarrollo del Festival, en tratar de adecuar esa situación a la nueva estructura autonómica de nuestra Administración. Tema que nos preocupa, puntualmente, pero puede tener su importancia luego.

Y segunda cuestión, es la firma del convenio con el Ministerio. Cuentan también con nuestro apoyo.

Y, repito, que en el esquema de estructura futura, creen ustedes también las condiciones para que haya una presencia de la Administración Central, del Ministerio de Cultura, cuando se firme ese convenio. Si no llegara a haber una colaboración entre la Administración Regional y la Administración Central, lógicamente no tendría presencia el Ministerio de Cultura. Si hay esa colaboración, tendrá presencia en la estructura orgánica nueva.

Repito, por lo tanto, que siendo dos cuestiones distintas, no se mezclen. Se avance y con urgencia en dotar de una nueva naturaleza jurídica al Festival Internacional, hacia la construcción de un organismo autónomo que tenga realmente

autonomía funcional, orgánica, administrativa, presupuestaria, etc. Y, segundo, profundicen también ustedes, para que la presencia del Ministerio de Cultura sea permanente en nuestro Festival, que nos vendrá bien.

Nada más y gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): El Sr. Consejero tiene la palabra.

EL SR. MARIANO MAÑERO: Quería aclarar una serie de matices.

Al Sr. Diputado le preocupa la presencia de un miembro del Ayuntamiento, a nosotros también, desde luego. Pero quiero aclarar lo siguiente. Esta presencia de un representante más del Ayuntamiento es pues un formalismo más, formalismo necesario. En la reunión que tuvimos en el Patronato el 31 de mayo, la Comisión estaba constituida de la siguiente forma: el Interventor de la Diputación y el Interventor del Ayuntamiento, Secretario Técnico de la Consejería de Cultura. Se pensó también que era conveniente, para equilibrar la representación de ambos organismos, nombrar un representante más del Ayuntamiento. A esos representantes hay que añadir el representante propio de la Fundación del Festival, D. Eduardo Casanueva.

Lo que he presentado a sus Señorías ha sido simplemente un borrador de trabajo, que es el que está estudiando la Comisión, en el que hay juristas, en el que hay abogados, que determinarán todas estas cuestiones que me acaba de plantear el Sr. Diputado.

Yo creo que, efectivamente, la firma del convenio y la creación de un nuevo organismo son hechos diferentes, pero que están coordinados. Pienso que antes de llegar a la firma del convenio tiene que haber ya un organismo autónomo sólidamente constituido.

Qué duda cabe que el borrador, que el Reglamento y los Estatutos se presentarán al Patronato y se darán a conocer,

indudablemente. Y que, como es lógico, los Señores Diputados pueden en cualquier momento hacer las preguntas oportunas en torno al grado de gestión y al grado de realización que estamos en la presente Comisión.

Nada más, Sr. Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias, Sr. Consejero.

Se dá por terminado el orden del día, y se dá por terminada la sesión.

(Finaliza la sesión a las dieciocho horas y veinticinco minutos).
